



1300
 Bogotá, D.C.

[Redacted Address]

Ciudad.

Asunto. Respuesta CVP 2019ER15068

Respetada Señora,

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos comunicarle que el Barrio Modelo Norte, pertenece a los primeros programas con especificaciones Arquitectónicas y Urbanísticas tradicionales desarrollados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, destinados primordialmente a empleados del Distrito y a las familias de escasos recursos de la Capital.

En la época del desarrollo urbanístico del barrio, la Institución acometió la construcción de uno de los programas más amplios de vivienda unifamiliar de dos plantas que haya construido y que venía a ser la primera respuesta de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a las recientes disposiciones del decreto 380 del 12 de Febrero de 1.942, sobre barrios Populares Modelos, expedido con el objetivo de facilitar la adquisición de vivienda a las clases trabajadoras que no podían acogerse a otras condiciones de crédito vigentes en la época.

El barrio Modelo Norte fue construido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR como Entidad de Derecho Público, creada por los Acuerdos Distritales N° 20 de 1.942 y 15 de 1.959 del Honorable Concejo de Bogotá D.C., bajo las normas establecidas para los desarrollos normalizados de la época y según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 66 de 1.968.

En lo que se relaciona con la solicitud, le informamos que una vez verificado los archivos de la entidad, correspondiente al Barrio Modelo Norte de esta ciudad, referenciado en el archivo de la Secretaria Distrital de Planeación con el Plano N° 133/4-4, podemos identificar que la tipología de vivienda corresponde al modelo aplicado como A-2, se desarrolló sobre parte de las manzanas N° A, C, F, H, J, V, E, D, G, I, K, Y L, con un área construida de 58.40 metros cuadrados. Plano anexo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Arq. H. Carlos Herrera Reyes	Lukas Fernando Uribe	
CARGO	Profesional U - DUT	Contratista DUT	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

De igual manera, lamentamos comunicarle que en la actualidad la Entidad no posee los planos arquitectónicos o estructurales que usted solicita, en nuestro archivo central existe el plano que le estamos anexando correspondiente a la Vivienda A-2 del barrio Modelo Norte, pero sin ningún tipo de aprobación por parte de una Entidad competente de la época, en una copia y si se requiere verificar el archivo magnético, solicitamos coordinar una cita con el Arq. Carlos Herrera Reyes de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la entidad al Tel. 349 45 20 ext. 501.

De ser necesario iniciar un proceso ante una Curaduría Urbana en relación con los tramites de Licencias de Urbanismo, Construcción, Remodelación, Reparación etc., le sugerimos, que con base en la información relacionada con la Manzana Catastral, los planos Urbanísticos aprobados que reposan en la Secretaria Distrital de Planeación y las normas básicas para el desarrollo de lotes de acuerdo a la reglamentación vigente, consideramos posible solicitar las citadas Licencias, de acuerdo con las necesidades de cada uno de los propietarios de estas viviendas.

Adicionalmente, para la actualización de la de la vivienda, es necesario que cada propietario efectúe un **reconocimiento** arquitectónico y estructural de cada una de sus viviendas ante una Curaduría Urbana, pudiendo así formular modificaciones a la estructura actual de la vivienda.

De igual manera y para una mejor interpretación y visualización de los planos existentes, hemos enviado a su correo electrónico, copia de nuestros archivos relacionados con los planos solicitados.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Urbanizaciones y Titulación
Anexo Tres (3) planos

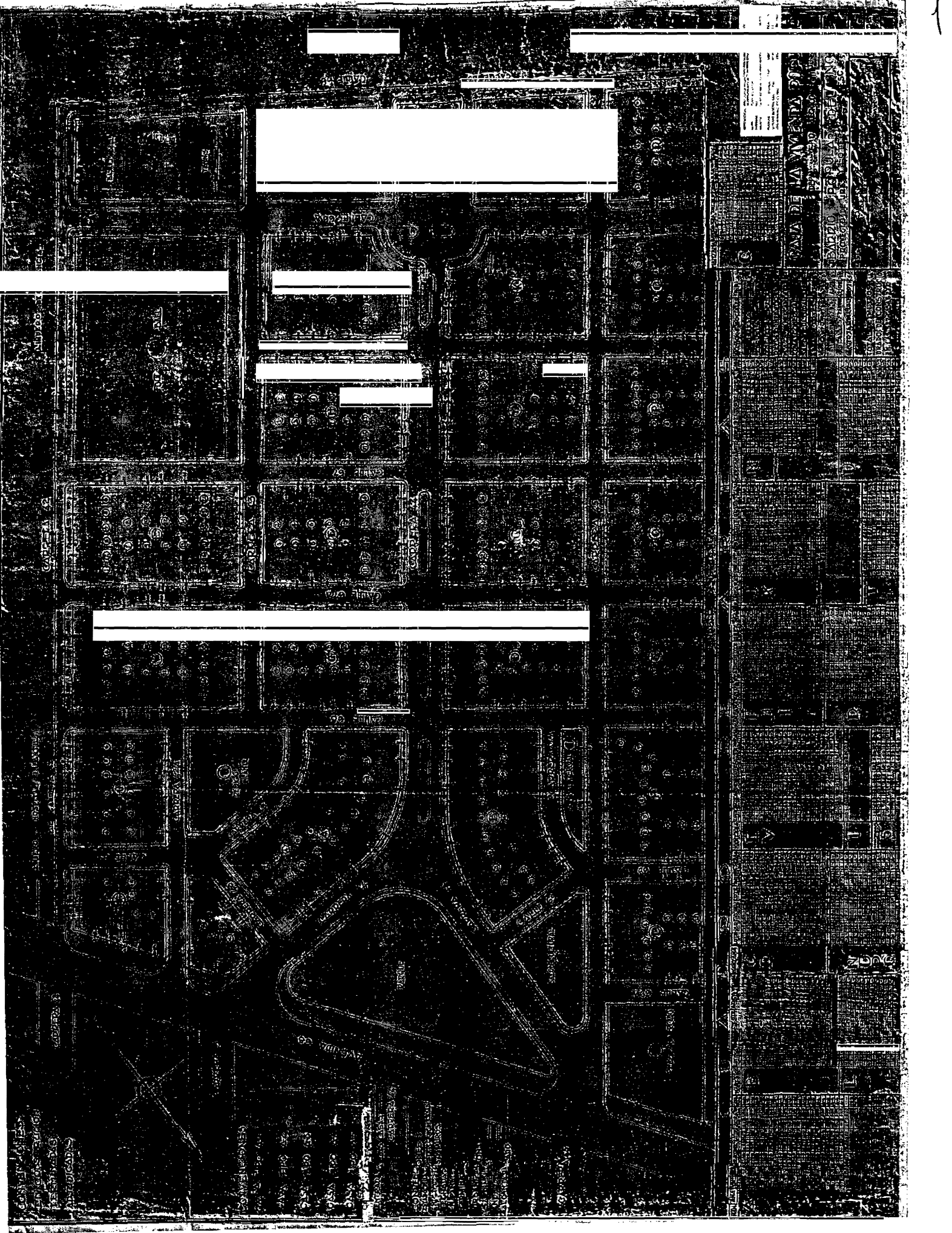
	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Arq. H. Carlos Herrera Reyes	Lukas Fernando Uribe	
CARGO	Profesional U - DUT	Contratista DUT	

Código: 208-SADM-FL-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Small rectangular stamp or label in the upper right corner, containing illegible text.

Vertical text on the right side, possibly a title or chapter heading: **CANA DE LA MENTA**

Large white redaction bar in the upper middle section.

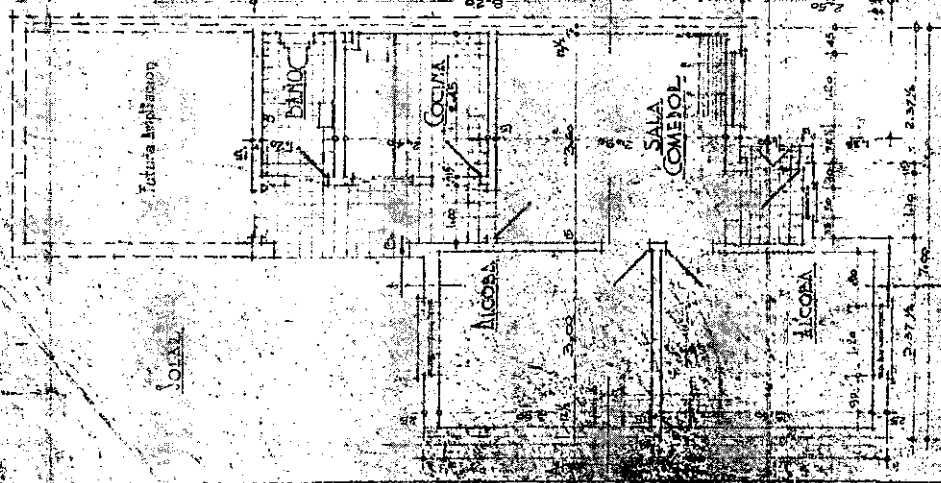
Small white redaction bar.

Medium white redaction bar.

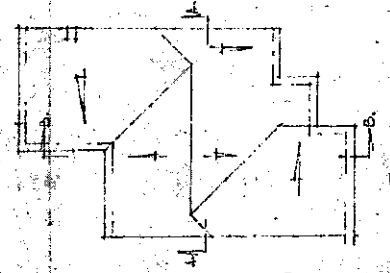
Small white redaction bar.

Wide white redaction bar in the middle section.

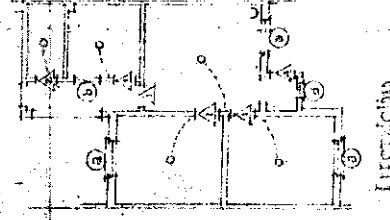
Small white redaction bar at the bottom right.



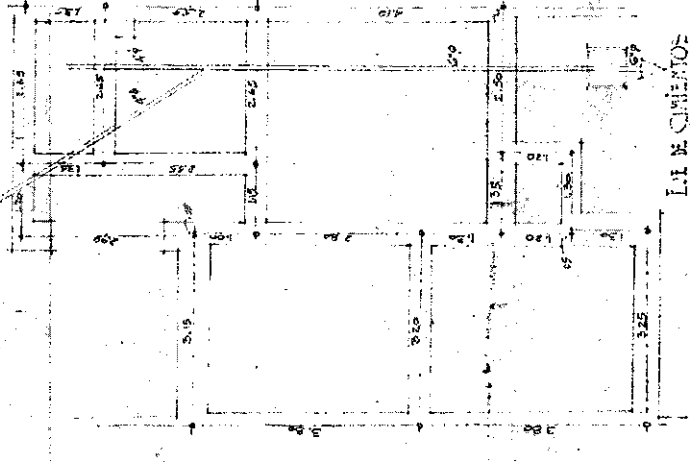
PLANTA Esc. 1:50



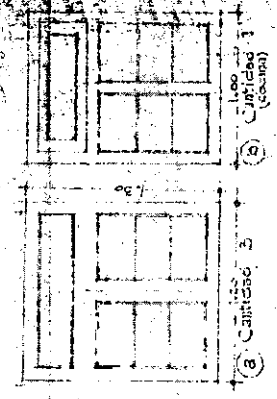
TEJANOS Esc. 1:100



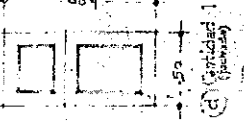
INSTALACION
ELECTRICA
Esc. 1:100



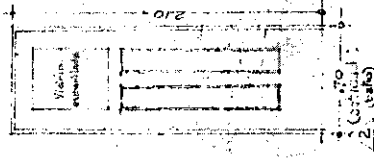
LIN DE CIMENTOS
DESAGUOS



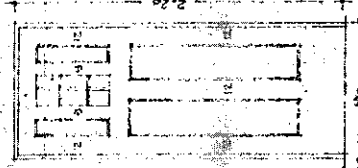
CANTONADA Esc. 1:20



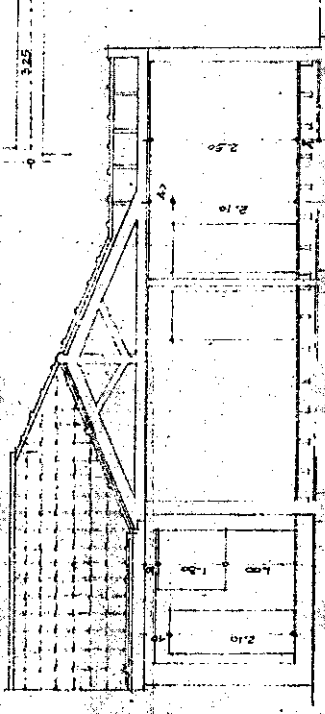
CANTONADA Esc. 1:20



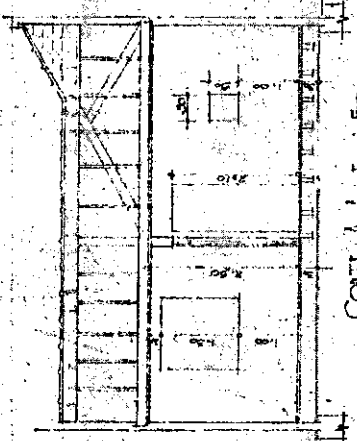
CANTONADA Esc. 1:20



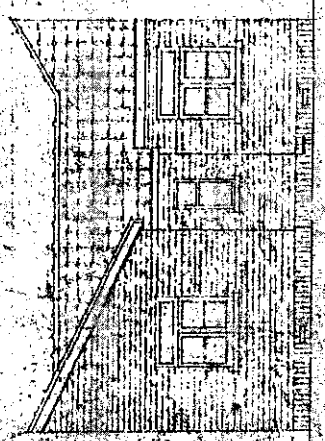
PUERTA Esc. 1:20



CORTE DD Esc. 1:50



CORTE A-A Esc. 1:50



FACHADA Esc. 1:50

AREA CONSTRUIDA

59.15 M²

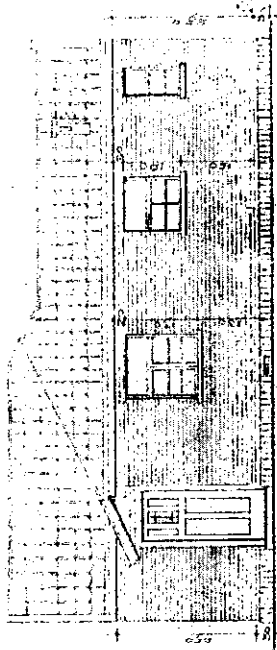
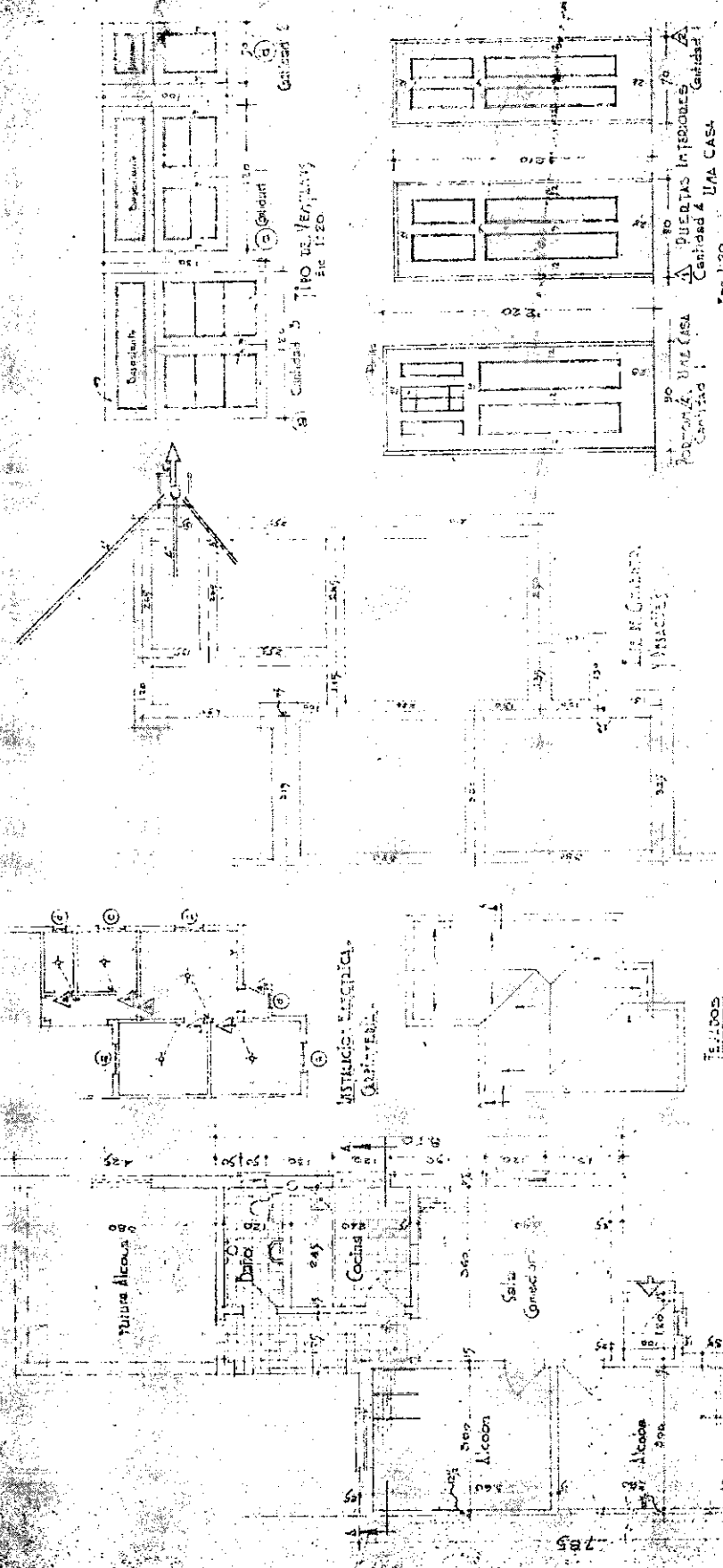
Sup. 26 Casas A-2 Intermedia

INFORMACION: PROYECTO DE CASA POPULAR MONOLO DEL NOROCCIDENTE DE CHILE
 DISEÑADO POR: ARQUITECTO A. B. INTERMEDIA
 PAISAJISTA: A. B. INTERMEDIA
 PLANTILLA: A. B. INTERMEDIA
 PLANIFICACION: A. B. INTERMEDIA
 ELABORACION: A. B. INTERMEDIA
 ESCALA: 1:50-1:100

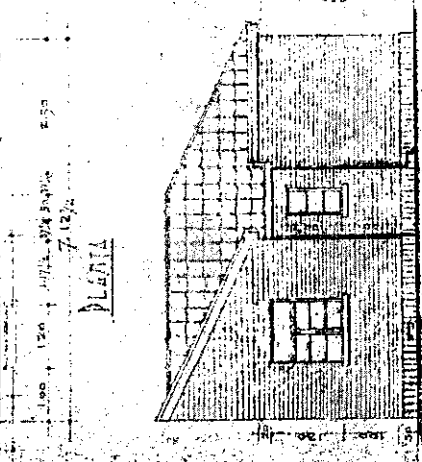
CASA DE LA VIVIENDA POPULAR.
 DEPARTAMENTO TECNICO
BARRIO POPULAR MONOLO DEL NOROCCIDENTE

Original	CASA TPO	A-2 Mod. Intermedia
Proyecto: Francisco AVALA	A-2	GERENTE
Arquitecto: A. B. INTERMEDIA		
Gerente: SAVALA E. GONZALEZ		

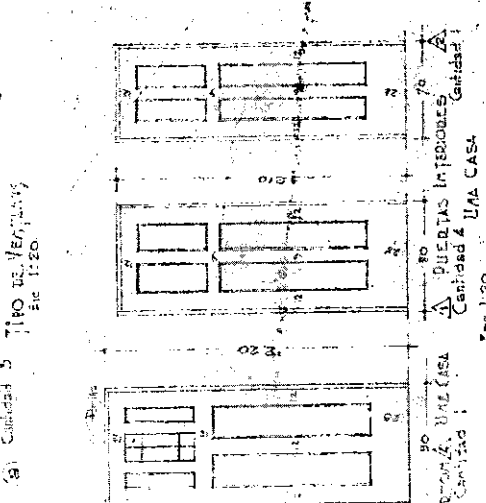
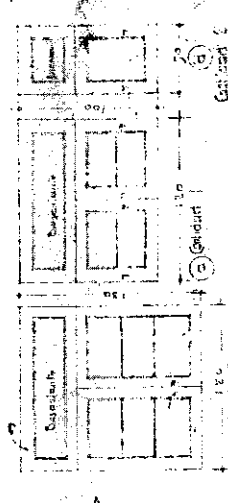
Esc. 1:50-1:100



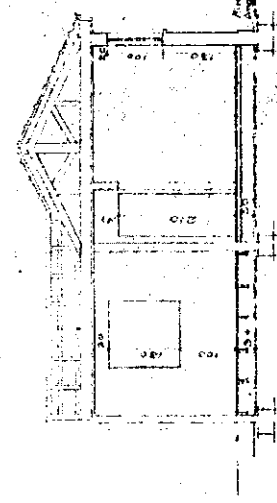
FACENA LATERAL



FACENA PRINCIPAL



PUERTAS INTERIORES
PUERTAS EXTERIORES
UNA CASA



CORTE A-B

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS
 PLANIFICACION Y DISEÑO: MARIO ESPINOZA
 DISEÑO: MARIO ESPINOZA
 EJECUCION: MARIO ESPINOZA
 CANTON: QUITO
 PARQUE: PARQUE CENTRAL

ALFA CONSTRUCCION
 5880-122
 San Marcos, A.P. Espinoza

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
 DEPARTAMENTO TECNICO

DISEÑO POPULAR NOBELLO DEL FONTE	
CIN TIPO	A-2 MODIFICADA
Proyecto PLINIO COLLAJA	A-2
Arquitecto-JOSÉ P. MONTTJO	ESQUINA
Gerente ALFREDO ROCHA	ESQUINA
BO. de Octubre de 1964	BO. de Octubre de 1964



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 11-10-2019 02:59:38
01 Fol:1 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18246
2612 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ANDRES ORTIZ GO
TRASLADO RADICADO 2019ER15359
DIEGO GALLEGO

1300

Bogotá, D.C.

Doctor
ANDRES ORTIZ GOMEZ
Secretario General
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Dirección: KR. 30 No 25 90. Pisos 5 – 8 – 13
Teléfono: 3358000
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia radicado CVP 2019ER15359 de octubre 4 de 2019.
Radicado Concejo de Bogotá D.C. No. 2019EE15527 del octubre 2 de 2019.

Respetado Doctor:

De manera atenta remito derecho de petición instaurado por el Doctor Yefer Yesid Vega Bobadilla, quien solicita "...información sobre los planes de legalización del Barrio San Marino () solicitar muy respetuosamente información del estado en que se encuentra el proceso de legalización del Barrio san Marino..." (cursiva fuera de original), lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra dice. "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente." (cursiva fuera de original).

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Diego Mauricio Gallego Amaya	Blanca Lilia Tibocha Ochoa	Amalin Ariza Manzano
Cargo	Contratista	Contratista	Contratista





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, septiembre 23 del 2019

Doctor
Lino Roberto Pombo
Director de la Caja de Vivienda Popular
Caja de Vivienda Popular
Carrera 13 # 52 - 25, Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA: se solicita información sobre planes de legalización

Respetado Director Pombo:

Como concejal de la ciudad, de manera atenta me dirijo a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y regulado mediante la Ley 1755 de 2015, y, por las razones de Hecho y Derecho que a continuación expongo:

1. Conforme a la misión de la Caja de Vivienda Popular sobre “ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat en los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo”. Me permito muy respetuosamente solicitar información sobre los planes de legalización del Barrio San Marino, comprendido entre la calle 26 sur, calle 2, carrera 89, carrera 88, el cual pretende anexarse a Patio Bonito Sector III de la localidad de Kennedy.
2. Asimismo, acudo a sus buenos oficios para solicitar muy respetuosamente información del estado en que se encuentra el proceso de legalización del barrio San Marino.

Aunado a lo anterior, agradezco su diligente colaboración en la pronta atención a los requerimientos que la ciudadanía eleva ante la Administración Distrital, los cuales son manifestados en los encuentros que tengo con nuestros conciudadanos. De igual forma, esta articulación entre Concejo y la Administración Distrital aumenta la confianza que la ciudadanía nos deposita y así lograr los avances que tiene hoy en día nuestra ciudad.

En virtud de lo anterior, solicito se remita la información que sobre lo actuado en atención a la presente solicitud y tramitar la respuesta en los términos establecidos en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición 1755 de 2015, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-818 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Para más información, por favor comunicarse con mi Asesor Michael Bobadilla al teléfono 3108782213.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva brindar a la presente, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Cordialmente,

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá
2016 - 2019

Elaboró: Joel Gomajoa

Aprobó: Michael Bobadilla

Nota: Al responder por favor citar al asesor que lo aprobó





1200

Bogotá, D.C.

Doctora
PAMELA MAYORGA RAMOS
 Gerente IDECA
 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Dirección: Av Cra 30 N° 25-90
 Teléfono: 2347600
 Ciudad

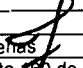
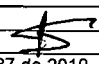
ASUNTO: Respuesta al radicado CVP 2019ER16091

Respetada Doctora Pamela,

En atención al oficio del asunto, en la cual usted solicita: "(...)la base de datos georeferenciada de los predios que se han identificado con demoliciones o han sido adquiridos para efectuar reasentamientos durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 y lo corrido del año 2019 con corte al 30 de septiembre, para el área urbana y rural de Bogotá, esta información debera contener como minimo las siguientes variables:código de sector catastral,CHIP, dirección del predio y matricula inmobiliaria(...)", la Dirección de Reasentamientos le informa lo siguiente:

Una de las funciones de la Entidad es ejecutar el Programa de Reasentamientos con las familias que se encuentren en Alto Riesgo no Mitigable por Remoción en Masa, por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico (Acto Administrativo) en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, salvo aplique concepto técnico requiriendo la vinculación de los mismos por ingreso al Programa de Reasentamientos de acuerdo con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto 255 de junio 12 de 2013

Por lo anterior, cabe precisar que de acuerdo la misionalidad de la dirección y con las condiciones que establece el programa de reasentamientos, una vez recibido el predio en alto riesgo (PAR), la Caja de la Vivienda Popular hace la respectiva comunicación al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER para realizar la adecuación (demolición si fuere requerida) y cerramiento, es por ello que en el archivo adjunto se envía el listado con las solicitudes de adecuación de noviembre y diciembre 2018 y durante el 2019 a corte de septiembre.

	Elaboró 	Revisó 	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista – Contrato 070 de 2019	Contratista – Contrato 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Bajo los anteriores presupuestos atendemos su requerimiento, cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Un (1) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista – Contrato 060 de 2019	Contratista – Contrato 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 06-11-2019 04:11:16
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19297
2829 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
PERSONERIA DE BOGOTÁ/ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZ
RESPUESTA RADICADD 2019ER16440
DIEGO GALLEGO

1300

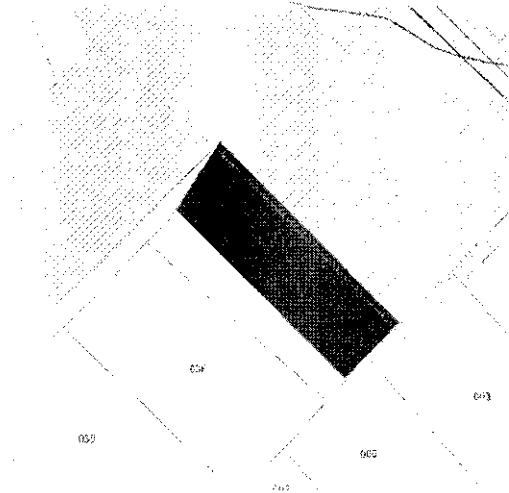
Bogotá, D.C.

Doctora
ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZALEZ
Personera Delegada para Asuntos de Hábitat y Servicios Públicos
Personería de Bogotá D.C.
Carrera 7 No. 21 - 24
Conmutador: 3820450/80
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado CVP 2019ER16440 de fecha 28/10/2019
Sinproc 2524224 - Titulación.

Respetada Doctora,

Atendiendo el requerimiento de información, de manera atenta informamos que una vez revisado el predio por parte del grupo técnico adscrito a la Direcciones de Urbanización y Titulación de la Caja de Vivienda Popular, se pudo determinar que el predio identificado con CHIP AAA0023EOKC, cedula catastral [REDACTED] y dirección [REDACTED] relacionado con los señores [REDACTED] y [REDACTED] se encuentra afectado por encontrarse sobre un espacio público identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI) [REDACTED], según imagen que a continuación se relaciona;



	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diego Maunolo Gallego Amaya	Catalina Rojas	Amalin Ariza
CARGO	Aboqado Contratista	Aboqada Contratista	Aboqada Contratista

Código: 208-SADM-FL59
Version: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal : 110231, Bogota D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN
Caja de Vivienda Popular

Así las cosas, no es posible solicitar la porción de terreno materia de estudio al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) con el fin de titular, toda vez que esta es una de las causales de ley que impiden la actuación administrativa.

En caso de solicitar información adicional, estaremos atentos a su comunicación.

Cordialmente,

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diego Mauricio Gallego Amaya	Catalina Rojas	Amalin Ariza
CARGO	Abogado Contratista	Abogada Contratista	Abogada Contratista

Código: 008-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1300

Señora

[Redacted address lines]

Ciudad

ASUNTO: Requerimiento ciudadano SINPROC No. 2219360 – 2018.
Radicado CVP 2019ER15284 del 3 de octubre de 2019.
Radicado Personería de Bogotá D.C. No. 2019EE1012976 O 1 de fecha 1 de octubre de 2019.

Respetada señora:

Damos respuesta a su petición de la referencia, mediante la cual la Personería de Bogotá D.C. – Personería Delegada para Hábitat y Servicios Públicos realiza seguimiento al radicado SINPROC No. 2219360 – 2018, en el cual solicita información sobre las actividades realizadas después del 24 de mayo de 2019 tendientes a la devolución de los aportes a la señora Mariela Tamara Romero del barrio San Isidro de la Localidad de Usme, por lo cual nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Mediante radicado No. 2019EE9400 (adjunto) del 29 de mayo de 2019, se requirió a la señora María del Carmen Rojas Rodríguez, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, para que se acercara a las instalaciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular para coordinar la devolución de los recursos de aquellas personas que habían depositado dineros para cubrir gastos del proceso de pertenencia con radicado No. 2007-383.
2. Con el radicado No. 2019EE13023 (adjunto) del 25 de julio de 2019, se requirió por segunda vez a la señora [Redacted], en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, para que radicara ante la Caja de la Vivienda Popular, escrito mediante el cual solicite la devolución de los recursos consignados por los demandantes del citado proceso de pertenencia, indicando el valor y que, una vez evacuada esta actuación, procediera a retornar los recursos a quienes habían realizado los depósitos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

3. Teniendo en cuenta que la señora [REDACTED] ha hecho caso omiso a los requerimientos realizados por la Caja de la Vivienda Popular, mediante comunicado radicado con el No. 2019EE17994 (adjunto) del 8 de octubre de 2019, se solicitó a la Dra. Martha Elmy Niño Vargas, Subdirectora de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, como Entidad encargada de la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado (Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal), que se requiriera a la señora María del Carmen Rojas Rodríguez, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, para que proceda a radicar el documento mediante el cual solicite la devolución de los recursos anteriormente descritos.

Es pertinente precisar que, dichos recursos no pueden ser devueltos directamente a la señora Mariela Tamara Romero por no ser la titular de la cuenta de ahorros donde están depositados los recursos sino a la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: Lo enunciado en seis (6) folios.

C.C. Personería de Bogotá D.C. - Dra. Ángela Viviana Bobadilla González / Personera Delegada para Hábitat y Servicios Públicos. Dirección: Carrera 7 No. 21 – 24. PBX: 3820450 / 80.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Blanca Lilla Tibocho Ochoa	Amalin Ariza Mahuad
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2818

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 08-10-2019 01:51:29
 01 Fol:2 Anex:4 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE17994
 2559 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
 CARDONA NATALIA ANDREA
 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION C
 DE QUERIMIENTO PRESIDENTA JUNTA DE ACCION COMUNAL B
 PAOLA TURIZO

AL CALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
 HABITAT
 Caja da Vivienda Popular

1300
 Bogotá D.C.

Doctora
MARTHA ELMY NIÑO VARGAS
 Subdirectora de Asuntos Comunales
 Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
 IDPAC
 Calle 35 No. 5 – 35
 Ciudad.

Asunto: Requerimiento Presidenta Junta de Acción Comunal Barrio San Isidro de la localidad de Usme.

Respetada Doctora Martha Elmy,

La Caja de Vivienda Popular en la ejecución de las políticas de la Secretaría del Hábitat suscribió el Convenio No. 030 de 2007, con la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme con el objeto de realizar **acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero por parte de la Caja a la comunidad, en lo que respecta a los procesos de pertenencia** que la misma apoyaba en el marco del programa de titulación predial ejecutado por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CVP.

En ese sentido, la cláusula 7 del mentado Convenio estableció: **“LA JUNTA a través de su Representante Legal, un dignatario y un representante de los demandantes dentro del programa y/o miembros de la comunidad, abrirán, previa autorización de la Dirección de urbanizaciones y Titulación, la respectiva cuenta de ahorros y registrarán las firmas ante la entidad Bancaria, de tal manera que se requiera la firma de todos, para los respectivos**

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 205-SADM-FI-59
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2028

Calle 34 N° 1330
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3484320
 Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
coluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

desembolsos que requiere el proceso de pertenencia (Gastos procesales, Honorarios y demás).

Así mismo, la comunidad representada por la Junta de Acción Comunal, con ocasión a dicho convenio, celebró contrato de prestación de servicios y otorgó poder a la Abogada Sonia Esperanza Arévalo para que representara a los demandantes en un proceso judicial y de esta forma obtener los títulos como propietarios.

Consecuentemente, se tramitó el proceso de pertenencia de radicado No. 11001310301820020070038300 en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá y se abrió la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá a nombre de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, en la cual los demandantes realizaron consignaciones de recursos para cubrir los gastos judiciales, pero dicho proceso terminó a petición de los demandantes.

Del mismo modo, la cláusula 8 del Convenio No. 030 de 2007, indica: *“Los titulares de la cuenta de ahorros donde se depositarán los dineros para cubrir los gastos procesales y los honorarios de los abogados, deberán autorizar a LA CAJA, para que la entidad, previa su revisión y verificación del cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito con el abogado, autorice igualmente el retiro y la entrega del dinero correspondientes a gastos procesales y honorarios profesionales”.*

Teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia No. 2007-338, no culminó en debida forma sino a causa del retiro de la demanda, se hace necesario devolver los recursos depositados por la comunidad. En ese orden de ideas y en concordancia con la cláusula inmediatamente citada, mediante los oficios de radicado Nos. 2019EE9400 de 29 de mayo de 2019 y 2019EE13023 de 25 de julio de 2019, se ha requerido a la señora [REDACTED], en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, para que radique ante esta Entidad documento mediante el cual, solicite la devolución de los recursos consignados por los demandantes en la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá, indicando el

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208.SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 27-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
diligencias@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

valor a retirar y así, una vez evacuada esta actuación, proceda a retornar los recursos a quienes realizaron los depósitos.

Sin embargo, la señora María del Carmen ha hecho caso omiso a tal solicitud. En este sentido, de manera respetuosa le solicitamos, como Entidad encargada de la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado (Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal), se requiera a la señora [REDACTED], en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, para que en la mayor brevedad de tiempo posible, radique ante la Caja de la Vivienda Popular documento mediante el cual, solicite la devolución de los recursos consignados por los demandantes en la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá, en especial los de la señora [REDACTED].

De antemano agradecemos su gestión.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA.
Directora de Urbanizaciones y Titulación.

Anexo: Cuatro (4) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madero	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Código Organización: 5129



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ C. C. SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Generada Electrónicamente Generado Por: paolatunzo Código Único de Verificación: brl138974-25b5-4ae3-8813-310cd740fedc

CERTIFICADO DE REGISTRO, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), conforme a lo dispuesto por las leyes 743 y 753 de 2002, el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 298 de 2006.

CERTIFICA

- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD 05, Usme, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y tiene su domicilio en Bogotá D.C., DG 82A SUR 7C 30 ESTE con teléfono 7640074 .
- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD 05, Usme, se le reconoció Personería Jurídica 6582 de fecha 29 de octubre de 1997 Emitida por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y se encuentra registrada ante el IDPAC con el No.SR-5129-03.
- Que a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.
- Que MARIA DEL CARMEN ROJAS RODRIGUEZ , ejerce la representación legal de la organización comunal.
- Que mediante auto de reconocimiento No. 2681, de 7 de marzo de 2018, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal inscribió los dignatarios de la Junta en mención para el período del 1 de jul. de 2016 y el 30 junio de 2020. Actualmente tiene los siguientes Dignatarios(as):

Nombre	Apellido	Cargo
[REDACTED]	[REDACTED]	PRESIDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	TESORERO
[REDACTED]	[REDACTED]	FISCAL
[REDACTED]	[REDACTED]	CONCILIADOR 1
[REDACTED]	[REDACTED]	CONCILIADOR 2
[REDACTED]	[REDACTED]	CONCILIADOR 3
[REDACTED]	[REDACTED]	DELEGADO ASOCIACION(1)
[REDACTED]	[REDACTED]	DELEGADO ASOCIACION(2)
[REDACTED]	[REDACTED]	DELEGADO ASD CIACION(3)
[REDACTED]	[REDACTED]	COMISION SALUD
[REDACTED]	[REDACTED]	COMISION TRABAJO
[REDACTED]	[REDACTED]	COMISION DEPORTES

La presente certificación se expide a solicitud de la Subdirección de Asuntos Comunales, de fecha 8 de octubre de 2019 y la vigencia de la misma será de treinta (30) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.25 del decreto 1066 de 2015.

Martha Emy Niño Vargas
Subdirectora de Asuntos Comunales



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-07-2019 03:25:44
 Anexo: 0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE13023
 033- DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
 CARDONA NATALIA ANDREA
 JAC BARRIO SAN ISIDRO USME/MARIA DEL CARMEN ROJAS
 LIQUIDACION DE CONVENIOS-DESEMBOLSO DE RECURSOS
 PAOLA TURIZO

1300
 Bogotá D.C.

Señora
MARIA DEL CARMEN ROJAS RODRÍGUEZ
 Presidenta Junta de Acción Comunal
 Barrio San Isidro – Localidad Usme
 Calle 87 D Sur No. 10 – 26 Este
 Ciudad.

Asunto: Liquidación de Convenios – Desembolso de recursos

Respetada señora María del Carmen,

La Caja de Vivienda Popular, establecimiento Público adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, tiene dentro de su misionalidad la de *“Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo, buscando incrementar el bienestar de sus habitantes, generando confianza en la ciudadanía, en la capacidad de ser mejores y vivir mejor”*.

Acorde a lo expuesto esta Entidad suscribió el Convenio No. 030 de 2007, con la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme con el objeto de realizar **acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero por parte de la Caja a la comunidad, en lo que respecta a los procesos de pertenencia** que la misma apoyaba en el marco del programa de titulación predial ejecutado por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Natály Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 106.SAOM.FI-59
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Ahora bien, la cláusula 7 del mentado Convenio establece: *"LA JUNTA a través de su Representante Legal, un dignatario y un representante de los demandantes dentro del programa y/o miembros de la comunidad, abrirán, previa autorización de la Dirección de urbanizaciones y Titulación, la respectiva cuenta de ahorros y registrarán las firmas ante la entidad Bancaria, de tal manera que se requiera la firma de todos, para los respectivos desembolsos que requiere el proceso de pertenencia (Gastos procesales, Honorarios y demás).*

En ese sentido, la comunidad representada por la Junta de Acción Comunal, con ocasión a dicho convenio, celebró contrato de prestación de servicios y otorgó poder a la Abogada Sonia Esperanza Arévalo para que representara a los demandantes en un proceso judicial y de esta forma obtener los títulos como propietarios.

Consecuentemente, se tramitó el proceso de pertenencia de radicado No. 11001310301820020070038300 en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá y se abrió la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá a nombre de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, en la cual los demandantes realizaron consignaciones de recursos para cubrir los gastos judiciales.

Del mismo modo, la cláusula 8 del Convenio No. 030 de 2007, indica: *"Los titulares de la cuenta de ahorros donde se depositarán los dineros para cubrir los gastos procesales y los honorarios de los abogados, deberán autorizar a LA CAJA, para que la entidad, previa su revisión y verificación del cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito con el abogado, autorice igualmente el retiro y la entrega del dinero correspondientes a gastos procesales y honorarios profesionales".*

Teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia No. 2007-338, no culminó en debida forma sino a causa del retiro de la demanda, se hace necesario devolver los recursos depositados por la comunidad.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 204-SADM-11-59
Versión: 1.0
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3100584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Por lo tanto y conforme a la cláusula inmediatamente citada, usted, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro, debe radicar escrito en la oficina de atención al usuario mediante el cual, solicite la devolución de los recursos consignados por los demandantes en la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá, indicando el valor a retirar. Una vez evacuada esta actuación, procederá a retornar los recursos a quienes realizaron los depósitos.

Cualquier duda al respecto, será atendida en las instalaciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular ubicada en la calle 54 No. 13 – 30, 3 piso, en el horario de 9:00 AM a 5:00 PM.

Quedamos atentos a su proceder.

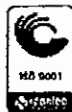
A atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA.
Directora de Urbanizaciones y Titulación.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Aboqada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 2018ADM-FV59
Versión: 13
Fecha: 23.05.2013

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
titulaciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 29-05-2019 09:20:33
Fol: 1 Anexo: 0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE9400
1356 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
/MARIA DELCARMEN RODRIGUEZ
DESEMBOLSO DE RECURSOS
PAOLA TURIZO

1300
Bogotá D.C.

Señora

[Redacted name and address]

[Redacted] *Desembolso de recursos.*

Respetada señora [Redacted]

La Caja de Vivienda Popular, establecimiento Público adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, tiene dentro de su misionalidad la de *"Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo, buscando incrementar el bienestar de sus habitantes, generando confianza en la ciudadanía, en la capacidad de ser mejores y vivir mejor"*.

Acorde a lo expuesto esta Entidad suscribió Convenio con la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme con el objeto de realizar **acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero por parte de la Caja a la comunidad, en lo que respecta a los procesos de pertenencia** que la misma apoyaba en el marco del programa de titulación predial ejecutado por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Mañera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 283-SAB1-V-1659
Versión: 13
Vigente: 13-05-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

La comunidad representada por la Junta de Acción Comunal, con ocasión a dicho convenio, celebró contrato de prestación de servicios y otorgó poder a la Abogada Sonia Esperanza Arévalo para que representara a los demandantes en un proceso judicial y de esta forma obtener los títulos como propietarios. Consecuentemente, en ese entonces se inició el proceso de pertenencia de radicado No. 11001310301820070038300 en el Juzgado 18 Civil del Circuito, pero la demanda fue retirada por autorización de los demandantes.

Debido a ello, los demandantes del proceso realizaron consignaciones a la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá, a nombre de la Junta de Acción Comunal del barrio San Isidro de la localidad de Usme, con los cuales se cubrirían los gastos judiciales que ocasionarían el proceso de pertenencia bajo el acompañamiento financiero de la Caja de la Vivienda Popular.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el mentado proceso de pertenencia no culminó por decisión de la comunidad, se hace necesario hacer la devolución de los recursos depositados en la cuenta de ahorros No. 041352105 del Banco de Bogotá, En ese sentido, de manera respetuosa y comedida, solicitamos que se acerque a las instalaciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular ubicada en la calle 54 No. 13 – 30, 3 piso, para coordinar dicha entrega con los ciudadanos que realizaron consignaciones.

Quedamos atentos a su proceder.

Atentamente,

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA.
Directora de Urbanizaciones y Titulación.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

BOGOTÁ 288-SADM-FI-59
Versión: 13
Revisión: 23-05-2011

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1200

Bogotá, D.C.

Doctor
GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
 Alcalde Local
 Alcaldía Local de Santa Fe
 Dirección: Calle 21 No. 5-74
 Teléfono: 3821640 Ext. 108 - 105
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado 20195330153011 del 23-09-2019
 Radicado CVP No. 2019ER15383

Respetado Doctor Niño Furnieles,

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite atender cada una de las inquietudes planteadas, así:

1. *“El estado actual de la relocalización transitoria garantizada por la Caja de la Vivienda Popular a las personas identificadas en el presente caso. Según los términos establecidos en la Resolución 740 de 2015”.*

La entidad ha venido ofertando el ingreso a la modalidad de relocalización transitoria a la familia recomendada mediante Resolución 646 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, sin embargo, la titular [REDACTED] no quiso tomar el beneficio, como se observa en ayuda de memoria del 10 de octubre de 2018.

2. *“¿Las personas identificadas en el caso El Vivero, polígono 080 cumplen con los requisitos señalados en el Decreto Distrital 227 de 2015, para continuar con su proceso de Reasentamiento?”.*

Si, de acuerdo con el estudio de documentos del 29 de noviembre de 2018, se recomendó adelantar y continuar con el proceso de reasentamientos a favor de la señora [REDACTED], por cumplimiento de requisitos en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015.

3. *“¿Se encuentran incluidas las personas al programa de reasentamiento de conformidad con lo ordenado por la Subcomisión por medio de Acto Administrativo?”*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 345 - 2019	Profesional Especializado	Directora Técnica de Reasentamiento





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Si, de hecho, en este punto se debe precisar que la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución No. 1102 del 28 de febrero de 2019, con la cual se asignó un instrumento financiero, por un valor de [REDACTED], correspondiente a 70 salarios mínimos legales vigentes.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Conjuntamente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Cinco (5) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo	Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 345 - 2019	Profesional Especializado	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SA0M-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1102 28 FEB 2019

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 5887 del 28 de diciembre de 2018"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA
VIVIENDA POPULAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y el Decreto ley 1421 de 1993; el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No. 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y

5

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5887 del 28 de diciembre de 2018, la Caja de la Vivienda Popular asignó y ordenó el pago de un instrumento financiero para la mitigación de las acciones derivadas de la recuperación del predio denominado el Vivero, (Polígono 80) Localidad de Santa Fe, a la altura de la UPZ Macarena, en el marco del Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015, a favor de la señora [REDACTED], identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.335.885.

Que verificada la documentación que hace parte integral de la actuación administrativa, se evidencia que en la parte resolutive artículo primero del citado acto administrativo se incurrió en un error de transcripción en el nombre del predio que es objeto de recuperación y ubicación, toda vez que se señaló como: "predio denominado **CARACOLI**, en la localidad de Ciudad Bolívar" siendo lo correcto "predio denominado **EL VIVERO**, (polígono 80) a la altura de la UPZ Macarena, ubicado en la Carrera 3 N° 26-04 de Bogotá D.C. en la localidad de Santa fe, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1713314"

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, es procedente aclarar la Resolución N° 5887 del 28 de diciembre de 2018, en el sentido de precisar el nombre correcto del predio objeto de recuperación y la ubicación del mismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclarar la Resolución N° 5887 del 28 de diciembre de 2018, en el sentido de precisar el nombre correcto del predio objeto de recuperación y su ubicación, el cual corresponde al "predio denominado **EL VIVERO**, (polígono 80) a la altura de la UPZ Macarena, ubicado en la Carrera 3 N° 26-04 de Bogotá D.C. en la localidad de Santa fe, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1713314", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Código: 208-SADM-F1-123
Versión: 02
Vigencia: 28-05-2018
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105690
www.cajaviviendapopular.gov.co
@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

28 FEB 2019

RESOLUCION No. 1102

Página 2 de 2

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 5887 del 28 de diciembre de 2018"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución N° 5887 del 28 de diciembre de 2018, expedida por la Caja de la Vivienda popular, a excepción de la aclaración hecha en el presente acto administrativo, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **28 FEB 2019**


MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: María Cristina Álvarez Espinosa - Contratista Profesional Especializado - Cto-122/2019
Revisó: Mayra Marcela Vallejo - Profesional Universitaria - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Elia Beatriz Sampayo Meza - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Yamile Patricia Castiblanco Venegas - Profesional - Dirección Jurídica
Revisó: Nelson Villarraga Quijano - Profesional Dirección Jurídica
Revisó: Martha Patricia Ortiz C - Contratista Dirección Jurídica
V*B*: Milton Fredy Martínez Hernández- Director Jurídico.
Aprobó: Miller Antonio Castillo Castillo - Director Técnico de Reasentamientos
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

ID: 2018-03-16264

Código: 209-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigencia: 20-05-2010
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PISO: 349-120
Fax: 2105204
www.cajaviviendapopular.gov.co
correo: mlg@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Estudio de Documentos Aportados.

Documentación aportada por: MARIA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON

Fecha: 2018-11-29 Identificador: 2018-03-16264

Hoja 1 de 3

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Lote de terreno, ubicado en Bogotá, D.C. en la Localidad 03 Santa Fe, Barrio LA MACARENA, Dirección: KR 3 26 4, Manzana 40, Lote 02, De acuerdo a los documentos aportados se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS

Norte: 10.8 MTS CON ACCESO A VIVIENDA EN MISMO PREDIO
Sur: 10.7 MTS CON HUERTA EN MISMO PREDIO
Oriente: 11.9 MTS CON BODEGA 3 EN MISMO PREDIO
Occidente: EN 11.6 MTS CON HUERTA EN MISMO PREDIO

TRADICIÓN

La señora MARÍA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.335.885 de Usme, demuestra que ejerce la ocupación respecto del predio ubicado en la Avenida Circunvalar No. 26-05, Barrio La Macarena, Localidad 03 Santa Fe, de la ciudad de Bogotá D.C., mediante Declaraciones para fines extraproceso Nos. 1938 y 1939 de fecha 15 de agosto de 2018, otorgadas en la Notaría Dieciocho (18) del círculo de Bogotá D.C.

DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

Tipo de Documento: Declaraciones para fines extraproceso	Nro. Documento: 1938 y 1939	Notaria: 18
Fecha Documento: 2018-08-15	Nombre Vendedor:	
Matrícula Inmobiliaria:	Fecha CLT:	Turno CLT:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Fotocopias de Cédulas: | <input type="checkbox"/> Certificado de Libertad y Tradición |
| <input type="checkbox"/> Escritura Pública | <input checked="" type="checkbox"/> Servicios Públicos |
| <input type="checkbox"/> Promesa de Compraventa o permuta | <input checked="" type="checkbox"/> Declaraciones Extajuicio |
| <input type="checkbox"/> Boletín Catastral | <input type="checkbox"/> Certificado Junta de Acción Comunal |
| <input type="checkbox"/> Certificado de Nomenclatura | Avalúo Nro. Fecha: |

SERVICIOS PÚBLICOS

Nro Cuenta Codensa: 2265730-2 Estado de Cuenta:
Nro Cuenta Acueducto: Estado de Cuenta:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS

ESTUDIO DE DOCUMENTOS POSITIVO - OCUPANTES: Conforme lo dispuesto en la Resolución No. 0646 de fecha 13 de agosto de 2018, en su artículo 1º "Se recomienda incluir en el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación ecológica o preservación ambiental adoptado por el Decreto Distrital 227 de 2015, exclusivamente en lo relacionado con una solución de vivienda, para el caso Ocupación EL Vivero (Polígono 080) a la altura de la UPZ Macarena..."

Una vez revisada la caracterización realizada por la Caja de la Vivienda Popular se evidencia que la señora MARÍA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.335.885 de Usme, se encuentra

Estudio de Documentos Aportados.

Documentación aportada por: MARIA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON

Fecha: 2018-11-29 Identificador: 2018-03-16264

Hoja 2 de 3

determinada y recomendada para ingresar al Programa de Reasentamientos Humanos que adelanta la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, mediante identificador 2018-03-16264.

Se observa que la señora MARÍA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.335.885 de Usme, ocupa el inmueble objeto de estudio hace mas de cuarenta (40) años, de conformidad con las Declaraciones para fines Extraproceso Nos. 1938 y 1939 de fecha 15 de agosto de 2018, otorgadas ante la Notaría Dieciocho (18) del círculo de Bogotá D.C.

3

Cabe aclarar que aun cuando la señora MARÍA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON, haya realizado actos de señory dueño respecto del inmueble dicha, situación fáctica no podía tener por efecto servir de base para la configuración de la prescripción adquisitiva del dominio, es decir, para esos efectos y frente a bienes públicos o fiscales, los particulares no pueden considerarse como legítimos poseedores sino como titulares de mejoras; el ordenamiento jurídico colombiano excluyó de plano la posibilidad de que un particular pudiera considerarse como poseedor de un bien público, al proscribirse la prescripción extintiva respecto de bienes de titularidad pública -tanto frente a los de uso público, como a los bienes fiscales-. De esta manera, existe una regla absoluta de imprescriptibilidad de los bienes públicos, que en consecuencia impide la configuración de la posesión en cabeza de particular alguno, en la medida en que resultan contrarios a derecho los actos de señor y dueño en un predio público, razón por la cual no se hará referencia a una pretendida posesión sino a su situación jurídica en calidad de titulares de unas mejoras.

Que la Dirección de Reasentamientos, realizó el correspondiente "cruce de cédulas", encontrando que la señora MARÍA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.335.885 de Usme, no presenta cruce.

De acuerdo con lo anteriormente señalado y en cumplimiento de la Resolución 0646 del 13 de agosto de 2018, se recomienda a la Caja de la Vivienda Popular, INCLUIR del Programa de Reasentamientos a la señora MARÍA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.335.885 de Usme, por cumplir con los requisitos del Decreto 227 de 2015.

El presente Estudio de Documentos se realiza de conformidad con lo expuesto en el Decreto 227 de 12 de junio de 2015.

Nota: Los linderos son tomados de la ficha técnica de reconocimiento de fecha 04 de septiembre de 2018.

LIMITACIONES/GRAVÁMENES AL DOMINIO

- | | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Afectación Familiar | <input type="checkbox"/> Vivienda | <input type="checkbox"/> Patrimonio de Familia | <input type="checkbox"/> Servidumbre | <input type="checkbox"/> Afectación Ambiental |
| <input type="checkbox"/> Embargo | <input type="checkbox"/> Sucesión | <input type="checkbox"/> Condición Resolutoria | <input type="checkbox"/> Hipoteca | |
| <input type="checkbox"/> Usufructo | <input type="checkbox"/> Cabida y Linderos | | | |

otros:

Procede: SI

184



Estudio de Documentos Aportados.

Documentación aportada por: MARIA DE JESUS CARREÑO LEGUIZAMON

Fecha: 2018-11-29 Identificador: 2018-03-16264

Hoja 3 de 3

[Handwritten signature]

Elaboró: Yenny Karina Valenzuela Beltran
Revisado por: John Alexander Carrillo Pallares
Aprobado por: John Alexander Carrillo Pallares

T.P. Nro: 169.072

[Handwritten signature]

4

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105564
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

FORMATO AYUDA DE MEMORIA

Código: 208-REAS-Ft-06

Versión: 4

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 21-02-2018

1

FECHA: 10 - octubre - 2018
 IDENTIFICADOR: 2018-03-1626FI
 TITULAR NÚCLEO FAMILIAR: Maná de Jesús Laviano
 DIRECCIÓN: Kr 3 # 26-04 - La Macarena
 LOCALIDAD: Santa Fe
 TELÉFONO: 3172850697
 CORREO ELECTRÓNICO: NA
 PROFESIONAL: Candela Cubilla José Domínguez Gracia

Motivo Visita o Atención:

Se visita el núcleo con el fin de entregarle
 copia de solicitudes de documentos y ofirante
 de localización transitoria.

Acuerdos y Conclusiones:

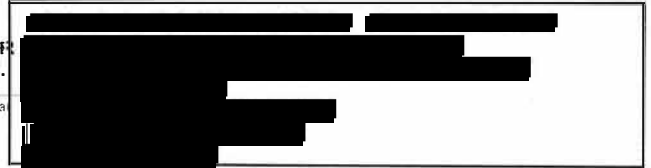
No está interesada en la relocalización transitoria

[Firma]
 Firma titular núcleo familiar

Candela Cubilla
 Firma Profesional
 N° Contrato 505



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular




1400

Señora



Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2019ER15265 del 3/10/2019.

Respetada Señora :

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV se permite informarle que mediante el Decreto 624 de 2006 se le asigna a la Caja de Vivienda Popular – CVP la operación del Proyecto de Mejoramiento en Condiciones de Vivienda dentro del cual se contempla, por parte de esta Dirección, el proceso de asistencia técnica que consiste en adelantar un acompañamiento desde el punto de vista técnico para que el grupo de profesionales con que cuenta la CVP en los ámbitos jurídico, arquitectónico y estructural, conceptúe sobre la situación actual del predio junto con las necesidades constructivas y estructurales, que luego se remitirán para el trámite y obtención, si es el caso, de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación previos a la ejecución de obra, ante Curaduría Urbana.

Dentro de este proceso, el equipo de la DMV realiza la recolección de documentación requerida; visitas técnicas para levantamiento arquitectónico; planos; diseños acordes a la norma y atendiendo a las necesidades de los beneficiarios; así como el acompañamiento para la radicación del proyecto ante la respectiva Curaduría; todo ello sin generar ningún costo al o a los solicitantes. Una vez se tramite la licencia de construcción o el acto de reconocimiento, se puede proceder a realizar la construcción que autoriza la curaduría, la cual contará también con el acompañamiento de la DMV. Es preciso indicar que los gastos que se generen por concepto de expensas y copias dentro del trámite de obtención de licencias y/o acto de reconocimiento, así como los de ejecución de la obra, deberán correr por cuenta del interesado.

Así las cosas, respecto de sus inquietudes en las que indica lo siguiente: (...) *deseamos saber cuántos se inscribieron y como van sus respectivos procesos.* (...)

Modelo: 231-5403-Ex-57
09/2019-11
Vigencia: desde 09/21/2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Revisadas las bases de datos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda se evidenció que en la feria de servicios realizada en el sector de la Esperanza de Tibanica se recibieron 23 solicitudes para iniciar el trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de los cuales 15 se les generó el respectivo oficio de cierre de proceso indicándole a cada ciudadano las razones específicas por las cuales no era viable continuar con el trámite en mención

Las otras 8 solicitudes se encuentran en estudio de las respectivas viabilidades tanto jurídica como técnicas para determinar si los inmuebles pueden ser vinculado al programa de asistencia técnica. Por lo anterior, es necesario precisar que el equipo especializado en este tema perteneciente a la entidad ha venido definiendo los beneficiarios del trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de acuerdo al orden de fecha en la cual es recibida la solicitud, por lo tanto, el trámite que le corresponde se encuentra dentro de lo mencionado.

En este sentido y de ser de su interés o de algún ciudadano perteneciente a la Junta de Acción Comunal recibir la asistencia técnica mencionada la invitamos a acercarse a las instalaciones de la CVP, a la DMV, o comunicarse al teléfono 3494520 ext. 420 – 421 con el fin de adjuntar la siguiente documentación: copia de la escritura pública; fotocopia de la cédula de ciudadanía de los propietarios; copia del último recibo de impuesto predial; copia de la resolución de legalización del barrio; plano de loteo y manzana catastral. Con la misma se tramitarán, desde esta entidad, las respectivas consultas técnicas y jurídicas para determinar la viabilidad del predio y poder saber si puede ser vinculado a la asistencia técnica. Es necesario precisar que el equipo de asistencia técnica de esta entidad ha venido definiendo los beneficiarios del trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de acuerdo al orden de fecha en la cual es recibida la solicitud correspondiente. Esta Dirección estará dispuesta a atender, de manera oportuna, cualquier inquietud adicional demandada por usted.

Cordialmente, /

FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Esteven L. Jaramillo a.	María Victoria Restrepo O.	Óscar Zúñiga Gómez
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

teléfono 3494520 ext. 420
ext. 421
teléfono de atención al cliente

Calle 54 N° 13-38
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1720

Bogotá, D.C

Señor

[Redacted]

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición Circular 029 de 2019 Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Radicado 2019EE2558 del 9 de octubre de 2019

Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto allegada a esta entidad mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2019, en la cual solicita información sobre lo siguiente:

“De qué forma se está aplicando la SC 614 de 2009 en cada una de las entidades distritales existentes en sus distintos niveles y órdenes. (...)”. Cuántos funcionarios provisionales existen a la fecha en cada una de las entidades distritales, qué trámites se han adelantado a la fecha para su provisión incluidas cada una de las subredes de la Secretaría de Salud y de la misma Secretaría de Salud. (...)”

La Caja de la Vivienda Popular le está dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C 614 de 2009, en la cual se contempla lo siguiente:

“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”.

A la fecha la Caja de la Vivienda Popular cuenta con 19 funcionarios con nombramiento en provisionalidad, de los cuales cinco (5) empleos se encuentran en en la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás, por encargo de sus titulares en empleos de las plantas fija y temporal.

En estos términos se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
Subdirector Administrativo

	Elaboró	Aprobó	Revisó
NOMBRE	Luis Napoleón Burgos Bernal	Iván Darío Gómez Henao	
CARGO	Profesional Universitario	Abogado Contratista	

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fbx: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1200
Bogotá, D.C.

Doctora
MARCELA PÉREZ CÁRDENAS
 Personera Delegada para la Protección para las Víctimas.
 Personería de Bogotá.
 Carrera 8ª No 20-63.
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición con Radicado No. 2019ER15495.



Respetada doctora Pérez,

En atención al traslado del punto cuatro del derecho de petición citado en el asunto, mediante el cual solicita información relacionada con “¿Cuántas personas víctimas dentro de los proyectos de vivienda gratuita, residen como procesos de reubicación en Bogotá y cuál es el resultado del acompañamiento que se debe realizar durante los siguientes dos años en el marco del decreto 4800 de 2011?”, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Caja de la Vivienda Popular, entidad Descentralizada de la Alcaldía Mayor, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, cuya misionalidad es ejecutar los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos; esta última, dentro de las atribuciones enmarcadas en el Decreto Distrital 255 de 2013, tiene la función de reasentar las familias que se encuentran en Alto Riesgo no mitigable de acuerdo con la recomendación establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER -.

Una vez vinculado el hogar al Programa de Reasentamientos, se adelantan las acciones tendientes a lograr el traslado definitivo de la familia a una vivienda de reposición y prestar un acompañamiento integral, como se prevé en el artículo 12 del Decreto Distrital 255 de 2013, que indica: “*enfoque de protección de derechos, las entidades del Distrito deberán garantizar a las familias objeto de reasentamiento la oferta institucional necesaria para acceder a los servicios de salud, educación y programas de integración social dirigidos a población vulnerable, entre otros*”.

El acompañamiento integral de hogares requiere desarrollar y promocionar espacios para la toma de decisiones y reformulación de proyectos de vida en busca de la protección y el mejoramiento de la calidad de vida. Desde la perspectiva del acompañamiento integral los hogares, éste requiere tanto de una atención individual y familiar como comunitaria.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ricardo Pardo Pinzón 	Luz Ángela Garzón Urrego 	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 431 - 2019	Contrato No. 474 de 2009	Directora Técnica de Reasentamiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En éste sentido, la estrategia DECOS (*Desarrollo Comunitario Sostenible*) de la Dirección de Reasentamientos Humanos contempla la toma de decisiones e implementación de acciones mediante la estructuración de mecanismos, que, con la participación, el liderazgo y compromiso de la comunidad, están dirigidas a fortalecer el capital económico, social y ambiental de éstas.

En el contexto de la implementación de la estrategia, la Dirección de Reasentamiento ha establecido una coordinación interinstitucional e intersectorial, dentro de la cual vale la pena mencionar la adelantada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, la cual tiene como objeto desarrollar talleres de Propiedad Horizontal dirigido a administradores, consejeros, comités de convivencia y líderes de los conjuntos regulados por el régimen de propiedad horizontal, así como mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Ahora bien, del 2016 a la fecha 497 familias víctimas del conflicto armado han sido objeto de reasentamiento por parte de la Caja de Vivienda Popular, y en la actualidad 99 de estas recibieron vivienda gratuita en proyectos desarrollados entre la Administración Distrital y el Gobierno Nacional tales como Porvenir Calle 55, Arbozadora Kr38 y Candelaria La Nueva.


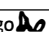
Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una "*Bogotá Mejor Para Todos*".

Cordialmente



ISIS PAOLA DÍAZ MUNIZ

Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ricardo Pardo Pinzón 	Luz Ángela Garzón Urrego 	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 431 - 2019	Contrato No. 474 de 2009	Directora Técnica de Reasentamiento

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105E84
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-10-2019 07:52:03
 O 1 Fol:1 Anex:3 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18626
 | 2684 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
 CARDONA NATALIA ANDREA
 | SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT/TULIA ANDREA SANT
 | RESPUESTA RADICADD 2019ER15633- HABITAT NO. 2-2019
 | EDITH GOMEZ

1300

Bogotá, D.C.

Doctora
TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS
 Subdirectora de Prevención y Seguimiento
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Calle 52 No. 13 – 64
 Ciudad

ASUNTO: Radicado CVP No. 2019ER15633 del 9 de octubre de 2019.
 Radicado Secretaría Distrital del Hábitat No. 2-2019-54837 de fecha 7 de octubre de 2019.
 Requerimiento ciudadano SINPROC No. 653052-2019 de la Personería de Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

De manera atenta y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, nos permitimos informar que la Personería de Bogotá D.C. dio traslado del requerimiento SINPROC No. 653052-2019 con la petición presentada por el señor [REDACTED] a la Caja de la Vivienda Popular mediante el radicado No. 2019EE1011900 O 1 de fecha 30 de septiembre de 2019, relacionada con el proceso de negociación que se adelanta en el barrio El Mirador de Quiba de la localidad de Ciudad Bolívar.

De acuerdo con lo anterior y para su conocimiento, adjuntamos el radicado No. 2019EE18389 de fecha 16 de octubre de 2019 mediante el cual la Caja de la Vivienda Popular dio respuesta a la petición del señor [REDACTED]

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
 Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Edith Gómez Bautista / [Signature]	[Signature]	[Signature]
	Blanca Lilia Tibocho Ochoa / [Signature]	Amalin Ariza Mahuad / [Signature]	Amalin Ariza Mahuad / [Signature]
CARGO	Profesional Universitario 219-03 / Contratista	Contratista	Contratista



1300

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted Name]

Presidente

[Redacted Address]

Ciudad

ASUNTO: Requerimiento ciudadano SINPROC No. 653052 – 2019.
 Radicado CVP 2019ER15083 del 1 de octubre de 2019.
 Respuesta a Radicado de la Personería de Bogotá D.C. No. 2019EE1011900
 O 1 de fecha 30 de septiembre.

Respetado señor:

En atención a su petición de la referencia, mediante la cual la Personería de Bogotá D.C. – Personería Delegada para Hábitat y Servicios Públicos da traslado de su solicitud con radicado SINPROC No. 653052 – 2019, respecto del proceso de negociación que adelanta la Caja de la Vivienda Popular en el Barrio “El Mirador de Quiba”, ubicado en la Localidad 19 - Ciudad Bolívar, procedemos a dar respuesta agrupada en cuatro componentes de acuerdo a las preguntas formuladas:

1. Acciones adelantadas del procedimiento de titulación Barrio Mirador, Localidad 19 Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., en torno a la documentación presentada.

En primera medida es pertinente precisar que la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es *“Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad”*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

En virtud de estas facultades y las conferidas en el artículo 1 del Acuerdo No.005 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, se encuentra adelantando un programa de titulación masivo para la adquisición de la propiedad de terrenos privados con urbanizaciones de hecho, que sean susceptibles de ser titulados mediante cesión a título gratuito a favor de los ocupantes de bienes inmuebles con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables, con el fin de mutar su naturaleza jurídica de bien privado a bien fiscal, y de esta manera, transferir la propiedad a los ocupantes que cumplan con los requisitos legales dispuestos en la materia.

Así que, en desarrollo de estas competencias identificó la urbanización de hecho denominada El Mirador, de la localidad 19 Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C., con base en la información obtenida en la caracterización física del predio, la suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación y la recaudada en las visitas de verificación ante el protocolo del Archivo Nacional, Notarías Primera (1), Doce (12), Cuarta (4), Novena (9) y Sexta (6) del Círculo de Bogotá, al Archivo Nacional y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

En ejercicio de estas acciones preliminares convocó a reunión el 2 de mayo de 2019 a la Junta de Acción Comunal del Barrio Mirador de Quiba representada por su Presidente [redacted] y como asistente el señor [redacted], con el fin de socializarle la intención de la Caja de la Vivienda Popular de adquirir el derecho real de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-860496 denominado El Mirador, con miras a la titulación por el procedimiento de cesión a título gratuito; de igual forma, en dicha reunión se solicitó informe del avance en el proceso de pertenencia adelantado por la Dra. Luqui Yasmile González Regalado que involucra predios correspondientes a dicho sector.

Cabe anotar que ante la negativa del presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio "El Mirador", de facilitar los espacios para iniciar el acercamiento y/o reuniones con la comunidad para socializar el proceso y generar las condiciones necesarias en términos de credibilidad y confianza en el proceso, para que los actores se involucraran y mancomunadamente se apalancaran los esfuerzos, que permitan hacer realidad los fines perseguidos, nos vimos avocados a dar inicio al proceso de sensibilización predio a predio con la comunidad participante a través del acompañamiento integral de los componentes social, técnico y jurídico conformado por un grupo de profesionales interdisciplinarios de la entidad, cuyo fin primordial fue informar las características del mecanismo, concepto, objetivos, requisitos y beneficios, como también la recepción de documentos de los posibles beneficiarios del proceso de titulación.

Código: 208 SAOM-Fr-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
BEX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

No obstante lo anterior y atendiendo las inconformidades expuestas por el representante de la Junta de Acción Comunal en torno a la adquisición del predio de interés en lo atinente al concepto jurídico expedido en el año 2009 que indicaba una posible falsa tradición en los predios de la señora Josefina Rojas Cáceres y unas vez superadas las etapas previas, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación a través de profesionales jurídicos revisó nuevamente la información disponible en la entidad, la contenida en el Diagnóstico Integral del Barrio El Mirador que data del año 2010 de la firma GEOVIAL LTDA 2010, en el Archivo Nacional y en el protocolo de las Notarías de la ciudad de Bogotá, en las cuales se otorgaron escrituras públicas soportes de la tradición del predio objeto de adquisición, sustentada coherentemente con la decisión prevista en la Resolución 514 del 4 de septiembre de 2015 suscrita por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, que dio lugar a la expedición del Estudio Jurídico Predio En Mayor Extensión del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 860496, que indicó después de un exhaustivo análisis que si hubo una falsa tradición, con la partición y adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Luis Cangrejo Cifuentes y Ana Lucia Cobos de Cangrejo aquella quedó totalmente saneada, por lo que confirma como actual propietaria inscrita del derecho de dominio del bien objeto de estudio a la señora JOSEFINA

2. Compraventa de inmuebles por parte del señor Nazario Salamanca, en su calidad de apoderado especial de la señora

Frente a este punto es pertinente precisar que los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Números 50S-40025006 y 50S-860496 después de algunas ventas realizadas sobre los mismos fueron loteados a través de la Escritura Publica No.5221 del 13 de noviembre de 2003, otorgada ante la Notaria 2º del Circulo de Bogotá, D.C., suscrita por el señor , como representante de la señora , según poder conferido por escritura pública No. 414 del 1 de marzo de 1999, otorgada en la Notaria 57 del Circulo de Bogotá.

En ese sentido y como propietaria inscrita del derecho real de dominio sobre estos bienes inmuebles, la señora Josefina Rojas Cáceres celebró de manera particular las compraventas de los predios de su propiedad.

Ahora bien, si la Junta de Acción Comunal como corporación cívica sin ánimo de lucro que procura la solución de las necesidades de la comunidad y propende por el bienestar de la comunidad o cualquier ciudadano interesado considera que su patrimonio ha sido defraudado por las actuaciones de la señora sus representantes en ejercicio de los negocios jurídicos que han celebrado respecto de predios ubicados en el Barrio El Mirador o que los títulos con los que acredita su propiedad no están acorde con el ordenamiento legal, cuentan con la posibilidad de iniciar las acciones judiciales

Código: 209-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

respectivas o ejercitar los mecanismos de protección que correspondan con el objeto de amparar sus derechos amenazados o vulnerados en cada caso concreto.

3. Adquisición de predios del Barrio Mirador con miras a su titulación por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

El objetivo de la adquisición predial es determinar las acciones que debe realizar la Caja de la Vivienda Popular en la búsqueda de predios privados cuya posesión recaiga sobre una vivienda de interés social, ocupados según lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo y que serán adquiridos por la CVP con el fin de titularlos. Para tal fin, se requiere contar con la viabilidad técnica, estudio catastral, jurídico y fiscal del inmueble a adquirir, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la Cesión a Título Gratuito.

Este procedimiento está orientado a surtir cada etapa administrativa que es propia de la adquisición predial y a definir la viabilidad integral de la negociación que se propone realizar, de tal manera que es una labor en la que concurren varios componentes para la toma de una decisión final que la entidad ejecuta en el marco de las facultades conferidas en el artículo 1 del Acuerdo No.005 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y con plena observancia de las disposiciones previstas en las Leyes 9 de 1989 y 888 de 1997 y demás normas complementarias.

Para tal efecto, la Caja de la Vivienda Popular adelanta cada etapa administrativa en el marco de la legalidad haciendo visible y público el proyecto de titulación, informando de primera mano a la población y sus líderes comunales sobre alcance del mismo y las metas propuestas, sensibilizando a la comunidad mediante visitas a terreno sobre la necesidad de llevarlo a cabo como parte del desarrollo de una ciudad que busca el mejoramiento de las condiciones de vida de su población y el acceso a la propiedad a familias de escasos recursos económicos propiciando una seguridad de permanencia en el sitio donde construyeron sus viviendas.

En este sentido, si procede la compra de estos predios no se estaría vulnerando ningún derecho de los ocupantes de los inmuebles, en la medida que con esta intervención institucional son ellos los primeros beneficiados con la titulación mediante el mecanismo de cesión a título gratuito al pasar de ser meros ocupantes de dichos inmuebles a acceder a la propiedad del suelo donde levantaron sus mejoras y obtener todas las prerrogativas inherentes al derecho de dominio.

Código: 208-SADM-Ft 59
Versión: 13
Fecha: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
atenciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Para finalizar es pertinente precisar que la adquisición predial con miras a la titulación del Barrio El Mirador es un procedimiento administrativo que se encuentra en curso y no ha sido objeto de negociación por parte de esta entidad, no obstante si se da el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin puede adelantarse la titulación mediante el mecanismo de mediación.

4. Escenario de los Procesos de pertenencia del Barrio El Mirador acompañados por la Caja de la Vivienda Popular.

La Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, es un mecanismo de titulación normado por ley, donde la Caja de la Vivienda Popular auspicia esfuerzos para la obtención de Títulos de bienes privados (propiedad de particulares), acompañando a la comunidad en el devenir procesal de la acción judicial que resorte en una Sentencia Positiva.

Así las cosas, el acompañamiento de la entidad consiste en prestar la asesoría social, técnica, jurídica y la veeduría financiera necesaria, desde el inicio hasta el fin del proceso; efectuando la vigilancia a los procesos presentados, previa suscripción de un acuerdo de voluntades entre la Caja de la Vivienda Popular y las Juntas de Acción Comunal, con el fin de procurar la declaración por vía judicial de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los profesionales del derecho designados por la comunidad y la Junta de Acción Comunal, dentro del marco de los Convenios celebrados con las alcaldías locales de la ciudad de Bogotá, D.C.

Ahora bien y precisado de manera contextual este asunto, le informamos que no es cierto que este acompañamiento institucional se haya suspendido, sino que para el caso que nos ocupa el plazo de ejecución del convenio suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar finalizó y el margen de actuación de la Dirección se vio limitado al seguimiento de estos procesos en procura de la obtención de la sentencia favorable a los hogares objeto de titulación; a lo cual deben sumarse otros aspectos a tener en cuenta como son las dificultades judiciales que han tenido que soportar algunos accionantes dada la naturaleza misma de este clase de procesos judiciales.

No obstante lo anterior, propendiendo por el acceso a los beneficios que otorga la ciudad legal, una de las propuestas previas a la negociación fue incluir todos los predios pertenecientes al barrio El Mirador ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser titulados incluso aquellos sobre los cuales estaban en curso acciones judiciales de pertenencia, exigiendo únicamente el cumplimiento de los requisitos en materia de titulación previstos en la Ley 1955 de 2019 o las normas que lo adicionen o modifiquen.

Código: 208-SADM-F659
Versión: 13
Vigente: 23-05-2010

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En este sentido, la doctora [REDACTED], en su calidad de apoderada especial de algunos ocupantes del barrio El Mirador que se encuentra adelantando procesos de pertenencia en los Juzgados 45 Civil del Circuito, hoy 1 Civil del Circuito transitorio de la ciudad de Bogotá, D.C., allegó información sobre los posibles predios con demanda de pertenencia a incluir en la negociación directa, frente a lo cual se dejó claro que estos accionantes desistirían de sus demandas siempre y cuando la enajenación voluntaria resultara exitosa, de lo contrario se verían avocados a continuar el curso de las demandas correspondientes.

Por consiguiente, el único objetivo de la administración distrital en cabeza de la Caja de la Vivienda Popular ha sido adelantar acciones orientadas a consolidar los derechos de la propiedad de los Hogares objeto de titulación que se encuentren ubicados en estratos 1 y 2 de la Ciudad, que pertenezcan a barrios de origen informal legalizados urbanísticamente, asentados en predios de propiedad de particulares y en zonas sin restricciones de tipo técnico, que les permita consolidar su patrimonio.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación

C.C. Personería de Bogotá D.C. - Dra. Ángela Viviana Bobadilla González / Personera Delegada para Hábitat y Servicios Públicos. Dirección: Carrera 7 No. 21 - 24. PBX: 3820450 / 80.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Edith Gómez Bautista <i>Edith</i>	Blanca Lilia Tibocha Ochoa <i>Blanca</i>	Amalin Ariza Mahuan <i>Amalin</i>
CARGO	Profesional Universitario 219-03	Contratista	Contratista

Código: 204-SAOM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-10-2019 01:09:48
01 Folio Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18766
2887 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ
GUTIERREZ FERNANDO
[REDACTED]
RESPUESTA RADO. 2019ER15266
ESTEVEN JARAMILLO

1400

Señores

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2019ER15266 del 3/10/2019.

Respetados Señores:

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV se permite informarle que mediante el Decreto 624 de 2006 se le asigna a la Caja de Vivienda Popular – CVP la operación del Proyecto de Mejoramiento en Condiciones de Vivienda dentro del cual se contempla, por parte de esta Dirección, el proceso de asistencia técnica que consiste en adelantar un acompañamiento desde el punto de vista técnico para que el grupo de profesionales con que cuenta la CVP en los ámbitos jurídico, arquitectónico y estructural, conceptúe sobre la situación actual del predio junto con las necesidades constructivas y estructurales, que luego se remitirán para el trámite y obtención, si es el caso, de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación previos a la ejecución de obra, ante Curaduría Urbana.

Dentro de este proceso, el equipo de la DMV realiza la recolección de documentación requerida; visitas técnicas para levantamiento arquitectónico; planos; diseños acordes a la norma y atendiendo a las necesidades de los beneficiarios; así como el acompañamiento para la radicación del proyecto ante la respectiva Curaduría; todo ello sin generar ningún costo al o a los solicitantes. Una vez se tramite la licencia de construcción o el acto de reconocimiento, se puede proceder a realizar la construcción que autoriza la curaduría, la cual contará también con el acompañamiento de la DMV. Es preciso indicar que los gastos que se generen por concepto de expensas y copias dentro del trámite de obtención de licencias y/o acto de reconocimiento, así como los de ejecución de la obra, deberán correr por cuenta del interesado.

Así las cosas, respecto de sus inquietudes en las que indica lo siguiente:

Logo: 20180811-07
Real: 113
Formato: 24x32,18

Calle 54 N° 12-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- (...) Informe de detallado de dicho proceso
- Participantes
- Personas beneficiadas
- Predios excluidos
- Predios que no cumplieron los requisitos
- Motivo por el cual fueron excluidos
- Motivos más frecuentes de rechazo
- Y estado de ejecución del proceso. (...)

Revisadas las bases de datos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda se evidenció que en la feria de servicios realizada en el sector del Barrio la Primavera Sur se recibieron 171 solicitudes para iniciar el trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de los cuales a 84 se les generó el respectivo oficio de cierre de proceso indicándole a cada ciudadano las razones específicas por las cuales no era viable continuar con el trámite en mención.

OFICIO CIERRE DE PROCESO
84

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Bogotá 231 5406 F27
Veraguas 11
Teléfono celular 314 01 2818
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajavivendapopular.gov.co
soluciones@cajavivendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

El motivo más común para realizar el cierre proceso fue que según la viabilidad SIG no son VIABLES debido a que el avalúo catastral del inmueble supera los 135 salarios mínimos legales vigentes requisito indispensable para continuar con el trámite en mención.

VIABLES Y EN PROCESO DE VIABILIZAR
60

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

© 2011 S.A. Q.V. 0157
Proyecto 11
110001000000054-01-0010

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De las cuales 60 solicitudes se encuentran en estudio de las respectivas viabilidades tanto jurídica como técnicas para determinar si los inmuebles pueden ser vinculado al programa de asistencia técnica. Por lo anterior, es necesario precisar que el equipo especializado en este tema perteneciente a la entidad ha venido definiendo los beneficiarios del trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de acuerdo al orden de fecha en la cual es recibida la solicitud, por lo tanto, el trámite que le corresponde se encuentra dentro de lo mencionado.

RENUNCIO AL PROCESO DE ASISTENCIA
10

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así también es de indicar que 10 usuarios renunciaron al proceso por su propia voluntad motivo por el cual no se continuo con el proceso.

PROGRAMAR VISITA A LOS INMUEBLES
6

[REDACTED]
[REDACTED]

Código 281-1420-19-67
Versión 11
Fecha 09/04/2019

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así como también 6 se encuentran para programar la correspondiente visita la cual se encuentra en proceso de ser programada.

RADICADOS EN LA CURADURÍA
9

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Estas 9 solicitudes ya fueron radicadas ante la curaduría correspondiente y se encuentran en el proceso de la obtención de la licencia de construcción.

SUBSANABLE DEBIDO A DOCUMENTACION FALTANTE
2

[REDACTED]
[REDACTED]

En este sentido y de ser de su interés o de algún ciudadano perteneciente a la Junta de Acción Comunal requiere información adicional respecto del trámite de asistencia técnica mencionada la invitamos a acercarse a las instalaciones de la CVP, a la DMV, o comunicarse al teléfono 3494520 ext. 420 – 421 con el fin de adjuntar la siguiente documentación: copia de la escritura pública; fotocopia de la cédula de ciudadanía de los




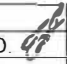



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

propietarios; copia del último recibo de impuesto predial; copia de la resolución de legalización del barrio; plano de loteo y manzana catastral. Con la misma se tramitarán, desde esta entidad, las respectivas consultas técnicas y jurídicas para determinar la viabilidad del predio y poder saber si puede ser vinculado a la asistencia técnica. Es necesario precisar que el equipo de asistencia técnica de esta entidad ha venido definiendo los beneficiarios del trámite de licencia de construcción y/o acto de reconocimiento de acuerdo al orden de fecha en la cual es recibida la solicitud correspondiente. Esta Dirección estará dispuesta a atender, de manera oportuna, cualquier inquietud adicional demandada por usted.

Cordialmente,


FERNANDO LOPEZ GUTIÉRREZ
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Esteven L. Jaramillo a 	María Victoria Restrepo O. 	Oscar Zúñiga Gómez 
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

Colombia 2011-84214-01-017
Folios 01-02
Folios 03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14

Calle 34 N° 13-30
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3495684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 24-10-2019 08:10:16
Fol:2 Anex:4 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18781
555 - DIRECCIÓN JURIDICA/PINILLA PINILLA OSCAR EDUARDO
JUZGADO TREINTA Y UNO (1)/JUZGADO TREINTA Y UNO (1)
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL RESPUESTA PROCESO DEC

1600

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10°.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al oficio N°. 3488 – del 10 de octubre de 2019 – Proceso Declarativo de Pertenencia N°2017-1355. De [REDACTED] C.C 1.826.227 contra [REDACTED] y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble - Radicado C.V.P: 2019ER16148.

Respetuoso saludo.

En atención al requerimiento que ese respetado Despacho realizó con ocasión al auto del 10 de octubre de 2019, dentro del proceso de la referencia en el siguiente sentido:

“(...) CERTIFICAR si el bien inmueble de la [REDACTED] (Dirección Catastral), chip [REDACTED], folio de matrícula inmobiliaria 50S-146053, está destinado total o parcialmente al espacio público o si presenta alguna novedad que no permita adquirir el bien inmueble por vía de la prescripción. (...)”

[REDACTED] or es preciso indicar que el predio identificado con Chip Catastral N° [REDACTED], ubicado en la [REDACTED]; **NO ES PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, según información arrojada por la Ventanilla Única de Registro VUR de la superintendencia de Notariado y Registro.

De igual forma se considera pertinente indicar que la Caja de la Vivienda Popular, es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyas funciones están establecidas en el Acuerdo 03 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, norma que en su artículo 4 señala:

“FUNCIONES Y FACULTADES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.- La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- a. *Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.*
- b. *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda.*
- c. *Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial.*
- d. *Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios.*
- e. *Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas.*
- f. *Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla.*
- g. *Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.*
- h. *Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.*
- i. *Realizar gestiones de carácter social a fin de facilitar el acceso de los usuarios a los programas que adelanta la entidad.*
- j. *Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social.*
- k. *Colaborar con la Secretaría del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios.*
- l. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y delegadas por el Alcalde Mayor y la Secretaría Distrital del Hábitat mediante disposiciones legales, y que correspondan a la naturaleza de la entidad, así como las funciones que le señale los Acuerdos del Honorable Concejo de Bogotá u otras disposiciones legales.”*

De acuerdo con las funciones antes mencionadas, esta Entidad no es competente para expedir ni certificar que el predio objeto de la demanda de pertenencia que nos ocupa, se

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

encuentra dentro de las circunstancias descritas en los numerales 1,3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012¹.

En consecuencia, de lo anterior, la calidad de bien fiscal del inmueble debe ser determinada por el Juez de acuerdo con la información que obre en el certificado de libertad y tradición y la calidad de la persona que se mencione como propietario del predio. Frente al caso que nos ocupa, al no ser la Caja de la Vivienda Popular el propietario del inmueble no es legítimo que esta Entidad se pronuncie acerca de la calidad de bien fiscal del inmueble. Por lo tanto, la entidad no puede realizar una certificación en los términos del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Así las cosas, la Caja de la Vivienda Popular no administra el Registro Único de Tierras Despojadas ni tampoco adelanta las acciones de restitución de tierras señaladas en la Ley 1448 de 2011; por lo tanto, no es la competente para brindar información en los términos del numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

En ese orden de ideas, también se debe señalar que esta Entidad no tiene competencia para determinar las calidades de las zonas donde está ubicado el predio, objeto del proceso verbal especial del asunto, en los términos del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, en tanto que:

“La determinación de las zonas de alto riesgo no mitigable se realiza en la ciudad de Bogotá por parte del IDIGER, (entidad que antes fue FOPAE y antes DPAE). El artículo 8 del Acuerdo 546 de 2013 señala que:

ARTÍCULO 8. *Transfórmese el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- el que se denominará “INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO”, con sigla IDIGER establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

PARÁGRAFO. *El IDIGER se subroga en todos los derechos y obligaciones que tenga el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE, en el momento de entrar en funcionamiento.”*

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que la Entidad competente para certificar la información acerca de la determinación de las zonas de riesgo no mitigable es el Instituto de la Gestión del Riego y Cambio Climático IDIGER.

¹ Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud de la referencia, en el marco de las facultades de la Caja de la Vivienda Popular.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINILLA PINILLA
Director Jurídico

Anexo 4 Folios: Certificado de Tradición y Libertad – Estado Jurídico del Inmueble.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	David Felipe Colmenares Cárdenas	Yamile Patricia Castiblanco Venegas	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla
CARGO	Contratista Dirección Jurídica	Contratista Dirección Jurídica	Director Jurídico





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/10/2019

Hora: 03:45 PM

No. Consulta: 166534284

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-146053

Referencia Catastral: AAA0000ZLSK

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0000ZLSK

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: [REDACTED]

Direcciones Anteriores:

[REDACTED]

Fecha de Apertura del Folio: 21/05/1973

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 17/05/1973

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
██████████	CÉDULA CIUDADANÍA	██	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERENO Y LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA. SITUADO EN EL BARRIO LA MAR A Y LINDA. NORTE. CON LA CASA 1-27 DE LA MISMA CALLE 11. 9. SUR. SUR. CON SOLAR Y CASA # 6 DE LA MISMA MANZANA M-III.- ORIENTE. CON LA CALLE 9. SUR. OCCIDENTE. CON EL SOLAR # 5 DE LA MISMA MANZANA M-III-----

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-23993	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2018	22/12/2018		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-69809 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
19	1	5375	01/12/1993		EN NOMBRES DE: JIMENEZ GUEVARA ANTONIO	

MARIA, MONROY DE
JIMENEZ
BERNARDA A: RIAVO
PEDRAZA HILDA
VALE T.C. 5375 01-
12-93
COD.703/LMGV.....

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/10/2019

Hora: 03:45 PM

No. Consulta: 166534444

No. Matricula Inmobiliaria: 50S-146053

Referencia Catastral: AAA0000ZLSK

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-11-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4049 del 1955-10-28 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RIA/O CUALLA EDUARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-01-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4049 del 1955-10-28 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O CUALLA EDUARDO X

A: SU FAVOR Y A FAVOR DE RIA/O V. DE G. MARIA

A: RIA/O FELIX EDUARDO

A: RIA\O DE VALLO OLGA
A: RIA\O EDUARDO
A: RIA\O DE BROWN MAGDALENA
A: RIA\O HERNANDO
A: RIA\O CECILIA
A: RIA\O JAIME
A: RIA\O ALVARO
A: ARAUJO DE RIA\O CUELLA MELIDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-08-1970 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2435 del 1970-06-01 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS EN LA FINCA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIA\O ARAUJO HERNANDO DEL CARMEN
DE: RIA\O ARAUJO EDUARDO
A: CONTRERAS MEDINA JAIME GONZALO CC 2850334 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-09-1971 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1794 del 1971-06-02 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS EN LA FINCA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIA\O ARAUJO FELIX EDUARDO
DE: RIA\O DE GARCIA MARIA
DE: RIA\O DE B. MAGDALENA
A: CONTRERAS MEDINA JAIME GONZALO CC 2850334 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-05-1973 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1511 del 1973-04-30 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$30.000
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS MEDINA JAIME GONZALO CC 2850334
A: ESPITIA DE CARO GRACIELA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-02-1979 Radicación: 79014605
Doc: SENTENCIA SN del 1978-03-31 00:00:00 JUZGADO 18 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE RIA\O MELIDA
DE: RIA\O CUALLA EDUARDO
A: ESPITIA DE CARO GRACIELA X
A: CONTRERAS MEDINA JAIME X
A: RIA\O ARAUJO OLGA X
A: RIA\O ARAUJO ALVARO DE JESUS X
A: RIA\O ARAUJO CECILIA DEL CARMEN X
A: RIA\O ARAUJO JAIME X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-04-1980 Radicación: 80-33428
Doc: OFICIO 199 del 1980-02-29 00:00:00 JUZGADO 10.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIA\O CUALLA EDUARDO X
A: RIA\O FELIX EDUARDO
A: RIA\O DE VALLO OLGA
A: RIA\O EDUARDO
A: RIA\O DE BROWN MAGDALENA
A: RIA\O HERNANDO
A: RIA\O CECILIA
A: RIA\O JAIME
A: RIA\O ALVARO
A: SU FAVOR Y A FAVOR DE RIA\O DE RIA\O V DE G MARIA

A: RIAIO DE RIAIO CUALLA MELIDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-1980 Radicación: 80042132

Doc: ESCRITURA 0638 del 1979-03-05 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$30.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS SUCESORALES VINCULADOS A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA DE CARO GRACIELA

A: CONSTRERAS MEDINA JAIME GONZALO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-05-1980 Radicación: 80043782

Doc: ESCRITURA 2374 del 1979-04-26 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$10.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAIO DE VALLE OLGA

A: CONTRERAS MEDINA JAIME GONZALO CC 2850334 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-11-1980 Radicación: 80-99123

Doc: ESCRITURA 4295 del 1980-11-05 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAIO BRAUJO JAIME

DE: RIAIO DE RUIZ CECILIA

A: CONTRERAS MEDINA JAIME GONZALO CC 2850334 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-04-1982 Radicación: 82-26482

Doc: ESCRITURA 453 del 1982-03-22 00:00:00 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION EN SUELO AJENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIGUEL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-10-1985 Radicación: 85-132450

Doc: ESCRITURA 6628 del 1985-10-02 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$600.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS MEDINA JAIME GONZALO CC 2850334

A: DIAZ TORRES ANGEL CUSTODIO CC 19213132 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-02-1989 Radicación: 89-7565

Doc: OFICIO 1380 del 1988-12-15 00:00:00 JUZGADO 35 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO AGUIRRE JOSE ARMANDO

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIGUEL X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-10-1989 Radicación: 89 51526

Doc: OFICIO 1036 del 1989-09-27 00:00:00 JUZGADO 35 C MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENGRO AGUIRRE JOSE ARMANDO

A: RODRIGUEZ GOMEZ MIGUEL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-10-1992 Radicación: 64.881

Doc: ESCRITURA 10.778 del 1992-08-27 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ TORRES ANGEL CUSTODIO CC 19213132
A: RIAVO PEDRAZA HILDA CC 41372498 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-10-1992 Radicación: 64.881
Doc: ESCRITURA 10.778 del 1992-08-27 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3.300.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA SOBRE DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIAVO PEDRAZA HILDA CC 41372498 X
A: JIMENEZ GUEVARA ANTONIO MARIA
A: MONROY DE JIMENEZ BERNARDA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-10-1992 Radicación: 64.883
Doc: ESCRITURA 13.477 del 1992-10-14 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO LO QUE SE VENDE SON DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ TORRES ANGEL CUSTODIO CC 19213132

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-12-1992 Radicación: 77587
Doc: ESCRITURA 15.365 del 1992-11-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.000.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIAVO PEDRAZA HILDA CC 41372498
A: JARAMILLO BENAVIDES SERVIO TULIO CC 1826227 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 67415
Doc: ESCRITURA 12712 del 1993-09-07 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3.300.000
Se cancela anotación No: 16
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ GUEVARA ANTONIO MARIA
DE: MONROY DE JIMENEZ BERNARDA
A: RIAVO PEDRAZA HILDA CC 41372498

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-07-2018 Radicación: 2018-45891
Doc: OFICIO 2133 del 2018-07-11 00:00:00 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO N.2017-1355 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BENAVIDES SERVIO TULIO CC 1826227
A: RIAVO ARAUJO ALVARO DE JESUS X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 24-10-2019 02:19:12

O 1 Fol:8 Anex0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18800
12752 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT/GUILLERMO HERRERA C
RESPUESTA RADICADO 2019ER16202
IBLANCA TIBOCHA

1300

Bogotá, D.C.

Doctor
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretario Distrital del Hábitat
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Calle 52 No. 13 – 64
Conmutador: 3581600
Ciudad

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.**

1-2019-39517

FECHA: 2019-10-24 14:38 PRO 619215 FOLIOS: 8

ANEXOS:

ASUNTO: Respuesta radicado 2-2019-58096

DESTINO: Despacho de la Secretaría

TIPO: REMITE INFORMACIÓN

ORIGEN: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

ASUNTO: Respuesta a radicado de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 2-2019-58096 de fecha 22 de octubre de 2019 – Solicitud información Convocatoria 20 de 2013. Diseño y Construcción proyecto Arborizadora Baja Manzanas 54 y 55.
Radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2019-22335 de fecha 22 de octubre de 2019.
Radicado CVP No. 2019ER16202 del 22 de octubre de 2019.

Respetado Doctor:

En relación con el asunto de la referencia y atendiendo la solicitud de la Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., mediante la cual requiere información actualizada con el estado técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero del proyecto de vivienda de interés prioritario Arborizadora Baja Manzana 54 y 55, nos permitimos realizar las siguientes precisiones relacionadas con los antecedentes del proyecto:

La Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 5 del Acuerdo 15 de 1959 expedido por el Concejo de Bogotá establece que la Caja de la Vivienda Popular para efectos de cumplir sus finalidades tiene entre sus funciones la de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos.

Código: 000-SADIA-FI-EE
Versión: 10
Vigencia: desde: 04-01-2012

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

A su vez, es necesario anotar que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", cuyo objeto es "(...)señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda. (...)"

Así mismo, el artículo 2° de la referida Ley señala que para el desarrollo de la política de vivienda, las entidades públicas del orden nacional y territorial, deberán: a) Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; b) Promover ante las autoridades correspondientes, la expedición de los permisos, licencias y autorizaciones respectivas, agilizando los trámites y procedimientos; c) Establecer el otorgamiento de estímulos para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; d) Aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; e) Adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; f) Estimular la construcción de Proyectos de Vivienda de Interés Social y de Vivienda de Interés Prioritario en las zonas de fronteras, mediante acuerdos de cooperación internacional; g) Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad; h) Promover la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana; y i) Promover mecanismos de generación de ingresos para la población beneficiada con el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

De igual manera, el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 dispone que para el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés prioritario, las entidades públicas de carácter territorial pueden constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil, y que estos pueden adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario

Además, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado.

Colombia 2006-2011
Logo de Bogotá D.C.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Es por ello que con fundamento en lo anterior, que la Caja de la Vivienda Popular suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A., el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-30589 de 2012, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (P.A.M.) denominado FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, el cual tiene por objeto:

“Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CVP, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.

El contrato de fiducia mercantil irrevocable, tiene como finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonio Autónomos Derivados (PAD)”.

En desarrollo del Contrato de Fiducia aludido y, por instrucción de EL COMITÉ FIDUCIARIO, el día trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014), FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA y el CONSORCIO EDIFICAR BOGOTÁ suscribieron el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CPS PCVN-3-1-30589 042-2014, (en adelante el “Contrato de Obra”) que tiene por objeto *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE, A REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE REDES DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 352 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO – VIP, BAJO LA TIPOLOGÍA DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN EL PROYECTO “ARBORIZADORA BAJA MZ 54 y 55, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.”*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se procede a dar respuesta a la solicitud de la contraloría de Bogotá D.C. relacionada con el estado técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero a la fecha del proyecto de vivienda de interés prioritario Arborizadora Baja Manzana 54 y 55, en los siguientes términos:

**PROYECTO ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54 Y MANZANA 55
CONTRATO DE OBRA CIVIL CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014**

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| • CANTIDAD DE VIP: | Mz 54: 97 VIP
Mz 55: 200 VIP |
| • AVANCE FÍSICO INICIO ADMON ACTUAL: | 6% |
| • AVANCE FÍSICO OBRA A LA FECHA: | 98%* |
| • FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL: | 29 de diciembre de 2019 |

Código: 308-54254 FLSB
Versión: 10
Vigencia desde: 02-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Q-CER-14924

SC-CER-14933

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

• FECHA DE ENTREGA ESTIMADA:	29 de diciembre de 2019
• VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	13.118 millones **
• VALOR ADICIÓN No. 1 (Silvicultura):	64,5 millones
• VALOR ADICIÓN No. 2 (Urbanismos):	1.678 millones
• VALOR DEL CONTRATO:	13.775 millones
• VALOR DE PAGOS REALIZADOS A LA FECHA:	11.962,8 millones (87%)
• VALOR POR PAGAR:	1.813 millones (13%)
• HOGARES CON SELECCIÓN DE VIVIENDA:	Mz 54: 97 VIP Mz 55: 188 VIP

* El 2% restante corresponde a los medidores de energía y trámites para energización de los proyectos.

** Es de señalar que el valor del contrato inicial bajo en su valor toda vez que el número de viviendas se redujo de 352 a 297 unidades.

Ubicación del proyecto:

El proyecto está implantado en dos manzanas ubicadas en la calle 60 A SUR 44 11 (manzana 54) y calle 60 A SUR 32 05 (manzana 55), en la localidad de Ciudad Bolívar, UPZ Arborizadora.

En el área de influencia del proyecto se encuentran colegios distritales, la Casa de la Cultura y CADE de Ciudad Bolívar, el Parque Metropolitano El Tunal y la nueva sede sur de la Universidad Distrital, entre otros.

Por otra parte, cuenta con facilidad de transporte público a 1 km del portal del Tunal, así como estar sobre la Avenida Ciudad de Villavicencio, donde operan rutas de alimentador de Transmilenio.

1. ESTADO CONTRACTUAL

CONTRATO No:	CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014 DE 2014
OBJETO:	Realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes domiciliarias y construcción de 352 viviendas de interés prioritario – vip, bajo la tipología de viviendas multifamiliares en el proyecto "Arborizadora baja Mz 54 y 55", de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICAR BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
NIT	900.687.837-0
CONTRATANTE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA.
NIT	830.055.897-7

Código: 208-8-ABM-4-1-06
Versión: 10
Vigencia: 05-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110237, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

PLAZO INICIAL	El plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio para el cumplimiento de las fases 1 a 5 (hasta entrega de proyecto), más un mes para el cumplimiento de la fase 6 y 7. Plazo total estimado del contrato es de 13 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRECE (13) FEBRERO DE 2014.
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Diecinueve (19) de abril de 2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.118.336.000,00)

SUSPENSIÓN No. 1 DEL 06 DE AGOSTO DE 2014

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN	SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2014.
FECHA ACTA REINICIO	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2014

SUSPENSIÓN No. 2 DEL 18 DE JUNIO DE 2015

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES (03) DE JULIO DE 2015.

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL 3 DE JULIO DE 2015

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	CUATRO (04) JULIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA REINICIO	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2015

OTROSÍ No. 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

TIEMPO DE PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2015
VALOR CONTRATO OTROSÍ 1	DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.794.506.131,00)
MODIFICACIÓN DEL OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante, a realizar a precio global fijo sin formula de reajuste los estudios, diseños arquitectónicos, estructurales y de redes domiciliarias y construcción de 317 viviendas de interés prioritario - VIP, bajo la tipología de viviendas multifamiliares en el proyecto "Arborizadora baja Mz 54 y 55", de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

CESIÓN CONTRATO DE OBRA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTRATISTA CESIONARIO	CONSORCIO URBANIZADORA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
NIT	900.881.599-3
VALOR CESIÓN	DOCE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.073.866.997,00)
VALORETAPA 1	SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 720.839.134,00)

Código: M6.3426-R-01
Versión: 1.0
Fecha: 04/03/2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Caja de Vivienda Popular

VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.794.506.131,00)
--------------------	---

SUSPENSIÓN No. 3 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE 2015
AMPLIACIÓN No. 1	ENTRE EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE AL CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2015
AMPLIACIÓN No. 2	ENTRE EL CINCO (5) AL EL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2015
AMPLIACIÓN No. 3	ENTRE EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE AL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA DE REINICIO	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2015

OTROSÍ No. 2: PRORROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015

PRORROGA	(8) OCHO MESES Y (8) OCHO DÍAS
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2016
ADICIONES SILVICULTURALES	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$64.577.972,00)
FASES DE CONSTRUCCIÓN (ETAPA) 2	DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.138.244.969,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$12.859.084.103,00)

OTROSÍ No. 3: PRORROGA DEL 18 DE AGOSTO DE 2016

PRORROGA	CINCO (05) MESES
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2017

SUSPENSIÓN No. 4 DEL 27 DE AGOSTO DE 2016

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016
ACTA DE REINICIO	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2016

OTROSÍ No. 4 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016

MODIFICACIÓN ALCANCE OBJETO	Disminución del número de VIP de 317 A 297
MODIFICACION VALOR FASE 4 -7	ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$11.311.921.445,00)
VALOR ACTUAL CONTRATO	DOCE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.097.338.551,00)

SUSPENSIÓN No. 5 DEL 17 DE ENERO DE 2017

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	SIETE (07) DE FEBRERO DE 2017.

Código 3063-247-01
MPOA-10
Vigencia del contrato 08-01-2015

Calle S4 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 7 DE FEBRERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	OCHO (8) DE FEBRERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2017.

AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	CINCO (5) DE MARZO DE 2017.

SUSPENSIÓN No. 6 DEL 10 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	DIEZ (10) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE MARZO DE 2017.

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 6 DEL 10 DE MARZO DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVE (09) DE MAYO DE 2017.

OTROSÍ No. 5: PRORROGA DEL 10 DE MAYO DE 2017	
PRORROGA	HASTA EL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2017

OTROSÍ No. 6 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016		
MODIFICACIÓN OBJETO	ALCANCE	<p>"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO (...) <i>Parágrafo 3: El contratista se obliga para con el contratante a realizar a precio global fijo sin fórmula de reajuste la construcción de las obras de manejo externo de aguas lluvias, bordillo perimetral de protección, movimiento de tierra – conformación de terreno, red eléctrica externa de media tensión, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de obras adicionales suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la misma. El contratista debe asumir todos los costos que implique cada una de las actividades con el fin de llegar al 100% de la ejecución de las obras descritas en el acta de trabajos adicionales en mención.</i></p> <p><i>Las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables se realizarán de conformidad a lo establecido en la Cartilla de espacio público del IDU, las establecidas por CODENSA por las normas RETIE y RETILAP y las especiales propias que determine el diseñador, bajo revisión y aprobación de la interventoría".</i></p>
ADICIÓN VALOR DEL CONTRATO		MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.678.658.844,17)
VALOR ACTUAL CONTRATO		TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$13.775.997.395,17)
PRORROGA		TRES (3) MESES

Código: 224-8ADM-F-22
Versión: 10
Vigencia desde: 04/01/2016

Calle 54 N° 1330
Bogotá, Colombia - Teléfono: 3102311, Bogotá D.C.
P.B.X.: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



CP-CEP3434

SC-86418155

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2017
-----------------------------------	--------------------------------------

SUSPENSIÓN No. 7 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 23 DE ENERO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	OCHO (08) DE MARZO DE 2018.

AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 08 DE MARZO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	NUEVE (09) DE MARZO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2018

AMPLIACIÓN No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 7 DEL 20 DE ABRIL DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2018

OTROSÍ N° 7 DEL 23 DE MAYO DE 2018	
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 8 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 9 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018

SUSPENSIÓN No. 10 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	DIÉCISEIS (16) DE ENERO DE 2019.

AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 10 DEL 3 DE ENERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2019.

Cóccón: 0604-0118
Vé: 19
V: 01-7036

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 10 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	SIETE (7) DE FEBRERO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	ONCE (11) DE MARZO DE 2019.

SUSPENSIÓN No. 11 DEL 19 DE MARZO DE 2019	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE MARZO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	PRIMERO (1º) DE ABRIL DE 2019.

OTROSÍ No. 8 DEL 4 DE JUNIO DE 2019	
PRORROGA	67 días
FECHA DE INICIO	CINCO (5) DE JUNIO DE 2019.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2019.

OTROSÍ No. 9 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019	
PRORROGA	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2019

OTROSÍ No. 10 (PENDIENTE DE LEGALIZACIÓN)	
PRORROGA	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 DE DICIEMBRE DE 2019

Igualmente, es necesario indicar que de conformidad con lo decidido en el Comité Directivo No. 151 del 25 de septiembre de 2019, se encuentra en trámite de elaboración el otrosí No. 10.

De otro lado, es preciso señalar que con el fin de cumplir con los requerimientos técnicos de la convocatoria VIPA 120, adelantada por la Fiduciaria Bogotá S.A., se suscribió el contrato de obra No. 059 de 2019, cuyas condiciones son las siguientes:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBRA No. CPS -PCVN-3-1-30589-059-2019
OBJETO	Ejecutar a precio global fijo sin fórmula de reajuste las actividades necesarias para la construcción e instalación de plafones (en láminas de fibrocemento) de protección a las tuberías sanitarias y reventilación en baños e instalación de cerraduras antipánico, del proyecto de vivienda de interés prioritario - VIP, denominado Arbolzadora Baja MZ 54 y 55 ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO URBANIZADORA

Código: 206-6A063-FI-34
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.BX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
solicitudes@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 DE JUNIO DE 2019
FECHA DEL ACTA DE INICIO	22 DE AGOSTO DE 2019
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.835.133,49)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO ESTIMADO DE TERMINACIÓN INICIAL	5 DE OCTUBRE DE 2019
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	N/A
PLAZO ADICIONAL	N/A
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR ACTUAL CONTRATO CON ADICIÓN	NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.835.133,49)

2. ESTADO TÉCNICO

Descripción:

Esta Administración recibió el proyecto con un avance del 6%. Así mismo, es preciso señalar que el proyecto no contempló la construcción de las redes externas de acueducto, de alcantarillado y de energía eléctrica, así como las obras de urbanismo externo atinentes, cimentación peatonal, red de media tensión, entre otras actividades, razón por la cual fue necesario adicionar el contrato de obra en la suma de \$1.678.658.261, con el fin de viabilizar el proyecto ya contratado por la administración anterior.

Urbanismo:

MANZANA 54:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA Y RECIBIDA
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADOS
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: Salón comunal y parque biosaludable: TERMINADOS.

Código: 2018-54214-F-5F
Versión: 10
Vigencia: desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-38
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.BX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

MANZANA 55:

- Red de alcantarillado: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de acueducto: TERMINADA Y RECIBIDA
- Red de media y baja tensión: TERMINADA*
- Obras de mitigación: NO APLICA
- Vías y accesos peatonales y vehiculares: TERMINADOS.
- Cesiones urbanísticas: NO APLICA
- Equipamientos: Salón comunal y parque biosaludable: TERMINADOS

* Como parte de la etapa de recibo, están pendientes los trámites de recibo de obra y revisión de documentación por parte de CODENSA, situación que de acuerdo al cronograma debe estar resuelta el 29 de noviembre del presente.

Viviendas:

MANZANA 54:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA
- Red contra incendios: TERMINADA
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

MANZANA 55:

- Cimentación: TERMINADA
- Estructura: TERMINADA
- Mampostería: TERMINADA
- Red hidrosanitaria: TERMINADA.
- Red contra incendios: TERMINADA
- Red energía: TERMINADA
- Red voz y datos: TERMINADA
- Cubierta: TERMINADA
- Acabados: TERMINADA

Código 308.640.14156
Vivienda 10
Vivienda Popular 06-61-2214

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

3. ESTADO ACTUAL DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO DE LAS VIVIENDAS

En lo que respecta a la selección de viviendas por parte de las familias beneficiarias, el estado es el siguiente:

MANZANA 54 (97 viviendas):

- Hogares con asignación o en trámite de subsidio FONVIVIENDA: 55
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 36

MANZANA 55 (200 viviendas):

- Hogares con asignación o en trámite de subsidio FONVIVIENDA: 144
- Hogares que requieren SDVE + VUR: 26

4. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y ESTADO SERVICIOS PÚBLICOS

CODENSA:

MANZANA 54:

De acuerdo con programación de ENEL – CODENSA se había estimado de 15 a 20 días hábiles, contados a partir del 13 de septiembre, para la maniobra de energización. No obstante, se manifestó por parte de ENEL – CODENSA, no poder cumplir con los tiempos establecidos debido a contingencias por temporada de lluvias que han atrasado la operación, lo cual finalmente se realizó el 21 de octubre de 2019.

MANZANA 55:

De acuerdo con el cronograma propuesto por ENEL – CODENSA las actividades y fechas de cumplimiento son las siguientes:

- Ejecución Obra civil y eléctrica 20 de septiembre de 2019
- Inspecciones RETIE octubre 04 de 2019
- Revisión documental octubre 04 de 2019
- Solicitud recibo de Obra octubre 11 de 2019
- Recibo de Obra en terreno octubre 18 de 2019
- Radicación Documental octubre 25 de 2019
- Programación de energización y ejecución estimada noviembre 29 de 2019.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB ESP:

Pendiente cancelación de deuda por provisional del obra y costo fijo para aprobación de instalación de medidores pendientes (16 en manzana 54 y 40 en manzana 55).

Código: 036-242471-04
Versión: 01
Modificado desde 01/09/2019

Calle 54 N° 18-30
Código Postal: 110231, Bogotá D. C.
PBX: 3494620
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

5. BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO CONTRATO CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014				
FECHA	CONCEPTO	PAGOS	VR. CONTRATO	SALDO CONTRATO
13/02/2014	Valor del contrato		13.118.336.000	13.118.336.000
3/09/2015	Adición 1 (diseños)		449.335.016	13.567.671.016
3/09/2015	Saldo disminución de 35 VIP y pago diseños Dec. 190/2004		-773.164.885	12.794.506.131
18/12/2015	Anticipo Contrato	2.414.733.399		10.379.772.732
16/03/2016	Pago EDIFICAR	651.561.416		9.728.211.316
	<i>Disminución de 20 VIP</i>		-761.745.552	8.966.465.764
19/04/2016	Adición 2 (silvicultura)		64.577.972	9.031.043.736
19/04/2016	Pago 1 adición No. 2	58.120.175		8.972.923.561
26/04/2016	Pago No. 1 Cto	965.893.360		8.007.030.201
26/07/2016	Pago No. 2 Cto	1.931.786.719		6.075.243.482
20/09/2016	Pago No. 3 Cto	1.931.786.719		4.143.456.763
20/09/2016	Pago No. 4 Cto	1.398.564.833		2.744.891.930
20/12/2016	Pago No. 5 Cto	1.334.578.207		1.410.313.723
25/04/2017	Adición 3 (obras urb)		1.678.658.844	3.088.972.567
20/12/2017	Anticipo Adición 2	335.731.769		2.753.240.798
20/12/2017	Pago No. 1 adición 3	134.292.707		2.618.948.091
20/12/2017	Pago No. 2 adición 3	268.585.415		2.350.362.676
19/06/2018	Pago No. 3 adición 3	268.585.415		2.081.777.261
19/07/2018	Pago No. 4 adición 3	268.585.415		1.813.191.846

Valor total del contrato	13.775.997.395	100,00%
Valor Pagado	11.962.805.549	86,84%
Valor por Pagar	1.813.191.846	13,16%

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO CPS -PCVN-3-1-30589-059-2019		
CONCEPTOS	VALORES CONTRATO	SALDOS
Valor inicial del contrato	\$96.835.133.49	-
Valor Cuenta No 1.	\$ 48.417.407.00	\$48.417.726.49
Valor ejecutado y pagado	-	\$48.417.407.00
Valor del contrato ejecutado pendiente por pagar	-	\$48.417.726.49

Código: 006 SAE-MPL-34
Versión: 10
Vigencia: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

MANZANA 54

Foto No. 1. Estado de la obra al iniciar la actual administración	Foto No. 2. Celdas y subestación eléctrica
Localización: Manzana 54.	Localización: Cuarto de subestación.
Fuente: informe interventoría CONSORCIO CVP	Fuente: Caja de la Vivienda Popular
Fecha: febrero de 2016	Fecha: agosto de 2019
Foto No. 3. Cocina tipo interior de vivienda	Foto No. 4. Fachada general.
Localización: Apto 101 interior A.	Localización: Costado norte.
Fuente: Caja de la Vivienda Popular	Fuente: Caja de la Vivienda Popular
Fecha: agosto de 2019	Fecha: junio de 2019

Código: CVP-SAD-110-18
Versión: 1.0
Fecha de Emisión: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

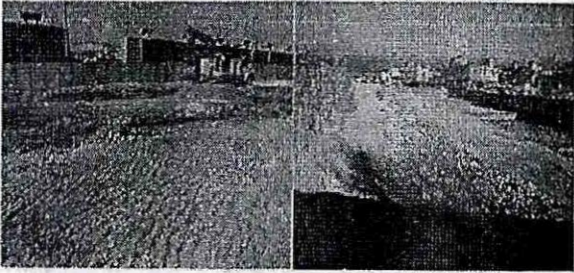

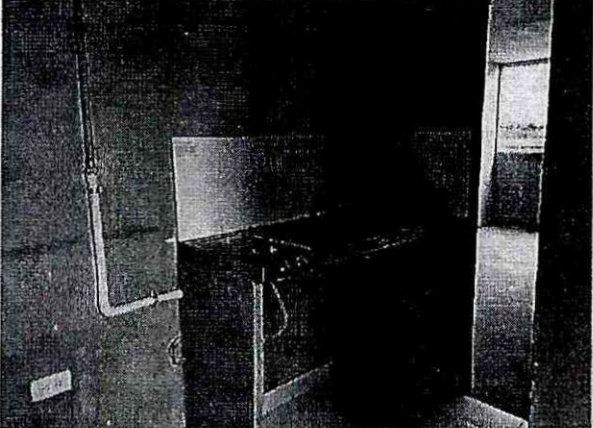



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

MANZANA 55

Foto No. 1. Estado de la obra al iniciar la actual administración.	Foto No. 2. Costado Norte
Localización: Manzana 55.	Localización: Costado occidental.
	
Fuente: Informe interventoría CONSORCIO CVP	Fuente: Caja de la Vivienda Popular
Fecha: febrero de 2016	Fecha: septiembre de 2019
Foto No. 3. Fachada principal	Foto No. 4. Cocina tipo.
Localización: Manzana 13.	Localización: Interior de vivienda .
	
Fuente: Caja de la Vivienda Popular	Fuente: Caja de la Vivienda Popular
Fecha: septiembre de 2019	Fecha: septiembre de 2019

Origen: 208-SADIA-PL-50
Versión: 10
Vigencia: 01-01-2015

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en desarrollo de lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación se propuso entre sus objetivos del plan (2016 – 2020) el de gestionar el cierre de los proyectos constructivos y de urbanismo para Vivienda VIP, que permitan la accesibilidad de los beneficiarios a una vivienda digna y segura, es por ello que la Caja de la Vivienda Popular ratifica su compromiso social con la comunidad y aclara que no tiene asidero alguno la afirmación referente a la configuración de un presunto elefante blanco en el citado proyecto de vivienda.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Milena Bernate Moreno Andrés Castillo Arellano María Edelmira Rincón	Fredy Alfaro Pérez Blanca Lilia Tibocha Ochoa	Lukas Fernando Uribe Franco José Alejandro Ramírez Cano
CARGO	Profesional Especializado Contratistas	Contratistas	Contratistas

Teléfono: 308 8228 71 86
Fax: 3105684
Vigilado por el SIB de 07/26/10

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-10-2019 11:42:33
Fol:1 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18832
72897 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ
GUTIERREZ FERNANDO
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT/%
TRASLADO RADO. 2019ER15613
DIANA GALVEZ

1400
Bogotá, D.C.

Doctora
MAVIC XIOMARA HERNANDEZ
Subdirectora de Barrios
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Calle 52 N° 13 - 64
Tel: 3581600
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia petición **2019ER15613** de fecha 9 de octubre de 2019.


Cordial saludo:

En atención a la petición del asunto, a través de la cual la ciudadana [REDACTED], solicita ante esta Dirección "...Información sobre los subsidios de mejoramiento de vivienda en la localidad Rafael Uribe Uribe barrio La Resurrección dirección Calle 36G # 11C – 82 Sur ya que en este lugar se están presentando arreglos en las viviendas cercanas pero esta dirección no aparece en el sistema y no hemos podido solicitar el subsidio de mejoramiento de vivienda".

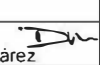


Al respecto, le permito dar traslado de la misma, teniendo en cuenta que el predio ubicado en la [REDACTED] a pesar de hacer parte del Territorio con Oportunidad Lomas, no se encuentra dentro del territorio intervenido por la Caja de la Vivienda Popular. Por lo anterior, esta dirección procede a dar traslado a su dependencia, con el fin que dentro de sus competencias se dé respuesta de fondo a la solicitante en el término legal establecido en la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, para dar cumplimiento en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente:


FERNANDO LOPEZ GUTIERREZ
Director Mejoramiento de Vivienda
flopez@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: 1 folio

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diana Marcela Gálvez Suárez 	Diana Milena Ochoa Parra 	Carlos Grisales Ibarra 
CARGO	Contratista	Profesional Universitario	Contratista

Código: 208-SABM-FI-59
Version: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogota D C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

**RADICACIÓN PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,
SUGERENCIAS Y DENUNCIAS POR ACTOS DE
CORRUPCIÓN O FALTAS DISCIPLINARIAS**

Código: 208-SC-FI-03

Versión: 1

Página 1 de 1

Vigente desde: 30-01-2019

- PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
- PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
- SOLICITUD DE COPIA
- SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- CONSULTA

X

- QUEJA
- SUGERENCIA
- RECLAMO
- DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN
- FELICITACIONES

Asunto:

SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE los SUBSIDIOS
DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD
PAZARI URIBE URIBE BARRIO LA RESURRECCIÓN
DIRECCIÓN CALLE 366 # 11E-82 SUR YA QUE
EN ESTE LUGAR SE ESTÁN PRECANTANDO ALREOLOS
EN LAS VIVIENDAS SERRANAS PERO ESTA
DIRECCIÓN NO APARECE EN EL SISTEMA Y NO
HOMOS PODIDO SOLICITAR EL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDA

NOMBRES Y APELLIDOS:

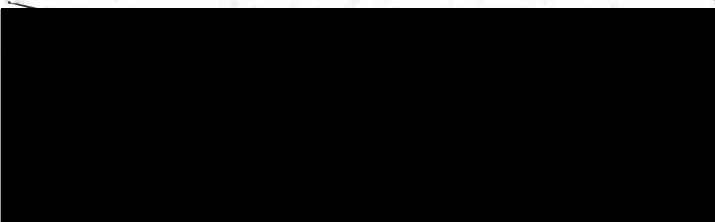


Identificado con: C.C. X TI

51 7629

de BOGOTÁ

RECIBO CORRESPONDENCIA EN:



PROCESO RESPONSABLE DE EMITIR RESPUESTA:

Código: 208-SC-FI-03
Versión: 1
Vigente: 30/01/2019

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PAX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
esitcionas@cajaviviendapopular.gov.co



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 09-10-2019 12:58:44

O1 Fol1 Anex:0 - 2019ER15613

/ELVIRA CHAVEZ

DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOPEZ GUTIER

SOLICITA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ELVIRA CHAVEZ CC. 51737629 TEL. 2003986

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-10-2019 11:47:23

Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18835

12900 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ

[Redacted]
R
ALONSO CORREA

1400

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Ciudad

Asunto: Respuesta petición No. **2019ER15770** de fecha 11 de octubre de 2019.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta su solicitud, allegada a esta Entidad bajo el número del asunto, mediante la cual solicita "...información sobre los consorcios que manejan el mejoramiento de vivienda en la cvp en las diferentes localidad (sic) de la ciudad de Bogotá. Con el fin de solicitar empleo en dichos consorcios". Al respecto, me permito informarle que, la labor de la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora, consiste en adelantar labores de verificación de cumplimiento de requisitos normativos contemplados en la Resolución 100 de 2018, con el fin de entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat un grupo de predios como proyectos estructurados del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda.

En ese sentido, le informo que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 100 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada de realizar la suscripción del convenio o contrato con la entidad operadora para la ejecución de las obras del subsidio de mejoramiento de vivienda.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

En virtud de lo anterior, la Dirección de mejoramiento de vivienda procede a remitir su solicitud a la Secretaría Distrital del Hábitat, para que desde la órbita de su competencia resuelvan lo solicitado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 la ley 1437 de 2011.

Cordialmente:

FERNANDO LOPEZ GUTIERREZ
Director Mejoramiento de vivienda
flopezq@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Alonso Correa Méndez	Diana Milena Ochoa Parra	Carlos Grisales
CARGO	Abg. Contratista	Profesional Universitario	Ing. Contratista





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-10-2019 05:04:39
Fol:1 Anex:2 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18846
2756 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRIT
RESPUESTA RADICADO 2019ER15351- UAECD 2019EE54400
GUILLERMO BARBOSA

1300

Bogotá D.C.

Doctora
MARIA ANGELICA ACERO SOTELO
Subgerente de Información Física y Jurídica
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud No. 2019ER15351, UAECD 2019EE54400.

Respetada Doctora María Angélica

De conformidad con el asunto de la referencia y dando respuesta a su petición radicada en esta entidad bajo el No. 2019ER15351 del 04 de octubre de 2019, le informo que contamos con la misma información urbanística oficial del Barrio "El Libertador", es decir el plano No. 116/4-2 "**PLANO DE CESIÓN DE ÁREAS AL MUNICIPIO**".

No obstante, la Caja de la Vivienda cuenta con un plano realizado por el Departamento Técnico de la Entidad denominado "Instituto de Acción de Social Granjas Obreras Barrio Libertador" escala 1:500, en donde se encuentran la numeración de los lotes, así como la proyección urbanística inicial del desarrollo.

Sobre el mencionado plano se puede verificar con claridad, la ubicación de los 40 inmuebles transferidos por el Instituto de Acción Social de Bogotá a la Caja de la Vivienda Popular, mediante escritura pública No. 3600 del 31 de diciembre de 1942, otorgada por la Notaria 2 de Bogotá; inmuebles que en su momento no se lograron desarrollar como soluciones de vivienda, como fue proyectado inicialmente, y que hasta día de hoy son objeto de ocupación por parte de la Secretaria de Educación Distrital, con el "CED El Libertador", sin ningún documento que respalde su tenencia, pese a los continuos acercamientos que en diferentes administraciones, incluyendo la actual, se han realizado con dicha Secretaria para el saneamiento de los inmuebles.

Cabe resaltar que los predios en referencia hacen parte de un inmueble adquirido por el Instituto de Acción Social de Bogotá, por compra a la señora Clara Tobar Borda por E.P. 142 del 4 de febrero de 1935 Notaría 3 de Bogotá, para la realización del desarrollo urbanístico "El Libertador", es decir que el desarrollo era de propiedad del Instituto de Acción Social de Bogotá.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Guillermo Barboza Sánchez	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona.
CARGO	Contratista DUT	Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

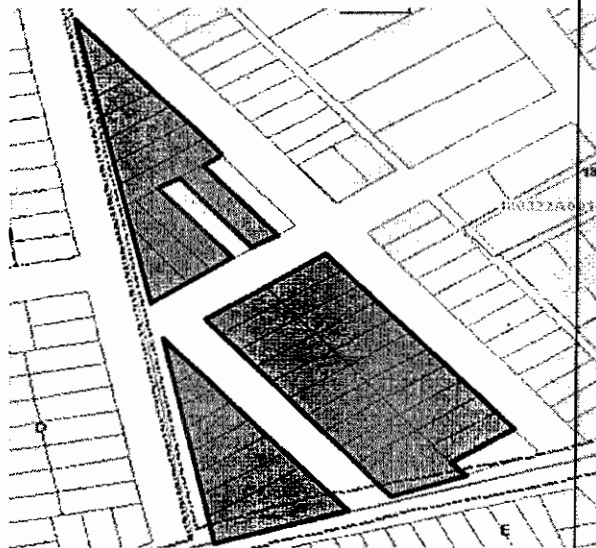
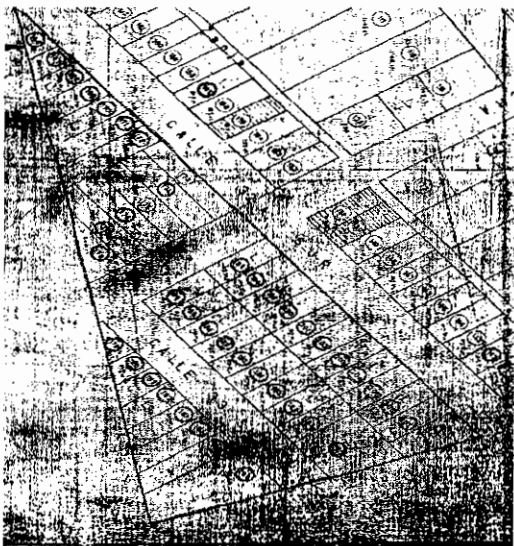
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
solicitudes@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARÁ TODOS**



Al ser liquidado el Instituto de Acción Social de Bogotá, transfirió entre otros predios del mismo desarrollo, los 40 inmuebles que se encuentran dentro del polígono identificado con el Código Homologado de Identificación Predial AAA0013SNXS tal como se observa en la siguiente gráfica:



De igual forma cabe anotar que si bien el plano 116/4_1812, no contiene medidas, ni distancias entre sus linderos, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles poseen la descripción detallada de cabida y linderos de cada uno de los lotes, por lo tanto, consideramos que ser necesario cualquier otra información técnica o jurídica concerniente al "CED El Libertador" esta debe ser solicitada a la SED, por las razones precedentemente descritas.

Así mismo y con el fin dar claridad a su solicitud, adjunto copia del referido plano y la consulta VUR (ventanilla Única de Registro) de los 40 folios de matrícula inmobiliaria de propiedad de la CVP inmersos en el polígono del CED El Libertador.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Adjunto plano "Instituto de Acción de Social Granjas Obreras Barrio Libertador"
CD consultas VUR

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Guillermo Barbo Sánchez	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona.
CARGO	Contratista DUT	Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación



1200

Bogotá D.C

Doctor:

CARLOS EDGAR TORRES BECERRA

Subdirector Manejo de Emergencias y Desastres

Instituto distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Diagonal 47 No 77A – 09 Interior 1

Teléfono: 4292801

Ciudad

Asunto: **Respuesta Oficio 2019ER15576 de Octubre 09 de 2019.**

Respetado Doctor Carlos.

En atención al oficio referenciada en el asunto, en la cual usted solicita: "(...) enviar el listado de ocupantes y cartografía correspondiente a las ocupaciones que se encuentren residiendo en el polígono en formato PDF con fecha de corte del 30 de septiembre de 2019(...)" La Dirección de Reasentamientos le informa.

Se adjunta a esta respuesta un CD con la información solicitada, y que había sido remitida previamente mediante correo electrónico, en la cual se encuentra tanto la cartografía a la fecha de corte solicitada y el listado de ocupantes que se encontraban habitando en el polígono 123 - Caracolí

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ

Directora Técnica de Reasentamientos.

Anexo: 1 (Un) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





1300

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted Name]
 [Redacted Address]
 [Redacted Address]

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicado 2019ER15898 del 16 de octubre de 2019

Cordial saludo señora Luz Amanda.

En atención a su solicitud radicada bajo el número citado en el asunto, le informamos lo siguiente:

En primera medida es pertinente precisar que la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es *“Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad”*.

Así que, en desarrollo de estas competencias la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, se encuentra adelantando acompañamiento integral a los usuarios del Barrio, Mirador de la Estancia de la Localidad 19 Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., para adelantar la enajenación directa entre los poseedores actuales y el propietario con miras a obtener el título de propiedad mediante el mecanismo de mediación, dentro del cual se encuentra el predio que se alude en su solicitud ubicado en la [Redacted Address].

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Edith Gómez Bautista	Catalina Rojas	Amalin Ariza Mahuad
	Profesional Universitario	Contratista DUT	Contratista DUT





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Por esta razón, la señora [REDACTED] presentó a esta Dirección los documentos correspondientes para dar inicio al trámite administrativo respecto del inmueble situado en la [REDACTED], Código Homologado de Identificación Predial CHIP [REDACTED].

Teniendo en cuenta que uno de los requisitos del mecanismo de mediación es que el predio se localice en zonas sin restricciones de tipo técnico (zonas de manejo y preservación ambiental, ronda de río, líneas de alta tensión, alto riesgo no mitigable por remoción en masa, afectaciones viales) y que la información del mismo contenida en las bases cartográficas de la Secretaria Distrital de Planeación no coincide con la de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mediante Oficio No. 2019EE18436 del 17 de octubre de 2019 que acompaño al presente, esta Dirección después de la visita técnica practicada al inmueble en cuestión solicitó a la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER –, como autoridad en materia de reducción del riesgo de desastres del Distrito Capital la práctica de una visita técnica para verificar si el predio objeto de consulta se encuentra en condición de amenaza y/o riesgo.

En ese sentido, una vez el IDIGER defina la condición requerida, se dará continuidad a la actuación que corresponda.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Director de Urbanizaciones y Titulación

Anexo: 1 folio

NOMBRE	Elaboró	Revisó	Aprobó
	Edith Gómez Bautista Profesional Universitario	Catalina Rojas Contratista DUT	Amalin Ariza Mahuad Contratista DUT

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 17-10-2019 02:10:14
 01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE18436
 2654 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIÉ
 CARDONA NATALIA ANDREA
 IDIGER/DIANA PATRICIA AREVALO
 SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CONDICION DE AMENZA
 ADY TATIANA PAEZ



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

1300

Bogotá D.C.

Ingeniera
 DIANA PATRICIA ARÉVALO
 Subdirectora Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
 IDIGER
 Tel: 4292801
 Diagonal 47 No. 77ª 09 Interior 11
 Ciudad

Asunto: Solicitud de certificación de condición de amenaza y/o riesgo.

Cordial saludo,

De acuerdo a visita técnica realizada por la Caja de la Vivienda Popular al predio con dirección oficial [redacted], Código Homologado de Identificación Predial CHIP [redacted], comedidamente me permito solicitar visita técnica a fin de identificar si el predio objeto de consulta se encuentra en condición de amenaza y/o riesgo, toda vez que las bases cartográficas de Secretaria Distrital de Planeación no coinciden con las de la UAECD.

Cualquier inquietud que surja posterior a esta comunicación, con gusto será atendida por el equipo técnico de la Caja de la Vivienda Popular, en la Cra. 13 No 54-13, o a través del teléfono 3494520.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
 Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiéc@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró <i>Tatiana Páez</i>	Revisó <i>[Firma]</i>	Aprobó <i>[Firma]</i>
NOMBRE	Lady Tatiana Páez Fonseca	Daniel Fernando Ramírez	Daniel Fernando Ramírez
CARGO	Contratista	Profesional Especializado 222-D5	Profesional Especializado 222-05

Código: 208-SA-DM-FI-19
 Versión: L3
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
 contacto@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 31-10-2019 11:34:38

O1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19050
|2931- DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ
GUTIERREZ FERNANDO

ALCALDÍA MAYOR RESPUESTA RADO. 2019ER15881
DE BOGOTÁ D.C. STEPHANIE MURCIA
HABITAT

Caja de Vivienda Popular

1400

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted Name]
[Redacted Address]

Ciudad

Asunto: Respuesta Petición 2019ER15881.

Cordial saludo:

Dando alcance a la petición por usted elevada ante esta Entidad, a través de la cual solicita *“porque mi predio no fue incluido en el proyecto de mejoramiento de vivienda”*, al respecto, me permito manifestar que, la labor de la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora de proyectos de Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad habitabilidad, consiste en adelantar labores de verificación de cumplimiento de requisitos normativos establecidos en la Resolución No. 100 de 2018, *“Por medio de la cual se deroga la resolución 060 del 2017 y se adopta el nuevo reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural”*, con el fin de entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat un grupo de predios como proyectos estructurados del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda.

En ese sentido, se procedió a realizar la georreferenciación del predio ubicado en la [Redacted Address] e identificado con CHIP [Redacted ID], evidenciando que el mismo no se encuentra dentro de las áreas de intervención integral priorizadas por la SDHT, incumpliendo de esta manera, con uno de los requisitos para acceder al subsidio, a saber:

“Artículo 10 Requisitos para acceder al subsidio: Para acceder al subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en especie, los hogares deberán cumplir con: (...)

3. Que el predio se localice en los territorios priorizados por la SDTH”

Código: 2 085A MM Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Por lo expuesto, le informo que en esta oportunidad su predio no podrá ser parte de los proyectos estructurados para las Intervenciones Integrales de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad, toda vez que los requisitos para acceder al mismo se encuentran taxativos en la normatividad y, por ende, esta entidad debe actuar conforme a la misma, dando aplicación al principio de legalidad.

Cordialmente,


FERNANDO LÓPEZ GUTIERREZ
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular
flopezq@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Stephanie Murcia Mayorca 	Diana Milena Ochoa Parra 	Carlos Grisales Ibarra 
CARGO	Abg. Contratista	Profesional Universitario	Ing. Contratista

Código: 208-5A00M-FR59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 31-10-2019 02:27:15

Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19064

2938 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ

RESPUESTA RADO. 2019ER16031
DIANA GALVEZ

1400

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted Name and Address]

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado **2019ER16031** de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019.

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto a través del cual manifiesta "(...) *solicitar información clara y pormenorizada del inmueble ubicado en la [Redacted], Barrio Las Lomas, en la localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la señora [Redacted] (...) Esta reclamación la hago, ya que la mencionada ciudadana, una de las varias beneficiadas del subsidio, me ha solicitado información sobre el desarrollo de la intervención realizada en la vivienda de su propiedad y que no concuerda con la intervención anunciada inicialmente (...)*", me permito comunicarle que la labor de la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora de proyectos de Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad habitabilidad, consiste en adelantar labores de verificación de cumplimiento de requisitos normativos establecidos en la Resolución No. 100 de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución 060 del 2017 y se adopta el nuevo reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural".

Ahora bien, respecto a su solicitud, nos permitimos comunicarle que la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad que determina las áreas de intervención integral priorizadas para cada uno de los territorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 645 de 2016 en concordancia con el artículo 15 de la Resolución 100 de 2018 el cual señala:

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

“Artículo 15.- Estructuración de los mejoramientos: Etapa que debe realizar la entidad estructuradora, para la presentación en debida forma de los mejoramientos de vivienda en especie ante la entidad otorgante, de acuerdo con la priorización y delimitación del área de intervención definida por la entidad otorgante, en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat”.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda procede a remitir por competencia su solicitud a la Secretaría Distrital del Hábitat, toda vez que el predio ubicado en la [REDACTED] a pesar de hacer parte del Territorio con Oportunidad Lomas, no se encuentra dentro del territorio intervenido por la Caja de la Vivienda Popular, para que desde la órbita de sus funciones, se brinde respuesta a lo solicitado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

FERNANDO LOPEZ GUTIERREZ
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular
flopezg@cajaviviendapopular.gov.co

C.C. Subdirección de Barrios - Secretaría Distrital del Hábitat.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diana Marcela Gálvez Suárez	Diana Milena Ochoa Parra	Carlos Grisales Ibarra
CARGO	Contratista	Profesional Universitario	Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR FELIPE IBAÑEZ
 DE BOGOTÁ D.C.
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá D.C

Señora:
NIEVES HIDALY SILVA PEREZ
 Inspectora 12 de Atención Prioritaria
 Secretaría de Gobierno
 Calle 11 No. 8-17 Edificio Lievano
 Teléfono: 3387000 - 3820660
 Ciudad

Asunto: **Respuesta Radicado CVP 2019ER16078 – Secretaría de Gobierno Radicado No. 20192200706791 / 2019694490102531E**

Respetada Inspectora Nieves Hidaly,

En atención al oficio del asunto, en la cual usted solicita: "(...)informe, para la presente actuación policiva que se adelanta en la inspección de atención prioritaria AP 12, lo anterior con el fin de informar si el predio de la [REDACTED] de esta ciudad y objeto de la presente diligencia ya fue entregado por parte de los ocupantes, tenedores/propietarios a dicha entidad quien es el responsable del mismo(...)", la Dirección de Reasentamientos le informa lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión en el sistema de información y expediente de la dirección [REDACTED] observar que la dirección de la solicitud está asociado al señor [REDACTED] Beneficiario vinculado al proceso de reasentamiento con el identificador 2013-Q09-00323, ya cuenta con ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO EN ALTO RIESGO realizada el día con fecha del 26 de noviembre de 2014, adicionalmente se realizó solicitud de adecuación y cerramiento a IDIGER el día 27 de noviembre de 2014, a su vez, y en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 511 de 2010 y el Artículo 121 de la Ley 388 de 1997, comunicación que es remitida a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde el día 27 de noviembre de 2014, para que desde ese despacho se realice el control y la vigilancia al predio recuperado.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ
 Directora Técnica de Reasentamientos.

Anexo: Tres (3) Folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Diaz Muñoz
CARGO	Contratista – Contrato 160 de 2019	Contratista – Contrato 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular

DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO EN ALTO RIESGO A CVP

Bogotá, D.C., 26-11-2014

Nosotros:

Beneficiario: [Redacted] Cédula: [Redacted]

Beneficiario: [Redacted] Cédula: 0

mayor (es) de edad y vecino (s) de esta ciudad, beneficiario(s) del programa de Reasentamiento de familias, ubicados en Zona de Alto Riesgo No Mitigable, hago(cemos) entrega del predio del cual fui (mos) reasentado (s), y que se encuentra ubicado en:

Localidad: 19 Ciudad Bolívar UPZ: 67 Luce b
Barrio: PARAISO Manzana:
Dirección: Cl. 7108 Lote:
Area Lote Mt2 0 Construcción Mt2 0

Esta entrega es realizada ante la CVP, para efectuar los trámites de solicitud de adecuación del predio por parte de la DPAAE y demás gestiones con las Entidades del Distrito, en el marco de los Decretos 230 de 2003 y 190 de 2004

DATOS VIVIENDA DE REPOSICIÓN SELECCIONADA:

Departamento: Municipio:
Vereda: Teléfono:
Localidad: UPZ:
Barrio: Dirección:

Nombre y Cédula

Nombre y Cédula

Luis L



BOGOTÁ HUMANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS HUMANOS

ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO EN ALTO RIESGO A CVP



No se especificó nombre de la imagen.


PROFESIONAL TÉCNICO

T.P. *Cristóbal Ceballos*
Contato 15/12 de 2014

Elaboró: _____
LUIS CARLOS MACIAS HUERTAS

2013-009-00323



BOGOTÁ
HUMANA



Calle 54 N° 13-30 / PBX: 3494520 / Fax: 3105584 / www.cajaviviendapopular.gov.co / soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co

Acto. 1776

86

FOPAE - IDIGER

2013-909-00323



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 01-12-2014 Folio: 29
 2014ER22510 O 1 Fol: 1 Anex: 29
 Origen: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ
 Destino: REASENTAMIENTOS Y GESTIÓN HUMANITARIA RODRIGUEZ CLAUDIA ELIZABETH
 Asunto: SOLICITUD DE ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO DE PREDIO EN ALTO RIESGO
 Observ:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 27-11-2014 03:57:40
 O 1 Fol: 1 Anex: 29 - Al Calles 1er Cte Este Nr.: 2014EE1757
 14892 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/ROJAS RODRIGUEZ OLIMPO
 IDIGER/JAVIER PAVA-SANCHEZ
 ADECUACIÓN CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE PAR
 CARLOS RUIZ

Bogotá D.C.

Doctor

JAVIER PAVA SANCHEZ

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

Diagonal 47 No. 77 B 09, Int: 11

Ciudad.

Asunto: Adecuación, Cerramiento y Señalización de Predio en Zona de Alto

Respetado Doctor,

La Caja de la Vivienda Popular en desarrollo del Programa de Reasentamientos de hogares localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable del Distrito Capital, y de conformidad con el Decreto 190 de 2004, artículo 140, aparte "Rehabilitación de zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable", solicita a ustedes se haga la respectiva demolición, adecuación, cerramiento y señalización de los predios que se relacionan a continuación, debido a que está afectando la seguridad de los sectores aledaños donde se encuentran ubicados.

Se anexan los siguientes documentos:

- Cuadro información de los predios.
- Copias actas de entrega predio alto riesgo. (28 Actas)

Cordialmente,

OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ

Director de Reasentamientos

soluciones.cvp@habitabogota.gov.co

Revisó: Ing. Jorge Luis Tejada, Profesional Universitario

Elaboró: Arq. Carlos Enrique Ruiz P. - Profesional Especializado (27-11-14)

Se anexa lo enunciado (Folios 29, a doble cara)

Calle 54 N° 13-30

PBX: 3494520

Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones.cvp@habitabogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

2

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ENTREGA DE PREDIOS EN ALTO RIESGO

No.	Identificador	Localidad	UPZ	Barru	Dirección	MZ	LT	Voluntario	Código Chip Catastro	Nombre	Cédula #	Fecha Entrega predio en fecho CVP
1	2011-3-13504	03 Santa Fe	05 Lourdes	Rocío Centro Oriental	CL 2C # 7A - 05 ESTE UNIDAD HABITACIONAL A		UNIDAD HABITACIONAL A	3114545413	AAA0033NUCH	Laverdo Torres María Esperanza	51777020	27-nov-14
2	2012-3-14551	03 Santa Fe	05 Lourdes	El Darado	KR 8A ESTE 1 09 SUR UNIDAD HABITACIONAL B		UNIDAD HABITACIONAL B		AAA0033SKEA	Ingrid Katherine Montenegro Romero	1010215435	27-nov-14
3	2007-4-9333	04 San Cristóbal	50 La Gloria	Quindío	KR 17 ES # 46H - 32 SUR			31276280134	AAA0034JKPP	Guavía Eduardo	356557	27-nov-14
4	2011-4-12817	04 San Cristóbal	32 San Blas	Manantial	CL 30 SUR # 17A-04 ES / KR 8 ESTE 62 20 SUR MJ 5 (OPAE) / KR 8A BIS ESTE 62 20 MJ 5 (CATASTRO)	36	A	3103404780		Gomez Alexander	11187695	25-nov-14
5	2011-4-13326	04 San Cristóbal	50 La Gloria	La Belleza				3213692611	AAA0191RZ2E	Romero Sorza Milena Patricia	53502155	26-nov-14
6	2014-4-14694	04 San Cristóbal	37 San Blas	Tnangulo Alto	CR 16A ESTE 18 42 SUR	18	11	33371140		Agustin Garzon	421071	26-nov-14
7	2010-5-11458	05 Usme	57 Gran Yuma	San Juan De U.	CL 71 SUR # 1B - 36 ES	92	UAI 22 UAECO	32688237007	AAA0024ALOM	Mora Mejía Graciela	52094545	27-nov-14
8	2011-5-12485	05 Usme	56 Danubio	Arrayanes V. L.	CG 63 SUR # 5D-6D ES IN 10			17657253	AAA0189CBTO	Holgún Camacho Carmen Maryory	52154805	27-nov-14
9	2011-5-12209	05 Usme	56 Danubio	Morena li	CG 54B SUR #4D - 62 ES	7			AAA0028DLXS	Acesta Valbuena María Del Carmen	41626269	16-act-13
10	2011-5-13011	05 Usme	56 Danubio	Morena li	CG 54B SUR #4D - 45 ES	7		3103419002	AAA0028DMSR	Durango María H. Zalia	35003844	25-nov-14
11	2011-5-13030	05 Usme	56 Danubio	Fiscalía li - La F.	ICL 57 Sur No 5 A-19 Este	S		312411575276		Jorge Elecir Rodríguez	19245681	27-nov-14
12	2011-5-13421	05 Usme	59 Alfonso López	Refugio	KR 11 E # 112A - 15 SUR			3203197445	AAA0146VATO	Cuervas Gomez Hermengilda	17946397	27-nov-14
13	2006-18-8592	18 Rafael Uribe	55 Diana Turb	San Martín	CL 49 SUR # 6 - 10 ES MJ 653		Y (OPAE) (OPAE)	3107546670	AAA0209YMAW	Tobar Malucha José Manuel	76740526	25-nov-14
14	2011-18-13058	18 Rafael Uribe	54 Maruecos	La Carolina	KR 5K #48D - 11 SUR / KR 16 Bis 70 27 SUR (OPAE) (CL 82D SUR 18H 16 MJ 1 (CATASTRO)			3213746489	AAA0010FTRJ	Cuervas Saez Luis Francisco	18446565	25-nov-14
15	2013020488	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Ambía						Luis Alfonso Lagos Rodríguez	05436734	25-nov-14
16	2003-19-5131	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	Santa Viviana	TV 75G # 75C-62 SUR / KR 25 # 71-20 SUR (OPAE-SIRE) (CATASTRO)	51	18	3114674452	AAA0147HUZE	Bellón Hernandez Cecilia	35391050	04-nov-14
17	2007-19-10339	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	San José De L.	KR 26 C 71 J - 65 SUR (CATASTRO)		13	3124619697		Gutierrez Morales Derty Yohanna	52843975	04-nov-14
18	2011-19-13169	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Bisaz Del Vela	KR 22 #72A - 22 SUR			79219263202	AAA0172DIBR	Poveda Rodríguez Henry	79785662	25-nov-14
19	2011-19-13708	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Cordillera Sur	ICL 76A BIS SUR # 21 - 10			31245565264	AA0028FFJH	Varegas Tapia Marco Antonio	19205487	04-nov-14
20	2011-19-13702	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Cordillera Sur	ICL 76A BIS SUR # 21 - 03			3115952021	AAA0028FFRU	Suarez Tomas Claudina	51691518	04-nov-14
21	2011-19-13721	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Cordillera Sur	ICL 76C SUR # 21 - 76 (ANTIGUA)			3115970593		Díaz Lugo Hebe	40086402	25-nov-14
22	2012-19-14418	19 Ciudad Bolívar	69 El Tesoro	Ambía	CALLE 81 SUR # 19 - 53	12		3142895722	AAA0028EJNY	Bonilla Mauricio Alberto	60634046	23-nov-14
23	2012-ALES-314	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	Santa Viviana		174				Fontecha Ariza Luis Eduardo	16391773	24-nov-14
24	2012-ALES-373	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	Santa Viviana		180				María Yanech Quintero Gomez	62740754	25-nov-14
25	2012-ALES-462	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perdomo	Santa Viviana		153				Sandra Patricia Vega Gonzalez	39789437	27-nov-14
26	2012-ALES-510	19 Ciudad Bolívar	60 Ismael Perdomo	Tres Reyes		7				Ever Raul Quique	79638920	26-nov-14
27	2013-009-00176	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Ambía	CL 62D S 16H 35 MJ 1					Carlos Alberto Garzon	79351942	25-nov-14
28	2013-009-60323	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Pamplona	ICL 71C SUR 27L 26					Luis Carlos Macías Hincapié	1082603526	26-nov-14

Arq. Carlos Enrique Ruiz Patiño
Profesional Especializado REAS-CVP



Alcalde Local Ciudad Bolívar



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT. Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 27-11-2014 03:58:14
01 Folio Anexo: Al Contástor Cite Este Nr. 2014EE17758.
14893 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/ROJAS RODRIGUEZ OLIMPO
ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLIVAR/JUAN CARLOS AMAYA PI
ADECUACIÓN CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE PAR- CARLOS RUIZ

1200

Bogotá, D.C.

Doctor
JUAN CARLOS AMAYA PICO
Alcalde Local Ciudad Bolívar
Carrera 73 No. 59-12 Sur
La Ciudad

Asunto: CONTROL DE PREDIOS EN ALTO RIESGO ENTREGADOS AL DISTRITO.

Cordial saludo,

Con el propósito de continuar con el proceso de Reasentamiento de la familias localizadas en alto riesgo no mitigable en la localidad de Ciudad Bolívar, que adelanta La Caja de La Vivienda Popular a través de la dirección de Reasentamientos, y en el marco de la ley 388 Artículo 121. "Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho".

Teniendo en cuenta que el Distrito Capital es la entidad competente para realizar las funciones anteriormente citadas, me permito remitir el listado de los predios que han sido entregado al Distrito, con el propósito que se adelanten las acciones pertinentes para controlar la ocupación y construcción de viviendas ilegales de dichos predios.

Cabe aclarar que la solicitud de adecuación de estos predios fue solicitada al FOPAE en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 190 de 2004, artículo 140, aparte "Recuperación predios producto del proceso de reasentamiento"

Anexo listado de (14 predios)

Ateñtamente,

OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ
Director de Reasentamientos

Elaboró: Arq. Carlos E. Ruiz - Profesional Especializado
Revisó: Ing. Jorge Luis Tejada - Profesional Universitario (27-11-14)
Se anexa lo anulado (1 Folio)

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2014-624-039283-2

2014-12-01 14:04 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho Alcaldía de Ciudad Bolívar
Rem/D: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR



Calle 54 N° 13-30
PBX: 3484520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones: cvr@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
ENTREGA DE PREDIOS EN ALTO RIESGO**

No.	Identificador	Localidad	URZ	Barrio	Dirección	MZ.	LJ	Teléfono	Código Chip Catastro	Nombre	Cédula	Fecha Acta de Entrega predio en Alto Riesgo a CVR
1	2013000486	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Arabia	KR 16 BIS 78 27 SUR (FOPAE) / CL 82D SUR 18H 18 MJ 1 (CATASTRO)					Luis Alfonso Lagos Rodríguez	80436734	20-nov-14
2	2003-19-5131	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perd	Santa Viviana	TV 75G # 75C-62 SUR KR 25 # 71-30 SUR (OPAE SIRE)	51	19	3114874452-4	AAA0147NUZE	Beltran Hernández Cecilia	36693050	04-nov-14
3	2007-19-10339	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	San José De La	KR 28 C 71 J - 85 SUR (CATASTRO)		13	3124618097		Gurro Morales Baty Yohanna	52847975	04-nov-14
4	2011-19-13160	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Brisas Del Volar	KR 22 # 72A - 22 SUR			792192873202	AAA0172DTBR	Poveda Rodríguez Henry	70789562	25-nov-14
5	2011-19-13708	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Cordillera Sur	CL 76A BIS SUR # 21 - 10			312455652673	AA0028FFJH	Vanegas Taplas Marco Antonio	10205407	04-nov-14
6	2011-19-13709	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Cordillera Sur	CL 76A BIS SUR # 21 - 03			3115962321	AAA0028FFRU	Suarez Tomas Claudina	51001518	04-nov-14
7	2011-19-13721	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Cordillera Sur	CL 76C SUR # 21 - 75 (ANTIGUA)			3115578593		Diaz Lugo Noella	40088402	28-nov-14
8	2012-19-14418	19 Ciudad Bolívar	68 El Tesoro	Arabia	CALLE 81 SUR # 19 - 63	12		3142805722	AAAA0028EJNN	Bonilla Mauricio Alberto	80834048	23-nov-14
9	2012-ALES-314	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perd	Santa Viviana		74	1			Fonlecha Ariza Luis Eduardo	19383773	24-nov-14
10	2012-ALES-373	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perd	Santa Viviana		69	9			María Yaneth Quinteiro Gomez	52740764	26-nov-14
11	2012-ALES-482	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perd	Santa Viviana		53	7			Sandra Patricia Vega Gonzalez	39799437	27-nov-14
12	2012-ALES-510	19 Ciudad Bolívar	69 Ismael Perd	Tres Reyes		7	7			Evar Raul Quique	78538920	26-nov-14
13	2013-009-09176	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Arabia	CL 82D S 18H 36 MJ 1					Carlos Alberto Garzon	76391942	26-nov-14
14	2013-009-00323	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	Paraiso	CL 71C SUR 27L 28					Luis Carlos Macías Huertas	1092609320	26-nov-14

Ara. Carlos Enrique Ruiz Patiño
Profesional Especializado REAS-CVR





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 01-11-2019 04:25:58
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19112
1028 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./HENAO TRUJILLO
CESAR AUGUSTO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/%
RESPUESTA A RAD 2019ER15787 SOLICITUD DE INFORMACION

1500

Bogotá, D.C.

Doctora
MONICA OCAMPO VILLEGAS
Directora Taller del Espacio Público
Secretaria Distrital de Planeación
Cra 30 25-90 Piso 15
mocampov@sdp.gov.co y lacosta@sdp.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 2019ER15787. Solicitud de Información para estudios y diseños.

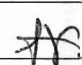
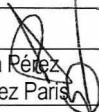
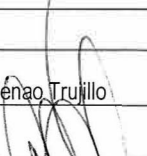
Cordial Saludo:

En respuesta al oficio relacionado en el asunto, mediante el cual solicita "(...) la información correspondiente a procesos de reubicación en el sector de Suba Gavilanes en lo que se refiere a planos, memorias y datos técnicos, estudios, censos, propuesta de reubicación y/o reasentamiento. La zona de influencia directa se comprende en los barrios: Santa Cecilia I y II, Bilbao, Santa Rita, San Pedro, Villa Cindy y Berlín(...)", nos permitimos informarle que una vez revisada la base de datos de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, se encontraron cincuenta y cuatro (54) intervenciones en el área de influencia que se anexan en el listado denominado intervenciones_suba.xlsx y adicionalmente enviamos el shapefile denominado suba_area_influencia.shp

De acuerdo a su solicitud, se adjunta la información referida en forma digital a los correos electrónicos relacionados en su comunicación.

Cordialmente,


CÉSAR AUGUSTO HENA O TRUJILLO
Director Técnico Mejoramiento de Barrios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Julio César Vega Angarita 	Ángela María Rêez Viviana Gómez Paris 	César Augusto Henao Trujillo 
CARGO	Contratista DMB	Abogadas Contratistas DMB	Director Técnico

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 15-10-2019 10:54:57

O 1 Fol:1 Anex:1 - 2019ER15787

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN/

DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS/ENFOQUE URBANO

ANEXA 10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA

BOGOTÁ D.C. de octubre de 2019

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C SECRETARIA DE PLANEAC

Julio

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2019-69521

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-10-11 17:40 PRO 1521572

RAD INICIAL:

FOLIOS: 1

DESTINO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

TRAMITE: Comunicaciones oficiales de B

ANEXOS: Dos(2): CD con esquema de área de influencia

REMITENTE:

ADICIONAL: NO

Doctor:

Lino Roberto Pombo Torres

Director General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Carrera 13 No 54-13

Teléfono: 3494550

Asunto: Solicitud de información necesaria para "Elaborar los estudios y diseños para el desarrollo del Parque Lineal tramo Calle 80 de Ciudad Rio y obras complementarias, Bogotá D.C."

Respetado Doctor Pombo:

La Secretaria Distrital de Planeación inició el contrato de Consultoría que tiene por objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE LINEAL TRAMO CALLE 80 DE CIUDAD RIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, BOGOTA D.C."; el alcance definido comprende un tramo de aproximadamente 8.5 km de longitud sobre la ribera oriental del Río Bogotá, localizados desde el límite norte del Humedal de Jaboque en la Localidad de Engativá hasta el límite norte del barrio Bilbao 2 Sector que corresponde a la calle 144C en la Localidad de Suba.

Nos permitimos amablemente solicitar la información correspondiente a procesos de reubicación en el sector de Suba Gavilanes en lo que se refiere a planos, memorias y datos técnicos, estudios, censos, propuesta de reubicación y/o reasentamiento. La zona de influencia directa se comprende en los barrios: Santa Cecilia I y II, Bilbao, Santa Rita, San Pedro, Villa Cindy y Berlín.

Agradecemos su atención y con el fin de facilitar la recepción de la información, solicitamos el envío de forma digital a Mónica Ocampo Villegas, Directora del Taller del Espacio Público al correo electrónico mocampov@sdp.gov.co y a Luis Eduardo Acosta Medina, apoyo a la supervisión del Contrato en mención, correo electrónico lacosta@sdp.gv.co.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cordialmente

Mónica Ocampo Villegas
Directora del Taller del Espacio Público
Secretaría Distrital de Planeación

Revisó: Luis Eduardo Acosta Medina – Apoyo a la supervisión del contrato SDP No. 383 de 2019

Anexo: Esquema de área de influencia del proyecto.
CD con esquema de área de influencia del proyecto.

CC: Dr. Juan Pablo Velásquez - Dirección de Urbanizaciones y Titulación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292










CO-SC-CER259292

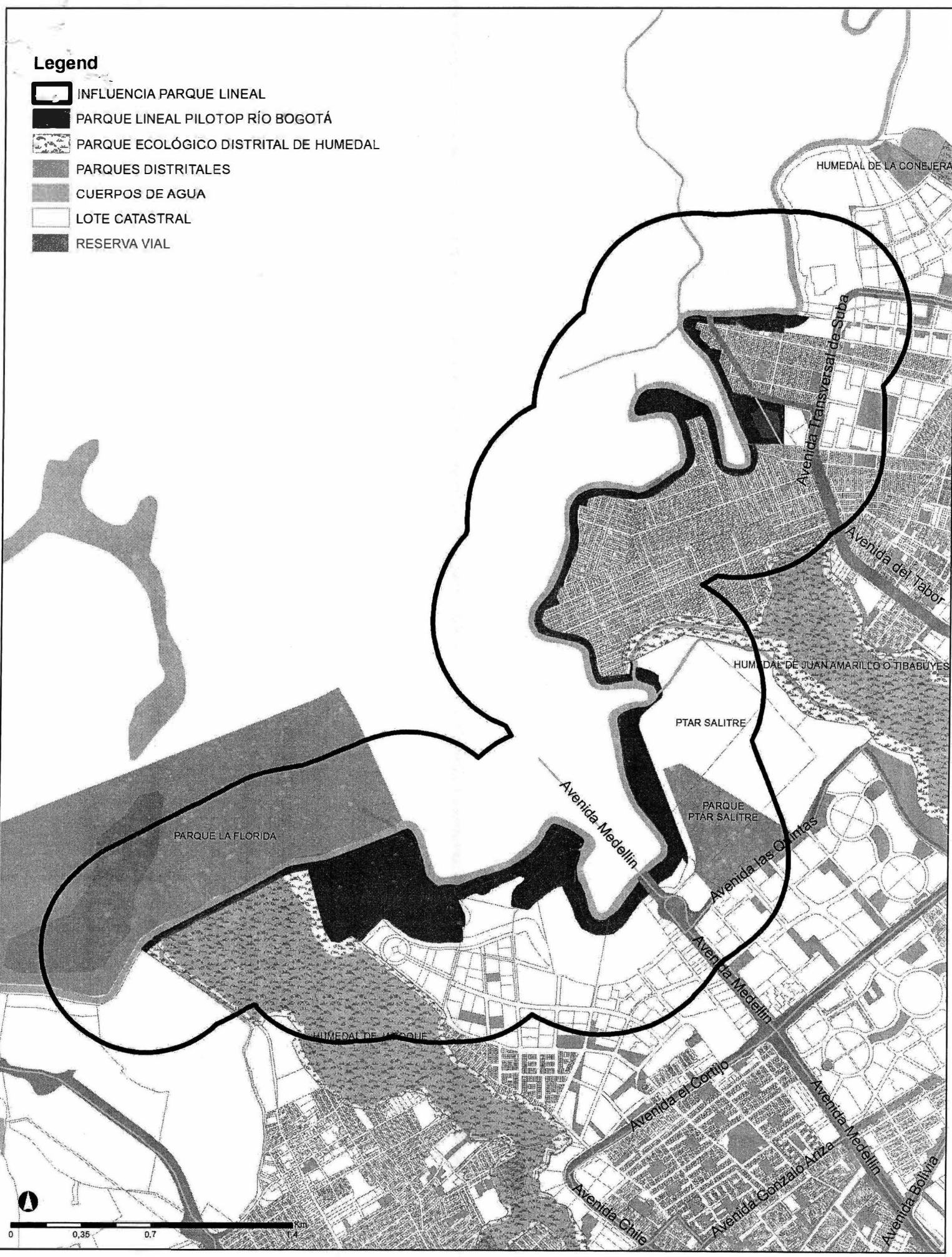


GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Legend

-  INFLUENCIA PARQUE LINEAL
-  PARQUE LINEAL PILOTO RÍO BOGOTÁ
-  PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE HUMEDAL
-  PARQUES DISTRITALES
-  CUERPOS DE AGUA
-  LOTE CATASTRAL
-  RESERVA VIAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-11-2019 07:38:39
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19117
6202 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION SECCIONAL
RADICADO CVP 2019 ER 16322 ID
ESTEBAN PINZON

1200

Bogotá, D.C.

Señor

JOSÉ MANUEL ORTIZ CARDOZO

Técnico Investigador II C.T.I. Bogotá

Fiscalía General de la Nación

Dirección Seccional Bogotá

Dirección: Cra. 33 N° 18-33 Boque A Primer piso

Teléfono: 3118982185

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado CVP 2019ER16322 (SDHT N°. 2-2019-57874)

Respetado Señor Ortiz,

En atención Al radicado del asunto, mediante el cual solicita “informar si el siguiente inmueble ha tenido reubicación o compra de inmueble a los propietarios, en caso afirmativo indicar con que personas se ha entendido el distrito”; la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular-CVP comunica que:

Una vez consultadas las bases de datos geográfica y alfanumérica de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se determinó que el predio ubicado en la [REDACTED] con CHIP: [REDACTED], no tiene ni ha tenido proceso de reasentamiento con la entidad, adicionalmente, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER no lo tiene registrado como suelo de protección por riesgo. Sin embargo, los predios vecinos tienen proceso de Reasentamiento, tal como se muestra en la siguiente imagen:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Esteban Pinzón Ospina	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 150 de 2019– D. Reasentamientos	Contrato 087 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

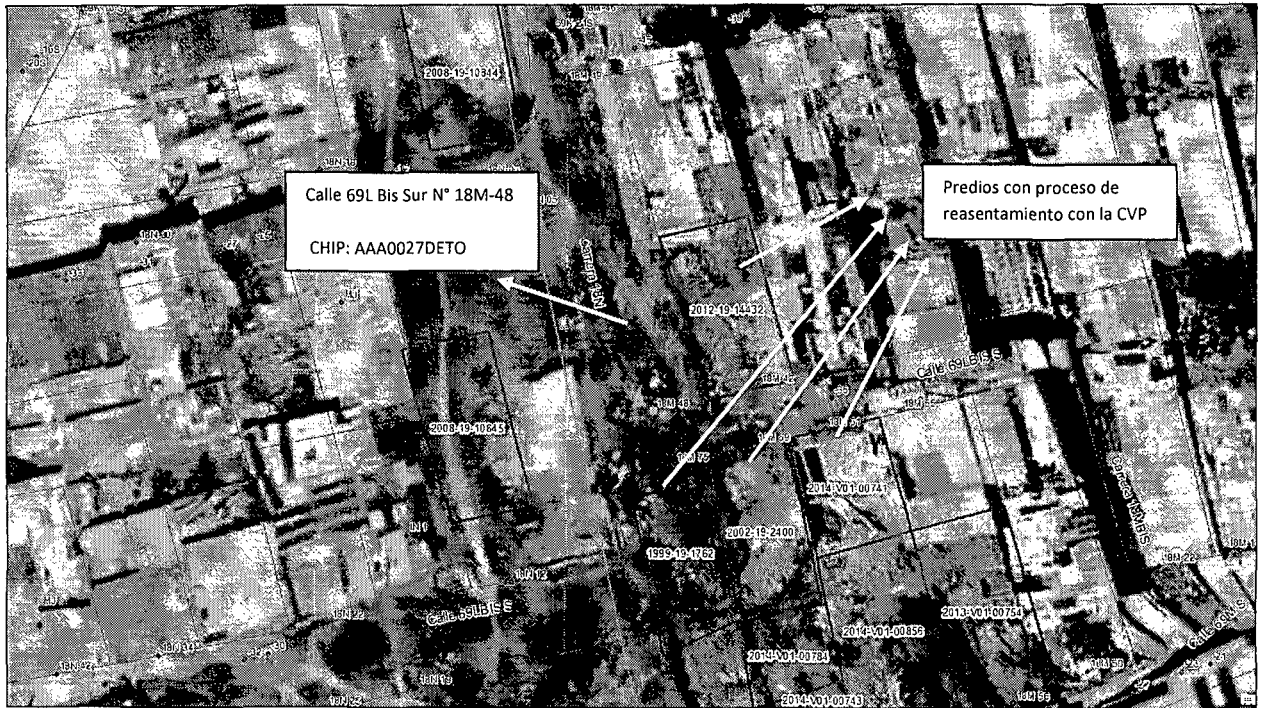
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular



Bajo los anteriores presupuestos atendemos su requerimiento, cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Copia: Tulia Andrea Santos Cubillos. Subdirectora de Prevención y Seguimiento SDHT. Calle 52 N° 13-64

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Esteban Pinzón Ospina <i>Ed</i>	Aldemar Galvis Silva <i>AG</i>	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 150 de 2019- D. Reasentamientos	Contrato 087 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110291, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-11-2019 08:47:58
01 Fol:1 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19122
6205 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
CATASTRO/LUZ KARIME BERNAL MUÑOZ
RADICADO CVP 2019 ER 16089
FELIPE IBAÑEZ - SE ANEXA UN CD

1200

Bogotá, D.C.

Doctora
LUZ KARIME BERNAL MUÑOZ
Jefe Observatorio Técnico Catastral
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Dirección: Av Cra 30 N° 25-90
Teléfono: 2347600
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado CVP No. 2019ER16089

Respetada Doctora Luz Karime,

En atención al oficio del asunto, en la cual usted solicita: "(...)la base de datos georeferenciada de los predios demolidos en la ciudad durante los años 2018 y 2019 para el área urbana y rural de Bogotá, de ser posible con las siguientes variables: código de sector catastral, CHIP, dirección del predio, matrícula inmobiliaria, área de terreno y área construida(...)", la Dirección de Reasentamientos le informa lo siguiente:

Una de las funciones de la Entidad es ejecutar el Programa de Reasentamientos con las familias que se encuentren en Alto Riesgo no Mitigable por Remoción en Masa, por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico (Acto Administrativo) en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, salvo aplique concepto técnico requiriendo la vinculación de los mismos por ingreso al Programa de Reasentamientos de acuerdo con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto 255 de junio 12 de 2013

Por lo anterior, cabe precisar que de acuerdo la misionalidad de la dirección y con las condiciones que establece el programa de reasentamientos, una vez recibido el predio en alto riesgo (PAR), la Caja de la Vivienda Popular hace la respectiva comunicación al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER para realizar la adecuación (demolición si fuere requerida) y cerramiento, es por ello que en el archivo adjunto se envía el listado con las solicitudes de adecuación durante los años 2018 y 2019.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista – Contrato 160 de 2019	Contratista – Contrato 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Bajo los anteriores presupuestos atendemos su requerimiento, cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Un (1) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista – Contrato 160 de 2019	Contratista – Contrato 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



1200
 Bogotá, D.C.

Doctora
GLADYS CÁRDENAS RIVERA
 Subsecretaria Jurídica
 Secretaría Distrital del Hábitat
 Calle 52 N° 13-64
 Ciudad

Asunto: **Respuesta Radicados Cordis 2019ER16422 y 2019ER16423 - Información proyectos Colores de Bolonia Etapa 2 y 3**

Respetuoso saludo,

Con ocasión de la solicitud relacionada en el asunto, este despacho se permite remitir la información correspondiente a los proyectos allí relacionados:

1. COLORES DE BOLONIA ETAPA 2: Para el mencionado proyecto, a la fecha la Caja de la Vivienda Popular tiene pendiente, en primera instancia, el giro de 134 hogares cuyo cobro fue radicado por el constructor en debida forma y con cumplimiento de requisitos por parte de los hogares, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$254.631.926), y por otro lado, 195 hogares, por valor aproximado de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$295.775.805), cuyo cobro a la fecha, no ha sido radicado por el constructor y que en todo caso, están condicionados al cumplimiento de los siguientes requisitos tanto del oferente del proyecto, como del hogar:
 - a. Presentación del Cronograma aprobado por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, teniendo en cuenta que el último cronograma aprobado por dicha entidad estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2018.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 136 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- b. Reintegrar los recursos VUR por valor de NOVENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$90.029.052, los cuales han sido solicitados por esta entidad reiteradamente desde el mes de marzo de 2018.
- c. El Hogar objeto del cobro de los recursos VUR, debe haber efectuado la entrega material y jurídica del Predio Recomendado a la CVP, así como haber allegado los paz y salvos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, que permita autorizar el desembolso de sus recursos de la fiducia al constructor.

2. COLORES DE BOLONIA ETAPA 3: Con respecto a este proyecto, la Caja de la Vivienda Popular, no cuenta con hogares pertenecientes al Programa de Reasentamientos con selección de vivienda en dicho proyecto, tal y como fue informado a la Secretaría Distrital del Hábitat con radicado Cordis 2018EE17286 de fecha 9 de septiembre de 2018. (Ver anexo)

cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN UN (1) FOLIO

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 136 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 11-09-2018 11:36:32
 01 Folio Anex0 - Al Contestar Cita Este Nr.:2018EE17286
 17045 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/CASTILLO CASTILLO
 MILLER ANTONIO
 SECRETARIA DEL HABITAT/GUILLERMO EDUARDO ALFARO YE
 DE BOGOTÁ D.E.S.PUESTA RADICADO 2-2018-41441-INFORMACION RECURS
 HABITAT. LORETTA COIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARIA DEL HABITAT/GUILLERMO EDUARDO ALFARO YE
 DE BOGOTÁ D.E.S.PUESTA RADICADO 2-2018-41441-INFORMACION RECURS
 HABITAT. LORETTA COIA
 Caja de Vivienda Popular

1200
 Bogotá D.C.

Doctor
GUILLERMO EDUARDO ALFARO YERMANOS
 Subdirector Recursos Públicos
 Subsecretaría de Gestión Financiera
 Secretaría Distrital del Hábitat
 CLL 52 13-64
 Ciudad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARIA DISTRICTAL DEL HABITAT
 AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2018-35597
 FECHA: 11-09-2018 11:37:57 PRO: 205431 FOLIOS: 1
 ANEXOS:
 ASUNTO: Respuesta 2-2018-41441
 DESTINO: Subsecretaría de Gestión Financiera
 TIPO: REMITE INFORMACION
 ORIGEN: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Asunto: Respuesta a su radicado 2-2018-41441 – Información recursos VUR proyecto Colores de Bolonia Etapa III

Respetuoso saludo Doctor Alfaro,

Con ocasión del oficio relacionado en el asunto, este despacho se permite informar que el proyecto COLORES DE BOLONIA ETAPA III, no cuenta con recursos provenientes del Valor Único de Reconocimiento – VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, teniendo en cuenta que ninguna de las familias objeto del programa de Reasentamientos, cuenta con una selección de vivienda en dicha etapa.

Cordialmente;

MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
 Director Técnico de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena	Loretta Coia Baena	Miller Antonio Castillo Castillo
CARGO	Contrato 119 de 2018	Contrato 119 de 2018	Director Técnico Reasentamientos

Código: 209-SADM-FI-59
 Versión: 13
 Fecha: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 8404520
 Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soi.cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



1300

Doctor:

JORGE SNEYDER JIMÉNEZ VALLEJO

Subgerente Jurídico

Autopista Norte No. 97 – 70

Edificio Porto 100

Ciudad

ASUNTO: Radicado ERU 20193000094231 del 17 de octubre de 2019.
Radicado CVP 2019ER16038 del 18 de octubre de 2019.

Respetado Doctor:

Dando respuesta a su petición de la referencia, mediante la cual solicita la información producto de la caracterización realizada por la CVP, que determine el cumplimiento tanto de las ocupaciones como de los ocupantes del predio “Betancourt”, para hacer parte del programa de titulación, le informamos que, luego de la reunión de comité técnico, celebrada el día de hoy 06 de noviembre de 2019, se acordó visitar nuevamente el predio el próximo 20 de noviembre, a fin de complementar la información recaudada, toda vez que, a la fecha, aún hay predios sin caracterizar.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA

Directora de Urbanizaciones y Titulación

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ	CATALINA ROJAS	AMALIN ARIZA MANUAD
CARGO	Contratista	Contratista DUT	Contratista DUT



1200

Bogotá D.C

Doctora:

MONICA RUBIO ARENAS

Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios
 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
 Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11
 Teléfono: 4292800
 Ciudad:

Asunto: Respuesta Radicado CVP 2019ER16161

Respetada doctora Mónica,

En atención al oficio del asunto, en la cual usted solicita: "(...)Conforme el proceso de depuración que actualmente se encuentra realizando el IDIGER, al inventario de los inmuebles adquiridos con base en su misionalidad, se validó la documentación para los reasentamientos(...) se evidenció que los reasentamientos se realizaron conjuntamente con la Caja de Vivienda Popular, mediante Resoluciones de pago de posesiones y mejoras. Por lo tanto, se hace necesario solicitar a su despacho, la remisión de información (...) de los procesos de adquisición y titulación de los inmuebles objeto de reasentamiento (...)", la Dirección de Reasentamientos le informa lo siguiente:

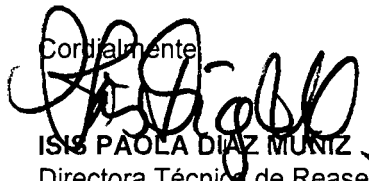
Una vez efectuada la consulta y revisión en el sistema de bases de datos de la dirección de reasentamientos y de acuerdo al listado de la solicitud se encontró información de:

No	SIRE	TRADENTE	NUMERO DE CEDULA	CT- IDIGER	FOLIO DE MATRICULA	CHIP	DIRECCION CATASTRAL	DIRECCION ANTIGUA
1	1997-4-490	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	52168394	CT-2673	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

Asociado al expediente con Identificador de reasentamientos ID 2005-4-6458, del cual se envía documentos del proceso de adquisición del predio recomendado.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,


 ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ
 Directora Técnica de Reasentamientos.

Anexo: Un (1) Cd.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista - Contrato 160 de 2019	Contratista - Contrato 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 07-11-2019 01:38:10
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19350
1040 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./HENAO TRUJILLO
CESAR AUGUSTO
CATASTRO BOGOTÁ/%
RESPUESTA A RAD 2019ER16154 SOLICITUD DE INFORMACI

1500

Bogotá, D.C.

Doctora
MARÍA ANGELICA ACERO SOTELO
Subgerente de Información Física y Jurídica
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Cra 30 25-90 Pisos 11 y 12
Teléfono: 2347600
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 2019ER16154 de 22 de Octubre de 2019. Solicitud de Información de predios de Junta de Acción Comunal.

Respetada Doctora:

De acuerdo con su solicitud de información para la incorporación del predio ubicado en la Carrera 15 Este No. 58 16 Sur, en el cual se encuentra el salón comunal del barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular informa que de acuerdo al DADEP, la mejora se identifica con el RUPI 1363-2-1 y es una construcción de uso público que se encuentra construida sobre un bien de uso público, por lo tanto, la entidad encargada de realizar la incorporación es el DADEP¹, quien tiene a su cargo la administración de estos predios. Sin embargo, con el fin de poder dar una respuesta clara y específica, quisiéramos tener copia del radicado 2018ER466904 de la Personería de Bogotá de acuerdo al requerimiento formulado por dicha entidad.

Cordialmente:

CESAR AUGUSTO HENA O TRUJILLO
Director Técnico de Mejoramiento de Barrios

* Copia: José Ignacio Gutiérrez Bolívar – Alcalde Localidad de San Cristóbal - Av. 1 de Mayo No. 1 40 Sur – 3636740 - 3636741

¹ DADEP: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Julio César Vega Angarita <i>JK</i>	María Paula Hernández Viviana Gómez París Héctor Vargas <i>HP</i>	César Augusto Henao Trujillo
CARGO	Contratista DMB	Contratistas DMB	Director Técnico

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195420365561
Fecha: 07-10-2019

20195420365561

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-10-2019 10:08:29
01 Fol:1 Anex:2 - 2019ER16154
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA/
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DE BARRIOS./HENA O TRUJIL
TRASLADO SOLICITUD
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C GOBIERNO, SEGURIDAD Y

Doctor
LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General
Caja De Vivienda Popular
Carrera 13 No. 54 – 13
PBX 3494550
Bogotá

Asunto: Traslado Solicitud
Referencia: Radicado Alcaldía No. 20195410138582 / Radicado UAECD 2019EE51945

Cordial Saludo,

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir la solicitud, para que desde su competencia se sirva dar respuesta de fondo a la solicitud instaurada por la Unidad Administrativa Catastro Distrital UAECD, quien indica en su solicitud: "...se podrán observar cuales predios se encuentran en la base de datos catastral y de cuales se requiere información para la incorporación así. San Cristóbal, Salón comunal San Rafael sur oriental ...", teniendo en cuenta que dicho salón fue intervenido mediante contrato CVP-CTO-574-2015 por el contratista CONSTRUC CIRY LTDA en ese orden de ideas, Adjunto copia de la documentación allegada a la administración local en un (3) folios.

Respetuosamente y deseándole éxitos en su oportuna gestión, agradecemos se emita la información respectiva al peticionario, una vez se realice el trámite correspondiente cordialmente se solicita una copia de la misma a este despacho para el seguimiento pertinente.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Localidad de San Cristóbal

Anexos: Copia radicado 20195410138582 (3 folios)

Proyectó: Sandra Fajardo Usaquen – Contratista Planeación Obras FDLSC
Revisó: Edgar Andrés Toquica – Profesional Especializado FDLSC

C.CO. UAECD Catastro Distrital – Av. Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A pisos 11 y 12 – Torre B piso 2.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-09-2019 02:36:31
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE51945 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd.9730 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL// JOSE IGNACIO GUTH
ASUNTO: RADICADO 2018ER466904 PERSONERIA. AUTO 1054 DE FEC
OBS: DORA JIMENEZ

Bogotá D.C.,

Doctor
JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local San Cristobal
Av 1 de Mayo 1-40 Sur
La Ciudad
Código Postal: 110421

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2019-541-013858-2 
 2019-10-03 12:15 - Folios: 2 Anexos: 1
 Destino: Area de Gestion de Desarr
 Rem/D: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP


Asunto: Información predios junta de acción comunal.

Referencia: Radicado 2018ER466904 personeria, Auto de apertura de investigación disciplinaria 1054 de fecha 27 agosto 2019. 2019ER25963 UAEDC.

Respetado Doctor Gutierrez:

En atención a lo solicitado en el asunto, se corre traslado de la solicitud de la personeria Distrital de Bogotá, para la incorporación del predio de la junta de acción comunal Localidad San Cristobal. En el siguiente cuadro se podrá observar cuales predios se encuentran en la base de datos catastral y de cuales se requiere información para la incorporación así:

LOCALIDAD	UPZ	SALON COMUNAL	LOCALIZACIÓN	INFORMACIÓN
Ciudad Bolivar	Lucero (67)	Naciones Unidas	Carrera 18 R 77 A 27 Sur	Predio: AAA0028FKAW Nomenclatura: Kr 18 R 77 A 27 Sur. A nombre de: Naciones Unidas Junta de Acción Comunal Barrio.
Ciudad Bolivar	El Tesoro (68)	El Tesoro	Calle 81C Sur 18G 33	Predio: AAA0029FROM Nomenclatura: Cl 81C Sur 18 G 33 mj A nombre de: Tesorito Junta de Acción Comunal Barrio.
Ciudad Bolivar	Ismael Perdomo (69)	La Carbonera	Calle 69 Sur 73H 39c	Predio: AAA0017EXOM Nomenclatura: Cl 69 Sur 73 H 39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

LOCALIDAD	UPZ	SALON COMUNAL	LOCALIZACIÓN	INFORMACIÓN
				A nombre de: Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar.
Rafael Uribe	Diana Turbay (55)	La Reconquista	Cl 79 D Sur 3C 64	No se encuentra incorporado en la Base de Datos catastral con la información suministrada por la personería. Se remitió solicitud al Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Rafael Uribe, para que remitan documentación y ubicación del predio para la incorporación en el inventario catastral.
Rafael Uribe	Diana Turbay (55)	Palermo Sur	Carrera 1 Este 50 08 Sur	No se encuentra incorporado en la Base de Datos catastral con la información suministrada por la personería. Se remitió solicitud al Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Rafael Uribe, para que remitan documentación y ubicación del predio para la incorporación en el inventario catastral.
San Cristobal	Los Libertadores (51)	San Rafael Sur Oriental	Carrera 15 Este 58 16 Sur	No se encuentra incorporado en la Base de Datos catastral con la información suministrada por la

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.9

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

De conformidad con el literal 6 artículo 10 de la resolución del IGAC 1055 de 2012 que modifica el art 115 de la resolución 070 de 2011, el cual dice: “Mutación de segunda clase: Las que ocurren en los linderos de los predios, ya sea por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor”.

De acuerdo con lo anterior, la resolución 405 de 2015 para el desenglobe, establece como requisitos los siguientes: Copia simple o fotocopia legible de la escritura pública de loteo o venta parcial debidamente registrada. Predio matriz mayor a 500 m2, se requiere plano topográfico en medio magnético (formato dwg). Para la verificación de la nomenclatura e incorporación en la Base de Datos Catastral.

Para cualquier aclaración o duda, se puede comunicar al numero telefónico 2347600 Ext. 7405.

Cordialmente,



MARIA ANGÉLICA ACERO SOTELO

Subgerente de Información Física y Jurídica

contactenos@catastrobogota.gov.co

Anexo (1) folio copia de solicitud personería cordis 2019ER25963

Proyectó: Dora Jimenez Giraldo

Revisó: GCC/SIFJ

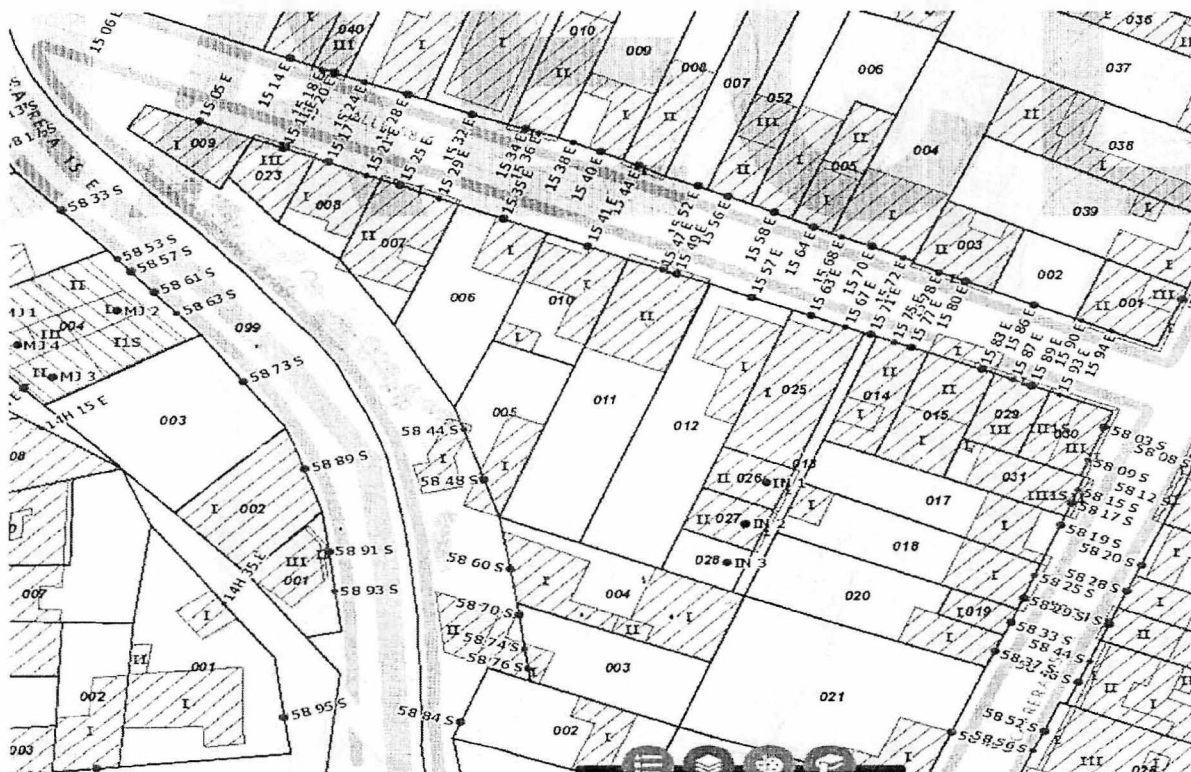


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

LOCALIDAD	UPZ	SALON COMUNAL	LOCALIZACIÓN	INFORMACIÓN
				personeria. Se remitió solicitud al Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Rafael Uribe, para que remitan documentación y ubicación del predio para la incorporación en el inventario catastral.

Se anexa posible ubicación cartográfica de acuerdo a la información suministrada por la personeria ya que en la base de datos catastral no se encuentra incorporada con dichas direcciones.

Predio: Carrera 15 Este 58 16 Sur



Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.9

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

lp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

1300

Bogotá D.C.,

Doctora

LUZ KARIME BERNAL MUÑOZ

Jefe Observatorio Técnico Catastral

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Avenida Carrera 30 # 25 90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 12

Teléfono: 2347600

La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2019ER16090 CVP - 2019EE58347 UAEC D
Solicitud de base de datos georreferenciada de predios titulados

Respetada Doctora:

Atendiendo la solicitud realizada, dentro del proceso de titulación que actualmente adelanta la Caja de la Vivienda Popular, nos permitimos enviar en el CD anexo, la información cartográfica con los predios titulados desde noviembre de 2018 a septiembre de 2019, cobertura en formato shape y la base de datos correspondiente.

Igualmente informamos que la Caja de Vivienda Popular a través de IDECA y de la Plataforma Distrital de Datos Abiertos <https://datosabiertos.bogota.gov.co/>, tiene dispuesta su información a través de los servicios Web Geograficos para su visualización, consulta y descarga.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA

Directora de Urbanizaciones y Titulación

nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: Información solicitada (1) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Juliette Andrea Espinosa Moreno <i>Joan</i>	Daniel Fernando Ramírez Fandiño <i>[Firma]</i>	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Técnico Profesional DUT	Profesional Especializado DUT.	Directora de Urbanizaciones y Titulación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 08-11-2019 08:40:39
O 1 Fol:4 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19372
6270 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
PERSONERIA DE BOGOTÁ/ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZ
RADICADO CVP 2019 ER 16441 ID ALES 459
MÓNICA PAJARO

1200

Bogotá, D.C.

Doctora
ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ
Personera Delegada para Hábitat y Servicios Públicos
Personería de Bogotá
Carrera 7 No. 21-24
Telefono: 3820450/80
Ciudad

ASUNTO: Radicado **CVP2019ER16441**
Radicado Personería N° 2019EE1021889 – Sinproc 618340
ID 2012–ALES-459

Respetada Doctora Ángela Viviana,

En virtud de la comunicación referenciada en el asunto, comedidamente nos permitimos exponer inicialmente la situación presentada con la señora Gloria Inés Moncada, quien de acuerdo con los hechos que se relatan a continuación, ha venido manifestando su inconformidad acerca de la imposibilidad de realizar la aclaración respecto de una escritura pública de compraventa de bien inmueble en reposición, en el siguiente sentido:

FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS HUMANOS INVOLUNTARIOS.

Resulta pertinente precisar, que las actuaciones administrativas surtidas con ocasión al Programa de Reasentamientos adelantado por la Caja de la Vivienda Popular deben sujetarse al marco jurídico previsto para tal fin, así como de acuerdo a las competencias atribuibles a esta entidad.

Así las cosas, dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular están, entre otras, la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER -.

Para tal efecto la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, tratan, entre otros temas, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo o amenazados por desastres naturales.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 427 de 2019– D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

CALLE 59 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

En este sentido, el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, precisa que *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles..."* destinados a *"... la reubicación de asentamientos humanos ubicados en zona de alto riesgo"*, y en su artículo 56 impone las obligaciones a ciertas autoridades administrativas de realizar un *"un inventario de los asentamientos humanos que presenten altos riesgos para sus habitantes, en razón a su ubicación en sitios anegadizos, o sujetos a derrumbes y deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda y reubicarán a estos habitantes en zonas apropiadas, con la participación del Instituto de Crédito Territorial. Además, tomarán todas las medidas y precauciones necesarias para que el inmueble desocupado no vuelva a ser usado para vivienda humana."*

A su turno, el numeral 4° del artículo 3° de la Ley 388 de 1997, dispone que constituye una función pública del urbanismo la de *"mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales"*, a su vez, en su artículo 12 ordena que el Plan de Ordenamiento Territorial debe contener *"la determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad"*, y señala en el numeral 5 del artículo 13, que dentro del componente urbano del mismo POT, debe incluirse *"la estrategia de mediano plazo para el desarrollo del programa de viviendas de interés social incluyendo los de mejoramiento integral, la cual incluirá directrices y parámetros para la localización en suelos urbanos y de expansión urbana, de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social, y el señalamiento de los correspondientes instrumentos de gestión; así como los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo la estrategia para su transformación para evitar su nueva ocupación"*.

Que las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de asentamientos humanos para las autoridades estatales y entre ellas las distritales deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas y más aún, en el caso del programa de reasentamiento, cuya finalidad primordial **es la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio identificado como en alto riesgo no mitigable.**

Que en consecuencia, el artículo 1° del Decreto Distrital 255 de 2013 prescribe:

"(...) Objeto. Establecer el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital."

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 427 de 2019- D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 29 N° 13-34
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Que a su vez, el artículo 2° señala:

"(...) Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda." (Negritas insertadas).

Que el artículo 6° ibídem, establece que el Valor Único de Reconocimiento:

"(...) Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas."

En virtud de lo expuesto, la Caja de la Vivienda Popular brinda asesoría técnica, social y jurídica a las familias, con el fin de:

1. Lograr la adquisición de una vivienda de reposición,
2. Promover la entrega o transferencia del predio declarado en Alto Riesgo no Mitigable,
3. Para los casos que proceda, adelantar la entrega de los predios a la Secretaría Distrital de Ambiente, para los fines que considere pertinentes.

Consecuentemente, una vez asignado el Valor Único de Reconocimiento -VUR- y de conformidad con los recursos complementarios que aporte el hogar como parte de su cierre financiero, este puede optar voluntariamente para la adquisición de una vivienda nueva, o usada en cualquier parte del territorio nacional.

En esta etapa, el programa a través de la asesoría jurídica y el seguimiento para la adquisición de la vivienda de reposición, acompaña entre otros, el proceso de escrituración de la vivienda a nombre del beneficiario. Por lo anterior, se deben presentar el vendedor y el comprador para obtener la información sobre las condiciones de pago, la escrituración y el respectivo registro.

De esta forma, para que se realicen los desembolsos del VUR al vendedor de la alternativa habitacional, se debe agotar previamente los pasos de acompañamiento en cuanto a la selección o presentación de la vivienda, radicación de la documentación conforme los requisitos normativos establecidos, la generación de las viabilidades técnicas y jurídicas, la concreción de la promesa

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz <i>M</i>	Sandra Johana Pai Gómez <i>U</i>	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 427 de 2019– D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

CALLE 29 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



de venta y los trámites de escrituración y registro en la oficina de registro de instrumentos competente.

Una vez surtido el citado proceso, se entenderá que el hogar recomendado ha finalizado exitosamente su proceso de Reasentamientos Humanos.

DEL CASO EN PARTICULAR

1. El 27 de julio de 2015, mediante la Resolución No 1677, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, se reconoce un derecho y asigna un Valor Único de Reconocimiento - VUR a la señora [REDACTED] por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.217.500) M/CTE**, equivalentes a 50 SMMLV para el año 2015. (obrante a folios 240-241 del expediente).
2. El 27 de octubre de 2016, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución N° 5612 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 1667 del 27 de julio de 2015 cuyo recurso de reposición interpuesto fue resuelto mediante Resolución 3986 de fecha 28 de diciembre de 2015 y se ajusta el Valor Único de Reconocimiento - VUR" a la señora [REDACTED] por valor de \$ **48.261.780**. (obrante a folios 462-464 del expediente)

Dicho valor, corresponde al máximo permitido por el Decreto Distrital 249 de 2015 "Por medio del cual se modifican los decretos, 489 de 2012 y 546 de 2013, y dictan disposiciones en relación con el saneamiento y adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en el sector de Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones".

3. El 11 de septiembre de 2017, de acuerdo con el procedimiento referenciado en el punto anterior, la beneficiaria allegó formato "LISTA DE CHEQUEO PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE VIVIENDA USADA", adjuntado contrato simple de promesa de compraventa del inmueble ubicado en la **TV 20B # 41D -24** Barrio la María (obrante a folios 344 y 345 del expediente), estableciendo en su cláusula cuarta: "**PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) (...)**", documento que identifica en calidad de promitente vendedor a la señora [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] de Bogotá D.C. (quien ante la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C. manifestó no saber o poder firmar), y en calidad de promitente comprador suscrito por [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] (quien reconoce tener una unión marital de hecho con la señora [REDACTED]).

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 427 de 2019- D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

4. Seguidamente, se reitera mediante una nueva “**PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE DE REPOSICIÓN**”, la venta del inmueble prometido por la señora [REDACTED]. Sin embargo, la cláusula tercera de este documento establece lo siguiente:

“PRECIO Y FORMA DE PAGO. – Que el precio de la venta equivale a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MONEDA LEGAL, que serán desembolsados a LA PROMITENTE VENDEDORA con el producto del Valor Único de Reconocimiento – VUR-, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular a LA PROMITENTE COMPRADORA y con recursos propios de LA PROMITENTE COMPRADORA, de la siguiente manera:

- A. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL** los cuales fueron cancelados con recursos propios a la firma de la Promesa de compraventa debidamente autenticada, celebrada entre la señora [REDACTED], identificado con la cedula de ciudadanía N°. 4.058.538 de (Boyacá), esposo de **LA PROMITENTE COMPRADORA**.
- B. La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL**, será desembolsada a **LA PROMITENTE VENDEDORA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la promesa de compraventa debidamente autenticada.
- C. La suma de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL**, será desembolsada a **LA PROMITENTE VENDEDORA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la escritura pública de compraventa del inmueble de reposición a favor de la parte compradora, acto debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria [REDACTED] de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, previa verificación de traslado a la alternativa habitacional por parte de la Caja de la Vivienda Popular, entrega del predio declarado en zona de Alto Riesgo no mitigable con paz y salvo y constancia taponamiento de servicios públicos domiciliarios.
- D. El dinero restante, equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA LEGAL**, deberá ser asumido por **LA PROMITENTE COMPRADORA**, con recursos propios.” (Subrayado por fuera del texto original)

De lo señalado se destaca que, la parte vendedora acepta ya haber recibido la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL**.

El presente documento privado, fue suscrito a ruego por la señora [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] de Bogotá D.C., en calidad de promitente vendedora; y por la señora [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] de Bogotá D.C. en calidad de promitente compradora.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 427 de 2019– D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 29 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



5. Atendiendo lo regulado en la promesa de venta, la entidad realizó un primer desembolso el 14 de noviembre de 2017, a la cuenta de ahorro programado N°. 008870532341 del Banco Davivienda, a nombre de la señora [REDACTED] por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, tal y como fue estipulado en el literal B) de la cláusula tercera del mencionado documento (Folios 388-391). Lo cual permite concluir que, seguidamente al presente desembolso, la parte vendedora contaba con la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000)**, por concepto de venta del predio prometido en venta.
6. A pesar de las obligaciones contraídas por las partes en las referidas Promesas de Compraventa, el 9 de febrero de 2018, la familia se permitió allegar a la entidad la Escritura Pública N°. 04915 del 05 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaria Primera de Soacha - Cundinamarca (obrante a folios 409-419 del expediente), en donde se especificó la venta del bien inmueble ubicado en la [REDACTED] Barrio la María, y regula en su cláusula cuarta a tenor:

*“El precio para esta venta es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que serán desembolsados a LA PROMETIENTE VENDEDORA con el valor único de reconocimiento – VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular a la prometiente compradora, y con recursos propios de la prometiente compradora de la siguiente manera:*

- La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL, será desembolsada a la PROMETIENTE VENDEDORA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la promesa de compraventa.*
- La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL, será desembolsada a la PROMETIENTE VENDEDORA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la escritura pública de compraventa del inmueble en reposición a favor de la parte compradora, acto debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria (...).”*

Atendiendo el valor aquí señalado, se protocolizó los gastos propios de la escrituración.

7. A su turno, de conformidad con el interés de la beneficiaria para que se efectuara el pago por valor de VEINTICUATRO MILLONES PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL, según lo establecido en la cláusula tercera, literal C de la segunda promesa de Compraventa, se tiene que obra en el expediente ayuda de memoria de fecha 26 de abril de 2018 en el cual la profesional María Cristina Álvarez citó a la beneficiaria Gloria Moncada para explicarle las razones del porqué, a la fecha, no se podía autorizar el segundo desembolso.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 427 de 2019– D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

En virtud de los antecedentes expuestos, una vez revisado el expediente no se observó documento, mediante el cual las partes del negocio jurídico de compraventa (vendedor – comprador) comunicaran a la Entidad sobre la variación en el precio y la forma de pago pactada en las promesas de compraventa y la finalmente acordada en la escritura pública. Por ello, en su momento solo se autorizó el primer desembolso por haber cumplido con los requisitos exigidos en el documento de promesa suscrito, dando lugar a que el segundo desembolso se encuentre sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas.

Siendo entonces claro que, en principio mal haría la entidad, si autoriza el segundo desembolso (correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE) a nombre de la vendedora del predio, toda vez que la escritura pública mediante la cual se protocolizó el negocio, se realizó por un valor inferior al de la Promesa de Compraventa y adicional según el valor del predio en reposición establecido en la Escritura Pública N°. [REDACTED], únicamente se adeudaría a la compradora del inmueble la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad giro VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE, y la beneficiaria le realizó un pago con recursos propios por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

Adicionalmente, se indica que la entidad ha solicitado a la beneficiaria la resciliación de la escritura pública, basados en lo preceptuado en el artículo 1951 del Código Civil, relacionado con lesión enorme, así mismo, de acuerdo a lo estipulado en las normas del Estatuto del Notariado, relacionado con el mecanismo para corregir los errores que se cometan al extender las escrituras públicas, el cual está contenido en el Capítulo 2º del Título III del Decreto Ley 960 de 1970, que indica lo referente a las correcciones que pueden hacerse a una escritura pública. En el mismo sentido, el código civil se refiere a la promesa de compra venta así:

“ARTICULO 1611. <REQUISITOS DE LA PROMESA>. <Artículo subrogado por el artículo 89 de la Ley 153 de 1887>. La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1a.) Que la promesa conste por escrito. .
 - 2a.) Que el contrato a que la promesa se refiere no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces por no concurrir los requisitos que establece el artículo 1511 <sic 1502> del Código Civil.
 - 3a.) Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato.
 - 4a.) Que se determine de tal suerte el contrato, que para perfeccionarlo solo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales.
- Los términos de un contrato prometido, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado. (...)”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 427 de 2019– D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 39 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

A pesar de los diferentes requerimientos efectuados por la entidad, la beneficiaria insiste en no realizar la aclaración tal y como consta en el radicado 2019ER12179 del 8 de agosto de 2019, aduciendo que el abogado de la Notaria 1° del Circuito de Soacha (Cundinamarca) manifestó que: "(...) 1. Que el primero que autorizó la venta del inmueble en reposición por favor de \$48.000.000 de pesos, implícitamente autorizó la escritura pública N°. [REDACTED] (...)", siendo entonces necesario que se realizará consulta a la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de que este despacho en el marco de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 14 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, emita concepto jurídico que permita que la entidad competente se pronuncie al respecto.

De lo anteriormente expuesto, es importante indicar que para el caso en particular no se mantuvieron las condiciones iniciales de las partes en el negocio jurídico de compraventa (vendedor - comprador) ni mucho menos sobre la variación en el precio y forma de pago pactada en la promesa de compraventa y finalmente acordada en la escritura pública.

Situación que permite inferir que, cuando se ha producido un error en el precio que es de carácter evidente, la entidad no puede, autorizar un desembolso sin el cumplimiento de los requisitos mínimos contrariando el principio de la buena fe, moral y buenas costumbres o los fines sociales y económicos del Derecho, que podrían configurarse en el ejercicio abusivo del derecho.

Por último, debemos resaltar que todas las actuaciones realizadas acerca de este caso particular, se han enviado a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mónica Patricia Pájaro Ortiz	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 427 de 2019- D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Linea de N° 13-34
Código Postal: 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1200

Bogotá D.C

Doctora:
MAVIC XIOMARA HERNANDEZ MURCIA
 Subdirectora de Barrios (E)
 Secretaria Distrital de Hábitat
 Calle 52 No. 13 - 64
 Teléfono: 3581600
 Ciudad

Asunto: **Respuesta Oficio 2019ER16421 de Octubre 28 de 2019**

Respetada Doctora Mavic.

En atención al oficio referenciado en el asunto, mediante el cual se solicita: "(...) *la información geográfica y alfanumérica en formato Shapefile, de los predios que actualmente se encuentran en proceso de reasentamiento en los ocho (8) barrios relacionados anteriormente, indicando el estado y motivo por el cual se encuentran en reasentamiento; información requerida para el proceso de estructuración de programas Habitarte 2019 y Mejoramiento de Vivienda en modalidad de habitabilidad, que adelanta esta secretaria.(...)*", la Dirección de Reasentamientos le informa:

Se adjunta a esta respuesta un CD con la información solicitada, especificando por Barrio el número de procesos activos en el programa de reasentamientos, y el estado de cada uno de estos *.shp (shape) y *.xlsx (Excel).

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ
 Directora Técnica de Reasentamientos.

Anexo: 1 (Un) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Aldemar Galvis Silva	Aldemar Galvis Silva	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato No 087 de 2019	Contrato No 087 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

1100

Bogotá D.C.,

Doctor
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretario de Hábitat
Carrera 13 # 52 - 25
Teléfono: 2088210
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado 2-2019-28416 Radicado CVP 2019ER16212

Respetado Señor Concejal:

En atención a la Petición de la referencia en la que el HC Celio Nieves, solicita información respecto de las inversiones dadas para divulgación de todo tipo de políticas institucionales; atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, envió la respuesta para que sea consolidada por la Secretaria cabeza del sector.

La Caja de la Vivienda Popular precisa atentamente, que la Administración Distrital realiza campañas de “Fortalecimiento institucional para la Transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción” a través de diferentes programas institucionales, definidos con el objeto de avanzar y lograr los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016-2020” así como suplir una serie de necesidades colectivas.

Así las cosas, se precisa que la divulgación se desarrolla con un enfoque de difusión y oportunidad en la información sobre los servicios públicos y beneficios que se brindan y se desarrollan en el ejercicio de las funciones institucionales, su estado de avance y promoción en cuanto a los derechos, deberes y obligaciones surgidas entre la Administración y la ciudadanía con relación a la gestión pública.

Así mismo la divulgación se realiza bajo criterios de formación, proximidad, participación, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la información; toda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de vivienda Popular

vez que los recursos de la Administración destinados a la divulgación e información institucional, estén dirigidos a fortalecer la relación entre la ciudadanía y el Gobierno Distrital, brindar información sobre el orden actual de las políticas públicas distritales, la oferta de servicios públicos y los múltiples beneficios que se brindan y se desarrollan en el ejercicio de Gobierno.

Conforme al Derecho de Petición con radicado de la referencia, me permito dar respuesta a las preguntas formuladas de la siguiente manera:

- 1- “¿Qué valor y en qué medios de comunicación se han realizado inversiones para divulgar y promociona todo tipo de políticas institucionales, proyectos y realizaciones de la Administración Distrital?”**

ANEXO: Archivo Excel punto 1

CONTRATO N° 442 de 2017: SECOP. I: CVP-DIR-003-2017

CVP-CTO-563-2019 SECOP II:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9493215>

- 2- Informe de la interventoría o supervisión (Incluida si es Central de Medios) que incluya en un resumen todos los pagos efectuados indicando en un cuadro Excel el siguiente detalle.**

Los contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular establecen medios tales como: prensa, radio, digital y televisión con el fin de divulgar e informar al público en general la gestión, proyectos y metas de acuerdo con los propósitos que surgen de cada misional, es por ello que los recursos financieros se van ejecutando a partir de un plan de medios y una estrategia que se va desarrollando en el transcurso de las actividades propias de cada una de las áreas y de acuerdo a las necesidades de socialización y promoción que se van presentando durante la vigencia.

ANEXO: Archivo Excel punto 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

3- **¿Cuál es el presupuesto asignado a la Oficina de Comunicaciones y prensa o quien haga sus veces u otras oficinas dedicadas a las actividades de publicidad y comunicaciones en cada una de las entidades? Favor indicar**

- **Presupuesto Total**

Vigencia 2016: \$ 364.000.000

Vigencia 2017: \$ 509. 690. 000

Vigencia 2018: \$ 987.061.000

Vigencia 2019: \$ 691.615.200

- **Número total de funcionarios indicando su costo si son empleados públicos, contratistas, carrera administrativa y cuantos de libre nombramiento y remoción u otros.**

ANEXO: Archivo Excel punto 3

Así, con lo anterior se da por contestada su Petición no sin antes manifestar nuestra disposición en asumir cualquier otro asunto en la materia.

Atentamente,


LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Enid Vásquez Nelly Cecilia Fabra	Juan José Corredor Cabuya Mauricio Calderón Acero	Manuel Rincón
CARGO	Contratita OAC Planta temporal	Contratista Dirección General Contratista Dirección General	Jefe OAC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 12-11-2019 09:03:45
O1 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19415
DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
VEEDURIA DISTRITAL/JASSON CRUZ VILLAMIL
RADICADO CVP 2019 ER 16652
ANGELA MARIA TORO

1200

Bogotá, D.C.

Doctor
JASSON CRUZ VILLAMIL
Veedor Distrital Delegado para la
Eficiencia Administrativa y Presupuestal
Avenida Calle 26 No. 69-76 – Torre 1 – Piso 8
Teléfono 3407666
Ciudad

Asunto: Avances de cumplimiento a la sentencia sobre Cerros Orientales – Fallo Consejo de Estado en la Acción Popular No.250002325002005066203.
Radicado CVP No. 2019ER16652 del 31-10-2019
Radicado Veeduría 20193000128091 del 31-10-2019

Respetado Doctor Jasson:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita el avance del Plan de Reubicación de Asentamientos Humanos para dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado en la Acción Popular del asunto, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Tal y como se informó en su momento de las **1.101** familias identificadas en zona de alto riesgo ubicadas en los Cerros Orientales incluidas en el Programa de Reasentamientos y que se constituyen en la Línea Base de Intervención para el mismo, **160** fueron atendidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- y **941** son competencia de la Caja de la Vivienda Popular, así:

TABLA No. 1. NÚMERO TOTAL DE PROCESOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE REASENTAMIENTO

Estados Procesos	Usaquén	Chapinero	Santa Fe	San Cristóbal	Usme	No. Familias
Procesos IDIGER	31	22	14	93	0	160
Procesos CVP	219	85	74	562	1	941
TOTAL	250	107	88	655	1	1101

Las **941 familias** atendidas por la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de Reubicación Definitiva, de acuerdo con la información que a 07 de noviembre 2019 presenta el Sistema de Información -GIS- de esta Dirección, tenemos lo siguiente:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ángela María Toro Barbier Wilson García Villamarín	Luz Ángela Garzón Urregoe	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Profesional Universitaria Profesional Especializado	Contrato No. 641 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Fl-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TABLA No. 2. PROCESOS EN ETAPA FINAL, FINALIZADOS Y/O CERRADOS

Usaquén	Chapinero	Santa Fe	San Cristóbal	Usme	No. Familias
90	28	58	446	1	622

TABLA No. 3. FAMILIAS EN PROCESO Y ACTIVAS – CVP

Estados Procesos	Usaquén	Chapinero	Santa Fe	San Cristóbal	No. Familias
Familias en proceso y activas	129	57	17	116	319

De los datos expuestos, se evidencia a la fecha un avance del 71% en el proceso de reasentamiento de familias con relación a la línea base establecida.

Ahora bien, de los **319 PROCESOS ACTIVOS** se encuentran de conformidad con las etapas del programa por la entidad para cada proceso, así:

TABLA No 4. ESTADO DE LOS PROCESOS ACTIVOS

Estados Proceso	Usaquén	Chapinero	Santa Fe	San Cristóbal	No. de Familias
01-Reconocimiento del Predio Recomendado	12	20	0	20	52
02-Estudio de Documentos	66	26	3	15	110
03-Avalúo Comercial	10	0	0	3	13
04-Selección de Alternativa Habitacional	19	4	0	6	29
05-Asignación de Recursos	14	5	10	54	83
06-Adquisición Alternativa habitacional	5	2	4	17	28
10-Avalúo Comercial Adquisición	2	0	0	1	3
11-Resolución Oferta y Adquisición	1	0	0	0	1
Total	129	57	17	116	319

Es importante anotar que, de los 319 procesos, a la fecha se encuentran activos 67, los cuales cuentan con selección de vivienda nueva o usada, y se encuentran a la espera de la entrega de la alternativa habitacional.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ángela María Toro Barbier Wilson García Villamarín	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Profesional Universitaria Profesional Especializado	Contrato No. 641 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos



En cuanto a los 252 procesos restantes, a lo largo del cuatrienio la Dirección de Resentimientos ha venido realizado diferentes acciones con el fin impulsar aquellos que se encuentran **activos**, a saber:

1. Revisión documental de cada uno de los procesos.
2. **Visitas** permanentes por parte del equipo social a las familias incluidas en el Programa sujeto de atención, a fin de motivar a continuar con el proceso especialmente las más renuentes.
3. Elaboración y ejecución de **Planes de Trabajo** interno e interinstitucional, con el fin de avanzar en los procesos de aquellas familias que no desean ser incluidas y/o continuar con el Programa de Reasentamientos.
4. Notificaciones a las Alcaldías Locales, a fin de dar aplicación al Decreto 038 de 2007, de aquellas familias en los cuales se ha comprobado el desinterés y renuencia al proceso.
5. **Participación en el Comité Interinstitucional de seguimiento al fallo**, haciendo entrega al Tribunal Administrativo de Cundinamarca de los informes periódicos que contienen los avances del proceso.
6. Actualmente, se está ejecutando un Plan de Acción para los procesos activos, el cual consiste en realizar una nueva revisión documental, seguida de una visita social y técnica con el fin de determinar la corresponsabilidad de cada caso con el Programa para proceder a la toma de decisiones técnicas, administrativas y legales frente al reasentamiento, teniendo en cuenta que se presentan los siguientes casos:
 - a. Algunas familias ya cuentan con asignación de recursos, pero por desinterés nunca han ejecutado los mismos.
 - b. Existen procesos en los cuales las familias, al no estar interesadas en el proceso, no han hecho entrega de la documentación mínima requerida para dar continuidad con el programa.
 - c. Procesos activos que se encuentran avanzando y puede estar desactualizado el Sistema de Información Geográfico – GIS
 - d. Entre otras

De este último plan de acción elaborado, se pretende generar el archivo administrativo a los procesos renuentes, previa comunicación a la Alcaldía Local para aplicación del Decreto 038 de 2007, teniendo en cuenta que el proceso de reasentamientos es un programa totalmente voluntario. Así como, impulsar aquellas familias interesadas en reasentarse, y lograr su reubicación definitiva en el menor tiempo posible.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una “Bogotá Mejor Para Todos”.

Cordialmente

ISIS PAOLA DÍAZ MUNIZ

Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ángela María Toro Barbier Wilson García Villamarin	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Profesional Universitaria Profesional Especializado	Contrato No. 641 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 12-11-2019 09:46:51

01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19429

3017 - DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ

SUTIERREZ FERNANDO

[REDACTED]

STEPHANIE MURCIA

1400

Bogotá, D.C.

Señor:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición 2018ER16555. MVCB_0666.

Respetado señor:

Teniendo en cuenta su solicitud, mediante la cual manifiesta *“que se me informe las razones de la tardanza para otorgarme dicho subsidio”* (...), me permito informarle que la labor de la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora, consiste en adelantar labores de verificación de cumplimiento de requisitos normativos contemplados en la Resolución 100 de 2018, con el fin de entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat un grupo de predios como proyectos estructurados del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda.

En ese sentido, una vez analizada la documentación perteneciente al predio ubicado en la [REDACTED] y con identificación interna [REDACTED] 6, se observa que la misma fue radicada hasta el mes de agosto del presente año, momento en el cual se inició el proceso de verificación y estructuración correspondiente por parte de la Caja de la Vivienda Popular, sin embargo, es necesario tener en cuenta que el análisis de la documentación debe surtir unas etapas en las cuales se analiza el cumplimiento de requisitos de caracterización social, jurídica y técnica, los cuales se están desarrollando actualmente, para determinar si finalmente el predio cumple con los requisitos necesarios para ser entregado a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Postal: 2105828-1110
Teléfono: 310
Teléfono celular: 310 111033

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

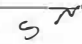
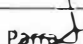



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Finalmente, vale la pena resaltar que la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad competente para determinar mediante acto administrativo quienes serán los beneficiarios del subsidio de mejoramiento, el cual será notificado debidamente a los interesados, procedimiento que se encuentra sujeto a los términos fijados por dicha entidad.

Cordialmente;


FERNANDO LÓPEZ GUTIERREZ
Director Mejoramiento de Vivienda
flopezg@cajaviviendapopular.gov.co
Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Stephanie Murcia Mayorga 	Diana Milena Ochoa Parra 	Carlos Grisales 
CARGO	Abg. Contratista	Abogada Profesional Universitario	Ing. Contratista

Modelo 230 SAEW 11-41
Versión 03
14 de mayo de 2011

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RADICADO CVP 2019 ER 16174

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted Name]
 [Redacted Address]

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición con Radicado CVP No 2019ER16174 – SINPROC 2618839 - 2019

Respetado Señor Arévalo:

En atención a la petición citada en el asunto, por medio de la cual la Personería de Bogotá, D.C., remite la solicitud presentada por usted ante ese Ente de Control, en la que, en representación de la señora [Redacted], solicita información del proyecto Tintal Central, me permito señalar, que, habida cuenta que no allega ningún documento con el que acredite la representación conferida por la señora [Redacted], no es posible acceder a su petición.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se le concede el término máximo de un (1) mes para que allegue dicho documento; vencido el mismo sin que hubiese aportado lo solicitado, se entenderá que desiste de la petición.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

ISIS PAGLA DÍAZ MUÑOZ
 Directora Técnica de Reasentamientos

C.C. Angela Viviana Bobadilla González
 Personera Delegada para el Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios
 Personería de Bogotá
 Carrera 7 No. 21-24

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O.	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato No 397 de 2019 -REAS	Contrato No. 228 de 2019 - Dirección Reasentamientos	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 13-11-2019 12:02:16
O1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19502
6325 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑOZ ISIS PAOLA
PERSONERIA DE BOGOTA/ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZ.
RADICADO CVP 2019 ER 16442 Y ER 16443
JUDITH LAMBRANO

1200

Bogotá, D.C.,

Doctora
ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ
Personera Delegada para el
Hábitat y Servicios Públicos
Personería de Bogotá, D.C.
Carrera 7 21-24
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta requerimiento ciudadano, radicado 2019EE1021891, SINPROC 609275 CVP 2019ER16442 Y 2019ER16443

Respetada Doctora Viviana:

Atendiendo el requerimiento del asunto, del 25 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita, con base en información suministrada por esta dirección, con oficio radicado 2019EE5437 calendado 03 de abril de 2019, se indique a dicha delegada, el estado actual de los hogares en Proceso de Reasentamiento que, a continuación, se relacionan, de manera atenta me permito atender lo demandado, en los siguientes términos:

NOMBRE	CÉDULA	IDENTIFICADOR	PROYECTO	ESTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	2011-5-13011	ICARO	- Escritura y Registro del PAR No.2487 del 17/06/19 -Entrega PAR: 26/1/14. -Entrega vivienda de reposición:24/07/19
[REDACTED]	[REDACTED]	2014-Q21-00793	ICARO	-Faltan paz y salvos Servicios Públicos. Sin entrega PAR.
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-Q21-00632	ICARO	-Entrega de PAR: 16/04/19. -Entrega vivienda de reposición; 07/05/19.
[REDACTED]	[REDACTED]	2013-Q21-00407	ICARO	-Entrega PAR: 26/02/19.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.389/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

				-Entrega vivienda de reposición: 01/10/19.
		2013000552	ICARO	-Faltan paz y salvos Servicios Públicos. Sin entrega PAR.
		2013000379	ICARO	-Faltan paz y salvos Servicios Públicos. Sin entrega PAR.
		2013000521	ICARO	-Faltan paz y salvos Servicios Públicos. Sin entrega PAR.
		2014-Q21-00706	ICARO	-Faltan paz y salvos Servicios Públicos. Sin entrega PAR.
		2012-1-14270	ICARO	-Entrega par: 21/04/15 -Beneficiaria renuncia al Proyecto de Vivienda ICARO (resciliación escritura alternativa habitacional).

En el anterior contexto, es oportuno aclarar que, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ha actuado frente a cada uno de los casos objeto de consulta, dentro del marco del Decreto 255 de 2013, cumpliendo a cabalidad con lo de su competencia, empero, pese a los reiterados requerimientos realizados por la entidad a los beneficiarios del programa, en aras de dar celeridad a sus procesos, los mismos se muestran renuentes a cumplir con el deber de corresponsabilidad que les asiste, aunado a que han realizado la selección de vivienda de reposición en el Proyecto ICARO, el cual se encuentra disponible para entrega de las soluciones habitacionales, desde el mes de octubre de 2018, impidiendo, con su conducta, el cumplimiento del objeto del Proceso de Reasentamiento, cual es, brindar Reubicación Definitiva en aras de proteger la vida de las familias que se encuentran en condición de Alto Riesgo no Mitigable.

Sin otro particular, esperamos haber atendido el requerimiento en forma satisfactoria, no sin antes reiterarles nuestro compromiso de brindar solución efectiva y oportuna, en el marco de una **"Bogotá Mejor para Todos"**.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.389/2019 D. Reasentamientos.	Abogada Contratista Cto. 641/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



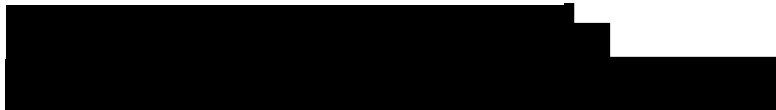
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

1200
 Bogotá, D.C.

Señora



ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Radicado CVP 2019ER16311

Cordial saludo,

En atención a la petición citada en el asunto, mediante la cual solicita "información sobre el proceso de reubicación de lotes urbanos ubicados en zonas de amenaza y adicionalmente requerimos información sobre los planes de vivienda para población vulnerable" le indico lo siguiente:

El Programa de Reasentamientos Humanos no realiza reubicación de lotes urbanos sino de familias que han sido recomendadas en el marco del Decreto 255 de 2013. Por consiguiente, es menester indicar que:

FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS HUMANOS INVOLUNTARIOS.

Resulta pertinente precisar, que las actuaciones administrativas surtidas con ocasión al Programa de Reasentamientos adelantado por la Caja de la Vivienda Popular deben sujetarse al marco jurídico previsto para tal fin, así como de acuerdo a las competencias atribuibles a esta entidad.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, precisa que "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles..." destinados a "... la reubicación de asentamientos humanos ubicados en zona de alto riesgo", y en su artículo 56 impone las obligaciones a ciertas autoridades administrativas de realizar un "un inventario de los asentamientos humanos que presenten altos riesgos para sus habitantes, en razón a su ubicación en sitios anegadizos, o sujetos a derrumbes y deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda y reubicaran a estos habitantes en zonas apropiadas, con la participación del Instituto de Crédito Territorial. Además, tomaran todas las medidas y precauciones necesarias para qua el inmueble desocupado no vuelva a ser usado para vivienda humana."

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Diaz Muñoz
CARGO	Contrato No. 345 de 2019	Contrato No. 641 de 2019	Directora de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

A su turno, el numeral 4° del artículo 3° de la Ley 388 de 1997, dispone que constituye una función pública del urbanismo la de *"mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales"*, a su vez, en su artículo 12 ordena que el Plan de Ordenamiento Territorial debe contener *"la determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad"*, y señala en el numeral 5 del artículo 13, que dentro del componente urbano del mismo POT, debe incluirse *"la estrategia de mediano plazo para el desarrollo del programa de viviendas de interés social incluyendo los de mejoramiento integral, la cual incluirá directrices y parámetros para la localización en suelos urbanos y de expansión urbana, de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social, y el señalamiento de los correspondientes instrumentos de gestión; así como los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo la estrategia para su transformación para evitar su nueva ocupación"*.

Que las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de asentamientos humanos para las autoridades estales y entre ellas las distritales deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas y más aún, en el caso del programa de reasentamiento, cuya finalidad primordial es la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio identificado como en alto riesgo no mitigable.

Que, en consecuencia, el artículo 1° del Decreto Distrital 255 de 2013 prescribe:

"(...) Objeto. Establecer el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital."

Que, a su vez, el artículo 2° señala:

"(...) Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan."

Por consiguiente, la recomendación al Programa de Reasentamientos Humanos, se debe dar por medio de tres alternativas:

1. Recomendación del IDIGER por encontrarse en alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa o avenidas torrenciales.
2. Decreto Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. Sentencia Judicial.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo	Luz Ángela Garzón Urregoe	Sis Paola Diaz Muñiz
CARGO	Contrato No. 345 de 2019	Contrato No. 641 de 2019	Directora de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Finalmente, las personas que han sido recomendadas bajo las modalidades anteriormente mencionadas, se les asignará un Valor Único de Reconocimiento tasado en 50 salarios mínimos legales vigentes, y podrán acceder al proyecto de vivienda de Arboleda Santa Teresita, ubicado en la [REDACTED] de la localidad de San Cristóbal, el cual es el único que cuenta con unidades disponibles. Cabe resaltar que las personas que seleccionen vivienda en el proyecto (único ofertado de vivienda nueva), deberán postularse al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de la Secretaría Distrital de Hábitat, considerando que este recurso se constituye como fuente de financiación del mismo.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente

ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Diaz Muñiz
CARGO	Contrato No. 345 de 2019	Contrato No. 641 de 2019	Directora de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Fr-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 14-11-2019 11:26:54
Fol:1 Anex:2 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE19584
584 - DIRECCIÓN JURIDICA/PINILLA PINILLA OSCAR EDUARDO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/SECRETARIA DIST
OFICID N. 3308 PROCESD ESPECIAL DE ANA LUCIA MIRAN

1600

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No 25 – 90, pisos 5 – 8 – 13
Teléfono 335 80 00 Ext. 8102
La Ciudad

Asunto: Oficio No. 3308 de fecha 12 de septiembre de 2019. Proceso Verbal Especial – Ley 1561 de 2012 No. 110014003041-**2019-00857-00**. De: Ana Lucia Miranda Lara C. C. No. 35.491.275 **contra** Luis Eduardo Acuña Ramírez C. C. No. 19.076.997.

Radicados: Entrada CVP No. 2019ER16203 del 22 de octubre de 2019.
Entrada SDH No. 1-2019-38208 del 15 de octubre de 2019.

Respetado Doctor:

En cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, “*por medio del cual se regula el Derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*”, me permito dar traslado por competencia de la solicitud del Señor Secretario del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D. C., Dr. DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO, para que dentro de su competencia y de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT – , se le brinde respuesta de fondo a lo ordenado en Auto de fecha 3 de septiembre de 2019, dentro del procedo de la referencia que cursa en el mencionado Despacho.

Sin otro particular,

OSCAR EDUARDO PINILLA PINILLA
Director Jurídico

Anexo: Dos (2) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Agustin Lobaton Cortes	Yamile Patricia Castiblanco Venegas	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla
CARGO	Contratista Dirección Jurídica	Contratista Dirección Jurídica	Director Jurídico

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogota D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SDQS 25 64582019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

2216203.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-10-2019 04:23:13
Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT/
DIRECCIÓN JURÍDICA/PINILLA PINILLA OSCAR EDUARDO
REMISION OFICIO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA O.C SECRETARIA DE HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-58049
FECHA: 2019-10-22 10:49 PRO 618264 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1 Folio
ASUNTO: Remisión Oficio Nro. 3308 del
12/09/2019 del juzgado 41 Civil M/pal.
Expediente Nro. 2019-0857
DESTINO: CAJA DE VIVIENOA PDPULAR
TIPO: OFICID SALIDA
ORIGEN: SOHT - Subsecretaría Jurídica

Señores
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Carrera 13 No. 54 – 13
Ciudad

Asunto: Remisión de Oficio No. 3308 de fecha 12 de septiembre de 2019
Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., Expediente No. 2019 – 0857.

Respetado Señores:

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “*Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” me permito remitir el original del oficio de la referencia para que se dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

GLADYS CÁRDENAS RIVERA
Subsecretaria Jurídica
Secretaria Distrital del Hábitat

Anexos: 1 folio en original
Elaboró: Rosa Carolina Coral Quiroz – Abogada Contratista Subsecretaria Jurídica

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231

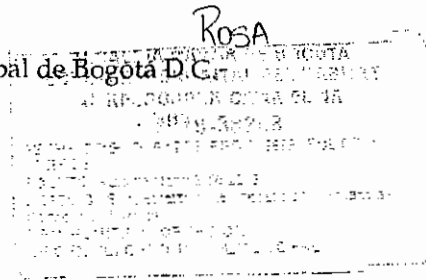


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.



Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2019

Oficio N° 3308

Señores:
Secretaría Distrital del Hábitat
Ciudad

Referencia: Proceso Verbal Especial -Ley 1561 de 2012- N° 110014003041 2019 00857
00 de Ana Lucia Miranda Lara C.C. N° 35.491.275 contra Luis Eduardo Acuña
Ramírez C.C. 19.076.997.

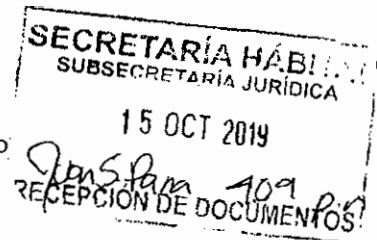
(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre de 2019, me permito comunicarle que se resolvió oficiarle para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, dentro de su competencia, proceda a informar si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-1030687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, ubicado en la Diagonal 48 Sur N° 13 B 29, Manzana 76 , Etapa IV, Urbanización Pinares Colmena I, Chip AAA0005EJH, Cedula Catastral D48AS T14E 5 1, localidad 4 de esta ciudad, y de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial de Bogotá, el inmueble está en una área protegida, su ubicación y si se encuentra en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

David Andrés Roldán Rincancio

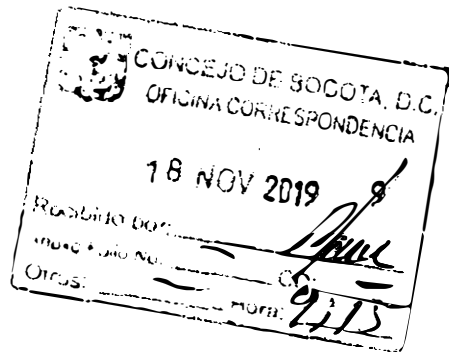




ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO JURÍDICO
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

1600
 Bogotá, D.C.

Señor
ARLEZ MOGOLLÓN ZUÑIGA
 Director Técnico Dirección Jurídica
 Concejo de Bogotá D.C
 Calle 36 No. 28A-41
 Ciudad



ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de información No.2019EE16212 (CVP 2019ER16604 – SDQS 2650882019)

Mediante el oficio del asunto, su despacho realizó requerimiento de información respecto del estado actual en el que se encuentra el cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 "Por el cual se fusiona METROVIVIENDA en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C- ERU, y se dictan otras disposiciones".

En atención a este requerimiento, me permito informar que el Acuerdo Distrital 643 de 2016, solo hace referencia a la Caja de la Vivienda Popular en el artículo 3 que modificó el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", para excluir a Metrovivienda e incluir a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, sin que se haya modificado el rol de la Caja de la Vivienda Popular dentro de la estructura administrativa del sector hábitat.

En consecuencia, la Caja de la vivienda Popular no tiene obligaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Distrital 643 de 2016, toda vez que su objeto fue fusionar a Metrovivienda en la ERU, en todo caso se informa que la Caja de la Vivienda Popular como establecimiento público adscrito al sector hábitat ha cumplido cabalmente sus funciones de acuerdo con la Constitución y la Ley, y concretamente con el capítulo 12 del Acuerdo 257 de 2006.

Cordialmente,



LINO ROBERTO POMBO TORRES
 Director General

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Diego Germán Manjarrez Sánchez	Yamile Patricia Castiblanco Venegas Mauricio Calderón Acero	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla
CARGO	Abogado contratista No 29 de 2019	Abogada Contratista No 24 de 2019 Contratista Dir.Gral. 054 de 2019	Director Jurídico





BOGOTÁ D.C.

Diana Carolina Arteaga Arteaga <darteagaa@cajaviviendapopular.gov.co>

Información de contrarreferencia de datos de ubicación, contacto y acceso a la oferta

1 mensaje

Diana Carolina Arteaga Arteaga <darteagaa@cajaviviendapopular.gov.co>

30 de octubre de 2019, 16:58

Para: rarojas@alcaldiabogota.gov.co

Cc: Blanca Leidy Peña Caldero <bpenac@cajaviviendapopular.gov.co>, Claudia Marcela López Upegui <clopezu@cajaviviendapopular.gov.co>, Sandra Viviana Beltran Fernnandez <sbeltranf@cajaviviendapopular.gov.co>

Buenas tardes Rodrigo

La Caja de la Vivienda Popular realizó el cruce de información de los documentos remitidos por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación con las bases de datos de la Dirección de Reasentamientos, encontrando lo siguiente:

1. "Campos contrarefUbicaContacto092019" corresponde al archivo donde se registró la información de primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido, tipo de documento, documento, dirección y zona. En cuanto a los campos: Fecha_direccion, Tipo_contacto, Dato_contacto y Fecha_contacto se dejan en blanco toda vez que no tenemos esa información.

2. "Contraref oferta sept 30", en donde solo se identifico los números de cédula que cruza con nuestra base de datos, sin embargo, no se diligencian los demás campos, teniendo en cuenta que se desconoce qué tipo de información se debe registrar. Es importante aclarar, que aquellos documentos de un, dos, tres y cuatro dígitos que cruzaron con la base de datos fueron validados con los nombres de las personas y se evidencia que no coinciden con nuestra base, por lo tanto, no se tienen en cuenta.

Desde la Caja de la Vivienda nos gustaría contar con retroalimentación sobre este tema para determinar la manera en que se debe presentar la información requerida en próximas oportunidades teniendo en cuenta actualmente se cuenta con otras herramientas para reportar información como el PAD o la interoperabilidad por lo cual nos gustaría que se programara una reunión para revisar esta información con ustedes.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Diana Carolina Arteaga Arteaga

Profesional Universitario

Oficina Asesora de Planeación


Caja de la Vivienda Popular


Calle 54 No. 13 -30

Tel. (1) 3494520 ext. 131

Bogotá D.C.

2 archivos adjuntos

 Campos contrarefUbicaContacto092019 (1).xlsx
186K

 Contraref oferta sept 30 (2).xlsx
16126K